

anuario

1996

INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCA MPO



ANUARIO 1996

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
"FLORIÁN DE OCAMPO" (C.S.I.C.)

anuario

1996

INSTITUTO

DE ESTUDIOS

ZAMORANOS

FLORIAN

DE OCA MPO



CONSEJO DE REDACCIÓN

Miguel de Unamuno, Juan Carlos Alba López, Enrique Fernández-Prieto, Pedro García Álvarez,
Antonio Pedrero Yéboles, Carmen Seisdedos, Eusebio González García,
Francisco Rodríguez Pascual, José Luis González Vallvé, Luciano García Lorenzo,
Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, Hortensia Larrén Izquierdo.

Secretario Redacción: Juan Carlos Alba López.

Diseño Portada: Ángel Luis Esteban Ramírez.

© INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
“FLORIÁN DE OCAMPO”
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

ISSN.: 0213-82-12

Depósito Legal: ZA - 297 - 1988

Imprime: HERALDO DE ZAMORA. Santa Clara, 25 - 49014 ZAMORA
artes gráficas

ÍNDICE

Presentación	13
--------------------	----

ARTÍCULOS

ARQUEOLOGÍA	17
Francisco Javier Sanz García, Gregorio José Marcos Contreras, Jesús Carlos Misiego Tejeda y Miguel Angel Martín Carbajo: <i>Intervenciones arqueológicas en Morales de Toro (Zamora)</i>	19
Mónica Salvador Velasco y Ana I. Viñé Escartín: <i>Nuevos datos acerca del Monasterio de Santa María de Moreruela (Granja de Moreruela, Zamora) a través de la intervención arqueológica en la segunda planta de cubiertas de la cabecera de la iglesia</i>	37
Mónica Salvador Velasco y Ana I. Viñé Escartín: <i>La necrópolis de «El Alba II» (Villalazán). Nuevos datos para su estudio</i>	47
Hortensia Larrén Izquierdo: <i>Excavaciones de dos sepulcros: el de la iglesia de San Salvador de Ayoó de Vidriales y el de los Castilla-Fonseca en San Lorenzo el Real de Toro</i>	55
Ana I. Viñé Escartín y Mónica Salvador Velasco: <i>La iglesia de Santo Tomás (Zamora): documentación arqueológica de su entorno</i>	67
Miguel Angel Martín Carbajo, Jesús Carlos Misiego Tejeda, Gregorio José Marcos Contreras y Francisco Javier Sanz García: <i>Excavación arqueológica en el solar sito en la plaza Fray Diego de Deza c/v a Cl. Arcipreste de Zamora</i>	81
Intervenciones arqueológicas en la provincia de Zamora, 1996	103

ARTE	105
Eduardo Carrero Santamaría: <i>El claustro medieval de la Catedral de Zamora: topografía y función</i>	107
BIOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	129
Jesús Domínguez García, Eduardo Vega Rábano y Antonio Mediavilla Largo: <i>El Cernícalo primilla (Falco naumanni) en la reserva nacional de las Lagunas de Villafáfila</i>	131
José Ignacio Regueras Grande y Juan José González Vega: <i>Capturas de liebres con galgo en varios municipios zamoranos</i>	141
FUENTES DOCUMENTALES	181
José-Andrés Casquero Fernández: <i>Inventario del archivo de la delegación provincial de Auxilio Social-INAS de Zamora</i>	183
HISTORIA	225
Elías Rodríguez Rodríguez: <i>El poblamiento medieval del entorno de las Lagunas de Villafáfila</i>	227
Inocencio Cadiñanos Bardeci: <i>Dos proyectos del siglo XVIII para regar las tierras entre Toro y Zamora</i>	299
M ^ª de los Angeles Martín Ferrero: <i>Ferias y mercados en Toro</i>	321
Francisco Javier Rodríguez Méndez: <i>Localización de la puerta de Balborraz y otras aportaciones al conocimiento de las murallas de Zamora</i>	349
Manuel Gómez Ríos: <i>Las vicarías de Alba y Aliste: hospitales, dotación de huérfanas, pósitos de granos y escuelas</i>	389
MUSICOLOGÍA	409
M ^ª Asunción Cuadrado Garzón: <i>El maestro de la capilla de la Catedral zamorana desde 1731 hasta 1754: Manuel Antonio Agullón y Pantoja</i>	411
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS	445
Juan Carlos González Ferrero: <i>Lingüística actual en las zonas de contacto de Sanabria con Orense y Portugal, y de Aliste con Portugal</i> ...	447
Manuel de la Granja Alonso y Camilo Pérez Bragado(†): <i>Villafáfila: historia y actualidad de una villa castellano-leonesa y sus iglesias parroquiales</i>	453

MEMORIA DE ACTIVIDADES

Memoria Año 1996 457

NORMAS DE PUBLICACIÓN

Normas de publicación de artículos en el Anuario del I.E.Z. «Florián de Ocampo» 465

ARTÍCULOS

EL POBLAMIENTO MEDIEVAL DEL ENTORNO DE LAS LAGUNAS DE VILLAFÁFILA

ELÍAS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS

La comarca que rodea a las Lagunas de Villafáfila se halla enclavada en la Tierra de Campos (región natural que se extiende por las provincias de León, Palencia, Valladolid y Zamora), de cuyas características geográficas, económicas y sociales participa, aunque, el hecho de estar situada en su extremo suroccidental y de contar en sus proximidades con una formación palustre, le confiere unas peculiaridades geocológicas.

Para la descripción del medio natural no me limitaré exclusivamente al actual término municipal de Villafáfila, sino que trataré de abarcar toda la cuenca de las Lagunas de Villafáfila que conforman una unidad geográfica que incluye gran parte de los términos de Otero de Sariegos, San Agustín del Pozo, Revellinos, Vidayanes, Villafáfila, Villarrín de Campos y una pequeña zona de Tapioles (Bamba). A partir del núcleo urbano de Villarrín se forma el valle del Salado que constituye otra unidad geográfica diferente, aunque históricamente tuvieron un devenir común en la Alta Edad Media, formando el territorio de Lampreana.

El relieve está formado por una superficie suavemente ondulada de arcillas terciarias organizada en varias cadenas de tesos entre los 680 y 730 metros de altitud que divergen hacia el suroeste, dejando en el centro una depresión plana ocupada por grandes áreas encharcadas que constituyen las propias lagunas.

Me detendré en su descripción dada la gran importancia que han tenido en el desarrollo económico de la zona y en el origen, organización y evolución del poblamiento medieval de la comarca.

El conjunto, tal y como lo conocemos hoy, está formado por tres lagunas de mayor tamaño y varias más pequeñas, así como abundantes áreas mal delimitadas de encharcamiento estacional o de difícil desagüe denominados «bohodones», «navajos», «huergas» o «tablas», que en invierno llegan a ocupar casi 1.000 Ha. de superficie anegada.

La laguna *Salina de Barillos* entre Villafáfila y Revellinos, tiene forma irregular y ocupa una superficie de 112 Ha. y su profundidad no llega al metro en los períodos de más lluvia. Al sudeste, y separada por una pequeña lengua de tierra, se encuentra otra laguna de 10 Ha., actualmente innominada.

A su alrededor se sitúan las pequeñas lagunas de *Las Paneras*, *Laguna Rasa* y de *La Fuente* en Revellinos, y las de *El Rual* y de *La Parva* o *Huerga del Hinojo* en Villafáfila, todas ellas de unas 5 Ha. de superficie. Un poco más alejadas se hallan las de *Bamba* en Tapioles y las de *La Vega* y *El Triunfo* en Villafáfila de 1 Ha. cada una.

La laguna *Salina Grande* está situada en el término de Villafáfila a 1 Km. al S.E. del pueblo, mide 2 Km. de largo por algo más de 1 Km. de ancho, ocupando unas 200 Ha.; en el siglo pasado se le atribuía alegremente una profundidad entre 10 y 30 m., aunque hoy en día es difícil encontrar zonas de un metro de profundidad. Cuando en invierno rebosa, lo cual es cada vez más raro, lo hace hacia el Sur a través de los prados de Otero, sin seguir un curso bien definido, hasta la laguna de Las Salinas.

Al norte de la Salina Grande se encuentran varias lagunas: una adyacente, *La Laguna Honda*, de unas 3 Ha. y otras más alejadas que son las de *El Villar* y la de *El Puente* de parecida superficie; en las cercanías de Villafáfila se encuentran las de *La Carrerina*, *Caballos*, *Santa Marta*, *San Andrés* y *Matadero*, casi todas en proceso de desecación.

Al sur, junto al Prado de San Fagunde, está la *Laguna Salada* antiguamente llamada laguna de Coreses, de contornos irregulares y de unas 4 Ha. de superficie.

La laguna de *Las Salinas* es una formación larga y estrecha situada entre Otero y Villarrín, mide casi 3 Km. de largo y en su parte más ancha apenas supera los 500 m., ocupando cerca de 100 Ha. Fue drenada en los años 70, por lo que retiene muy poca agua. Al sur de la misma y a la altura del casco urbano de Villarrín se inicia el arroyo Salado que va a desembocar al Valderaduey. A 1 Km. al oeste se encuentran las lagunas de *San Pedro* y de *Villardón* de unas 4 Ha.

Aparte de estas lagunas más o menos delimitadas existen amplias áreas que en invierno se encharcan y tienen un difícil drenaje, que en otro tiempo pudieran haber sido lagunas que se colmataron, manteniendo en años húmedos este carácter mixto. Así una amplia zona entre Revellinos y la «Salina de Barillos», el «Prado» de Vidayanes, los prados de la «Dehesa de Fortiñuelas», en San Agustín, «El Bohodón de Ampudia», «Los Riegos», «El Camparrón» y «Los Navajos» en Villafáfila, el prado de la «Dehesa de Muélledes» en Villarrín y «El Prado» de Otero.

El régimen de las lagunas se mantiene con el aporte de las escorrentías de las tierras de Revellinos, Vidayanes, Villafáfila, Otero de Sariegos y parte de las de Villarrín, Tapioles y San Esteban del Molar, a través de arroyos temporales que causan gran erosión en los terrenos arcillosos formando las *cavenes* o torrentes dendríticos que se organizan en arroyos más persistentes.

Así el arroyo de «Las Felipas», que nace a unos 720 m. entre Cerecinos y Revellinos, lleva la mayor parte de las aguas de este término hacia la «Salina de Barillos», la parte oeste de Revellinos vierte por el arroyo de «Las Viñas», que junto al arroyo de «La Huerga», que trae las aguas desde el término de San Esteban, for-

man el arroyo del «Riego» o de «Los Riegos», que es el principal afluente de la «Salina Grande»; ésta, además, recibe las aguas del oeste de Villafáfila por el regato del «Tío Hachero», el arroyo de la «Zanja» y la «cavén de San Juan».

En la laguna de «Las Salinas» desagua por el oeste el arroyo de «Las Agujas» que trae las aguas del noroeste de Villarrín y por el este le llegan las aguas de «La Loma» de Villafáfila y de Otero a través de «Los Pontones», el arroyo del «Alberque» y el arroyo de «La Rosa».

El agua que fluye a las lagunas en los períodos de lluvia llega cargada de barro que va provocando la colmatación de las mismas, y conteniendo abundantes sales disueltas procedentes de la degradación de las antiguas rocas madres que formaron los terrenos arcillosos.

Además de las aguas pluviales, las lagunas se mantienen, o mejor se mantenían, gracias a las numerosas fuentes y pozos artesianos que existían en los alrededores y que mantenían su aporte a lo largo de todo el año, y cuya agua contenía gran cantidad de sales disueltas procedentes de las capas freáticas inferiores. El descenso del nivel de estas capas provoca que, apenas, se mantengan manando media docena en el verano, estación en la que las lagunas se secan salvo las lagunas recientemente excavadas con el propósito de mantener la fauna.

Según Pedro Plans (1970 : 212-215), el origen de estas lagunas se debe a una inversión del relieve, pues la erosión diferencial (debida a las diversas resistencias de los materiales a los agentes erosivos) ha sobreexcavado las arcillas y las margas por debajo del nivel de las terrazas fluviales circundantes, formando pequeñas depresiones sin comunicación con el nivel actual de los ríos. No son el fondo de una cuenca lacustre de época miocénica. Además en su formación ha tenido poca incidencia el clima, aunque la aridez siempre contribuye a estos fenómenos de endorreísmo.

La presencia de abundantes materiales salinos en ellas no sólo constituye un factor primordial de las formaciones vegetales, sino que ha sido uno de los principales motores de la actividad humana en torno a las mismas desde antiguo tal y como documentan los vestigios arqueológicos documentados Rodríguez / Larrén / García (1990).

Siguiendo a Plans «las sales procedentes de la disolución del roquedo precedente y de, tal vez, una formación salina previa, son disueltas por el agua de lluvia, proceso favorecido por las pequeñas pendientes y la dificultad de lavado, y son arrastradas hacia las lagunas. Esto, junto con la impermeabilidad de suelo, la aridez y la sequedad estival y la poca profundidad hace que en verano se vayan evaporando y, como el agua alcanza fácilmente la saturación de sales, éstas se van depositando en los márgenes, formando costras blancas.

Además, la existencia de formaciones salinas precedentes en el subsuelo que confieren una riqueza de sales a las aguas artesianas hace que, al verterse éstas en la superficie, aporten sales del subsuelo y con la evaporación se produce el mismo proceso».

La composición de las sales es a base de cloruros y sulfatos de sodio, calcio y magnesio.

Los suelos, los cultivos y la vegetación

Los suelos, dentro de una cierta uniformidad, presentan algunas diferencias que van a ser o constituir indicadores económicos. En la mayor parte de la zona, según el Mapa Geológico de España, hoja 308. Villafáfila (1982), los suelos están formados por arcillas terciarias correspondientes a la facies Tierra de Campos y Montamarta, que son muy aptas para el cultivo de cereales, al que se han dedicado históricamente. Algunas áreas en las que aparece mayor concentración de arenas han sido dedicadas tradicionalmente al cultivo de la vid. En algunas cimas de los tesos afloran rocas areniscas, que a veces se han empleado como canteras. En algunas, como en el Teso de la Corona, aparecen restos óseos fosilizados de grandes mamíferos.

Las partes más bajas, en torno a las lagunas, están constituidas por materiales cuaternarios de origen aluvial, formados por limos, arenas y arcillas que han arrasado los cauces y arroyos intermitentes durante las lluvias intensas. Los suelos de las lagunas y alrededores están formados por limos salinos. Estas zonas se han dedicado tradicionalmente a pastizales, sobre todo en primavera y otoño, pues en invierno permanecen semianegadas.

Los alrededores de los cascos urbanos actuales y de los despoblados, gracias a un abonado intensivo y tradicional de las tierras cercanas, se han podido dedicar al cultivo de huertos de regadío con aguas procedentes de pozos artesianos y de norias. Cuando tenían cierta extensión formaban las josas, con gran variedad de frutales y hortalizas.

La vegetación natural en la actualidad ha sido alterada por la actividad humana, no quedando restos de masas arbóreas autóctonas como encinares, viéndose choperas y alamedas en los alrededores de los pueblos.

La flora del entorno lagunar da lugar a la formación de estepa de tipo halófilo que, como hemos indicado, se emplea para pastos de los ganados ovinos, vacunos y equinos. Las especies más representativas son los carrizos, bayones y espadañas en el interior de las lagunas, estas últimas empleadas tradicionalmente como cámara aislante en los tejados, después de proceder a su corta y secado en verano. Alrededor de las lagunas crecen juncales que se empleaban como combustible de las lumbres bajas, a falta de madera.

El clima

El clima actual es el mismo que el de gran parte de la meseta norte (GARCÍA FERNÁNDEZ, 1986), si bien se trata de un tipo de clima mediterráneo, la altitud en torno a los 700 metros, le confiere rasgos de continentalidad.

Se caracteriza por inviernos dilatados y fríos, veranos secos y moderadamente cálidos, y brevedad e irregularidad de las precipitaciones. Si cabe, la aridez es más acentuada que en otras zonas de la Meseta, pues las precipitaciones no superan los 400 mm / año.

Según Martínez Sopena (1985) las condiciones climáticas son el factor ecológico más importante para el desarrollo de la agricultura, mucho más que los inconvenientes derivados de la calidad del suelo. Así el fenómeno de barbecho se debe, tanto o más que a la pobreza de los suelos, a la necesidad de tener preparado el terreno en las primeras lluvias de septiembre u octubre para proceder a la siembra, para que la llegada de las persistentes heladas de invierno encuentren el cereal arraigado.

No obstante, las condiciones climáticas de la Edad Media «apuntan a que entre los siglos VIII y XII Europa experimentó un alza global de las temperaturas que, en los momentos álgidos —esto es, en los siglos XI y XII— fue de 1° C de media» (MARTÍNEZ SOPENA, 1985 : 49), aunque no está evaluada la incidencia de este cambio climático en nuestra comarca.

ORGANIZACIÓN DEL POBLAMIENTO

La Antigüedad Tardía. Red viaria

Durante la época tardorromana, la zona estudiada se encuadra en el límite entre los «*conventus asturicense*» y «*cluniacense*», sirviendo el Esla de separación, aunque en los últimos tiempos del Imperio se incluían en la provincia de *Gallaecia* (DÍAZ MARTÍNEZ, 1980).

Los restos arqueológicos nos permiten establecer la existencia de una serie de asentamientos que podrían corresponder a *villae*, como las que se dispersan por toda la Tierra de Campos. Así, en esta área, conocemos la presencia de dieciocho yacimientos romanos: Neira y Raya de Villafáfila en San Agustín del Pozo; Las Tejicas y Fuente de Salinas en Revellinos; La Mata, Valorio, El Escambrón, Tierras de Barillos, La Cantera, La Vega y Fuente de San Pedro en Villafáfila; Iglesia y Las Negras en Otero; San Tirso, Pozuelos, San Pedro y Villardón en Villarrín; Bamba en Tapioles, algunos de los cuales corresponden claramente a villas por los restos musivarios y constructivos, así en la Fuente de San Pedro aparecieron restos de un mosaico en 1982, en Las Tejicas aparecen *tesellae*, en Valorio, El Escambrón y La Vega aparecen restos de estuco y de *opus signinum*....., junto con materiales, como cerámicas paleocristianas estampilladas, con cronologías del siglo IV y V (CABALLERO ZOREDA, 1995 : 367) y en casi todos ellos se rastrea una ocupación en época bajoimperial.

La presencia visigoda está peor documentada o, al menos, es peor conocida. Destaca el hallazgo del tesoro visigodo de Villafáfila (FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 1990), o la existencia de cerámicas visigodas en algunos yacimientos. Se puede

destacar la coincidencia de vestigios tardorromanos y/o visigodos con restos alto-medievales en varios asentamientos, además de haber indicios de ocupación romana previa en otros yacimientos medievales (RODRÍGUEZ / LARRÉN / GARCÍA, 1990).

En cuanto a la red viaria antigua, sobre la que podrían haberse asentado estas poblaciones, existen pocas noticias. Conocida es la existencia de un puente de posible origen romano y restos de dos calzadas en Villafáfila (MARTÍN VALLS Y DELIBES, 1977 : 313) que parecen dirigirse, una hacia el asentamiento romano de la Fuente de San Pedro siguiendo la Vereda de Toro, y la otra hacia el Este, en dirección a Villalpando o Villárdiga (donde se documentan los yacimientos romanos de La Membrilla y del Teso de los Ladrillos), confluyendo ambas en el puente y siguiendo hacia el Norte en dirección al yacimiento romano de Valorio.

J. M. Bragado (1989), en su trabajo sobre la red viaria romana en Zamora, incluye una vía secundaria que iba por el valle del Salado hacia el norte y otro ramal que uniría la Vía de la Plata con la calzada que seguía el curso del Valderaduey pasando cerca de Villafáfila.

Las referencias documentales del siglo X parecen apoyar estas conjeturas. Conocemos en el año 964 una «carrera» que iba de Bretó de la Ribera (quizá la antigua mansión romana de *Pretorium* sobre la Vía de la Plata) hasta el Valderaduey pasando por Madronil, topónimo localizado cerca del puente de Villarigo antes citado, en el trayecto entre éste y la Vereda de Toro «...*ipsa pausata que vocitant Matronille ...iuxta Lacuna Maiore.... IIIª parte de carrera que discurrit de Breto ad Aratoi...*» (MÍNGUEZ, 1978 : doc. 223). Esta «...*carrera que discurrit de Breto ad Aratoi...*», que pasaba por Madornil, tenía que pasar por el actual casco de Villafáfila y probablemente sería la que se conoce como Carrerina, que tiene esa dirección y atraviesa el yacimiento tardorromano de El Escambrón, para dirigirse hacia el puente.

Otra posible vía más o menos perpendicular a la anterior unía Castrogonzalo con Zamora pasando por Villafáfila o muy cerca (MARTÍNEZ SOPENA, 1985 : 104).

Aparte de estas dos *carreras* o *karrales* de recorrido más largo o comarcales, encontramos citados en el siglo X otros caminos que unían los pueblos cercanos y que nos pueden dar idea de la red viaria altomedieval que pudo haber estado superpuesta a los caminos romanos, al tiempo que nos indica lugares ya existentes y, por ende, habitados en esos años.

Así, observamos la existencia de varias carrales que unen diversos lugares con Lampreana. Además de los caminos a Castrogonzalo y a Zamora, se citan las comunicaciones con Revellinos «...*et per via qui discurrit de Revellinos ad Lampriana...*» en 946, que era diferente de la que unía Castrogonzalo con Lampreana a la que se denomina *carrale maiore*, probablemente por su mayor entidad. Dos caminos comunicaban Lampreana con el río Esla al sur de Bretó en 951 (Piélagos de Juan Corua y Montenegro, en cuyos límites se cita, «...*et figet in carrera de Lampreana; ...et de alia parte, carrera que discurrit de Lampreana usque in Vecella*».

Este camino en 1254 se le cita como carrera de Villafáfila en una nueva delimitación de Montenegro, y puede corresponder al camino de la Villa o de Moynegro que, en el Mapa Topográfico Nacional, hoja 308, discurre al sur de Bretó y Santovenia, en dirección este-oeste). Sabemos que eran dos caminos distintos que se dirigían a Villafáfila en 1256 «*e de estas carreras ambas Villafáfila, con impedimento de pasar contra el rio*» (GRANJA, 1996). Por esta zona corría en dirección perpendicular, norte-sur la antigua Vía de la Plata «*...in oriente kale que discurrit a Zamora...*» en *Megretes* (Las Maragatas, al sur de Bretó), año 971 (MÍNGUEZ 1976 : doc. 264); en otro documento de 1182, refiriéndose a la misma se la llama «*...carrera fossadera...*» (ALFONSO ANTÓN 1986 : doc. 25).

Otros caminos comunicaban en la primera mitad del siglo X Villa Traviesa con San Martín y con la Salina Grande, en los años 930 «*...in Villa Travessa... de alia parte que discurrit a Sancto Martino...*», 934 «*...iuxta ecclesia vestra de Sancto Martino in Lampreana, de ecclesia usque in carrera...*», 937 «*...in termino de Villa Travessa... de III^a parte carrera que discurrit a Lacuna Maiore...*» (MÍNGUEZ, 1976 : doc. 36); y Revellinos con Arcello año 946 «*...pro carrale que discurrit de Revellinos ad Arcello...*» (VIGNAU, 1885 : doc. CCXI).

En el siglo XII aparece citada varias veces la «Vereda de Toro» como camino de referencia en ciertas delimitaciones. Así en la demarcación de términos de Castrotorafe de 1129 «*... como fer en Aradoy, et inde per Valderas, et inde á Oter daguila et entrar en la carrera de Toro, et inde per Valmaior, et inde á Santo Ioane demoledes, et inde a Breton...*» (CABEZAS LEFLER et a. 1991 : pág. 219); en una donación de una viña «*que está en camino de Benavente para Toro*» en 1197 (Reg. Martínez Sopena, 1985 : doc 786); en otra donación de 1199 «*illa terra iacet a la laguna de Monago...et de altera parte cararia que discurrit a Toro...*» (VIGNAU, 1885 : doc. CXXII). Esta vía era alternativa a la Vía de la Plata pues comunicaba Astorga con Salamanca, a través de Toro.

También se documenta en 1152 «*... sendeiru de latronibus...duas uias que sparent se in exitu de uilla Moledes, unam que tendit ad Sanctum Tissum et alia que dudit ad Sanctum Petrum, et ad Sanctum Petrum dudit ad Sanctum Tissum*». (LASCERTALES, 1976, II : doc. n.º 48), todos ellos en el actual término de Villarrín. Desde Bamba partían «*carrera de Villalpando... carrera de Cerecinos...*», en 1153 (RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 1966 : doc. 23), y a Revellinos llegaba «*...carreira que discurrit de Villa Lobos ad ecclesiam de Revellinos...*», en 1155 (VIGNAU, 1885 : doc. LXXXVIII).

Orígenes del poblamiento medieval

Las primeras referencias documentales a Lampreana se remontan al año 917 e indican que ya entonces se explotaban las salinas. Ese año, el abad Iquila dona a la conversa Felicia y a la congregación de monjas de Santiago de León varios bienes, entre ellos cinco *pausat*s en Lampreana (YÁÑEZ CIFUENTES, 1972 : doc. 3).

Es difícil saber, siguiendo las tradicionales y contrapuestas teorías sobre la despoblación del valle del Duero, si estas tierras sufrieron un completo abandono tras la invasión musulmana del siglo VIII, o si persistieron en ellas grupos de población de escasa entidad, dedicados a la explotación de sus haciendas y probablemente de las salinas.

Actualmente, la hipótesis del vacío poblacional de la cuenca del Duero, defendida por D. Claudio Sánchez Albornoz, está superada, según algunos y puesta en duda por otros estudiosos del medievo zamorano que se inclinan por suponer una persistencia de la población rural (VILLAR GARCÍA., 1991 : 100-101), concluyendo que la despoblación de la cuenca del Duero fue sólo una retirada del personal militar y administrativo y de las gentes allegadas a ese personal (MAÍLLO SALGADO, 1991 : 88-89). «La población indígena seguiría sobre el territorio al margen de las operaciones militares lanzadas lejos de sus puntos de arranque por cristianos y musulmanes,... hasta que la situación cambie radicalmente a partir de Alfonso III». (CABALLERO ZOREDA, 1995 : 421) que organiza la repoblación de los territorios al norte del Duero a finales del siglo IX.

Tomando como base esta duplicidad teórica, existen determinados elementos que parecen apoyar esta continuidad, no recogida en las fuentes escritas, en el poblamiento de Lampreana.

— La coincidencia, anteriormente citada, de restos romanos y/o visigodos con otros altomedievales en varios yacimientos, que todavía no ha tenido una confirmación mediante excavación arqueológica, pues la excavación llevada a cabo en 1985 en la zona donde se encontró el tesoriño visigodo no tuvo resultados que pudieran darnos una idea del contexto arqueológico del hallazgo. Aunque se pueden considerar de época visigoda, la tipología de las piezas y su uso final coinciden mejor con una fecha posterior al 711 si el asentamiento resistió la pretendida repoblación del territorio y las incursiones militares altomedievales (CABALLERO ZOREDA, 1995 : 374).

— Algunos topónimos parecen tener un origen antiguo. Además de la posible etimología visigoda de Villafáfila (LÁZARO CARRETER, 1972), de Villarigo (SOLANA SÁINZ, 1985 : 142), o de Bamba; el núcleo de población de Moledes o Muélledes, entre Villarrín y Villafáfila, puede significar *muladíes*, nombre con el que se conoce a los cristianos que bajo la dominación musulmana aceptaron la fe del Islam. También en los topónimos Negrela (documentado cerca de Moledes), o Negraches en Revellinos se ha querido ver una referencia étnica a poblaciones de origen norteafricano (CABERO DOMÍNGUEZ, 1987 : 63), aunque todavía no es posible establecer una relación toponímica con los hallazgos materiales.

— La cita de un eremitorio y de un villar cerca de Revellinos en el 946 «...*et ermiario et ipsum villare qui est in termino de Veremundo...*», «...*et ermiario sanct H...*» (que parecen corresponder al pago de Villares en el actual término de San Agustín, donde se aprecian restos tardorromanos) puede indicar restos de pobla-

ción persistente, así como la mención de dos iglesias ya en 936 «*eclesia vestra de Sancto Martino*» (MÍNGUEZ, 1976 : Doc. 39) cerca de Otero, y 946 «*pro eglesia Saneti Mametis*» (VIGNAU, 1885 : Doc. CCXI), en Revellinos, de donde bien pudieran proceder los capiteles altomedievales de estos dos pueblos (GÓMEZ MORENO, 1927).

— Existen otros indicios de la continuidad de ocupación del espacio como la mención de viñas agrupadas en torno a Villa Travessa en la primera mitad del siglo X (MÍNGUEZ, 1976 : doc. 36), cuyo cultivo requiere una continuidad de población.

— Pero el principal argumento para defender la persistencia de población es la existencia, desde principios del siglo X, de una explotación de las salinas totalmenté organizada con una infraestructura de pozos, cisternas, eras..., que no se improvisan en poco tiempo, ni se aprenden las técnicas de extracción de la sal por parte de una población recién llegada a la comarca, sino que necesitan una permanencia en el territorio y transmisión generacional de los conocimientos. Además la presencia de abundantes propietarios de salinas cuyas explotaciones limitan con otras, indican una ocupación intensiva del medio a los pocos años de la supuesta repoblación.

— El análisis de la antroponimia de estos propietarios nos permite apreciar la existencia de muchos nombres de resonancias claramente visigodas junto a otros mozárabes o latinos, lo que nos puede dar una idea de la composición de sus habitantes como «un conglomerado heterogéneo de gentes autóctonas, hispanovisigodos, árabes, mozárabes y repobladores» semejante al existente en Sanabria en esos años (VILLAR GARCÍA, 1991: 103).

ONOMÁSTICA DE LOS PROPIETARIOS DE LAMPREANA (930-937)

Abiza / Aboharon / Abolfarage / Alarigo / Almundar / Ambrino / Andemio / Atanarico / Auria Biccó / Cano / Coraisci / Donno / Emiliano / Fafila / Feles / Fredegundia / Fredinando / Gallecos / Gaudinas / Godesteo / Goino / Goldres / Gontilli / Graciosa (2) / Gudes / Guilliamon / Gundisalba / Ibenrez / Ibandus / Iuliano / Lallo / Lubla / Lupi (pbs.) / Luppi / María / Menendo / Piniolo (3) / Quildefonso / Recemondo (2) / Resinda / Riquila (2) / Sabarico / Sando / Segerico / Senda / Servanda / Sesildi (2) / Sesmiro / Sesnando / Sisegudo / Sisnando / Stefano / Teton.

Por tanto, el origen de la población altomedieval pudo haber sido triple:

1. Ciertos grupos que persistirían desde época visigoda, unos convertidos, por circunstancias políticas que se desconocen, al islamismo, y otros conservando su religión. Tal vez, hayan sido los responsables de la ocultación del tesoro de

Villafáfila, o del uso de los capiteles de Otero y Revellinos. No se puede descartar la existencia de aporte poblacional norteafricano en el s. VIII.

2. La afluencia de mozárabes desde Al Andalus en los últimos años del s. IX se manifiesta en las fuentes escritas asociada a la reconstrucción de monasterios y de Zamora capital y en la existencia de topónimos gentilicios como Coreses, Merendeses o Toldanos (VILLAR GARCÍA, 1991 : 101). En nuestro caso su presencia en estas tierras se desprende de la mención de la aldea de Coreses en 936, posiblemente repoblada con gente procedente de Coria; de otros topónimos como *Matronille*, y de la antroponimia del siglo X¹.

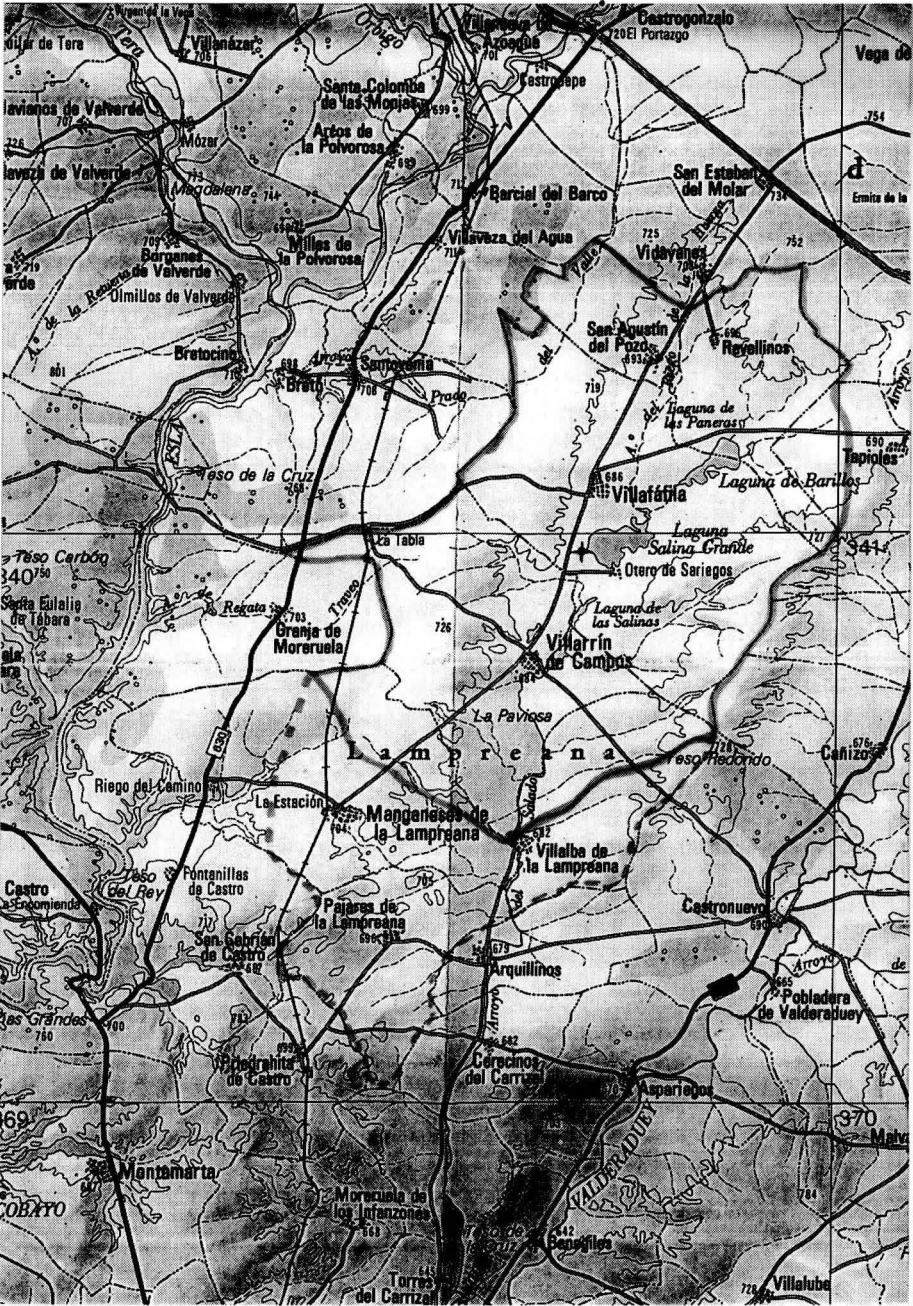
3. La llegada de población del norte, en grupos familiares o de aldeas, que espontáneamente o dirigidas por personas principales del entorno regio, incorporan estas tierras a la monarquía astur-leonesa, haciéndolas entrar en el entramado jurídico-administrativo de la misma, y que adquieren propiedades mediante presuras, donaciones o compras. Las presuras están documentadas en 946 «...*ipsa terra prendite de illorum parte...*» en Revellinos (VIGNAU, 1885 : Doc. CCXI). Además, personajes conocidos de la corte leonesa del siglo X, por las confirmaciones de los documentos de la catedral de León o de los monasterios de Sahagún o Eslonza, como el abad Iquila, Revel, el abad Poficio, Piloti Gebuldi, Fortunio García, cubiculario real, el mayordomo Ansur y otros, donan, compran o venden pausatas y otras propiedades en Lampreana.

LAMPREANA Y SU TERRITORIO EN LOS SIGLOS X-XII

Las tierras que rodean las lagunas de Villafáfila reciben durante los siglos X al XII el nombre genérico de Lampreana. Se ha aludido, a veces, sin base documental, que este nombre se debía a que los monjes de Sahagún criaban lampreas de río (pez del orden de los ciclostomos de 30 ó 40 cm. de longitud que vive en aguas estancadas y en ríos de poca corriente), en las lagunas de la zona o en los estanques construidos al efecto. Pero el topónimo data de antes de que los monjes de Sahagún iniciaran sus adquisiciones en la zona (la primera mención del nombre es del 917 y los monjes comienzan su actuación en el 930), y en los comienzos del s. X es un nombre ya consolidado, por lo que más bien pudiera tener su origen en la abundancia natural de estas lampreas en las lagunas desde antiguo.

Este término se utiliza unas veces con el significado de comarca, otras como *territorio*, y otras como villa.

¹ Además de los propietarios mencionados entre el 930 y 937, tienen resonancias mozárabes otros del entorno de Revellinos de 945 y 946 «...*Elias cognomento Zulaimen, Mantelle, Ziti, Zaanton, Juliano aben Motaher...*». (Vignau, 1885, doc. CCX); o de «...*Marvan, Abzuloma, Suarez, Adelon y Allup...*» en 979, en Villa Ordoño (Quintana Prieto, 1991 : 15).



Territorio de Lampreana (Siglos X-XI).

Siguiendo a Martínez Sopena se puede afirmar que durante los siglos X y XI en el reino leonés existían los territorios jurisdiccionales que englobaban varias aldeas y que se designaban con el nombre de un núcleo especialmente caracterizado, que ejercía las funciones centrales; la mayor parte de las veces este papel lo ejercían castros fortificados, aunque no faltaban casos de villas que desempeñaban esta función central. Estos núcleos eran la sede desde donde los delegados del poder de la monarquía, los merinos, ejercían sus funciones judiciales.

La extensión de estas circunscripciones era imprecisa, pues su reconstrucción debe hacerse a la vista de datos muy parciales, y cambiante por las concesiones de inmunidad, que el rey hace en beneficio de particulares, de alguna de las villas o aldeas incluidas en estos territorios (MARTÍNEZ SOPENA, 1985).

Esta imprecisión e inestabilidad en la delimitación territorial no es particular sólo de la comarca de la Tierra de Campos, sino que también en el resto de la provincia de Zamora se puede «aventurar la existencia de ámbitos administrativos cambiantes, y escasamente enraizados, en los que se toman algunos núcleos poblacionales como referencia situacional» (VILLAR GARCÍA, 1991: 104).

En el caso que me ocupa se puede afirmar que existía un amplio territorio denominado *de Lampreana o territorio lampreano*, que incluía varias aldeas o villas (en el sentido de los siglos X y XI, sinónimo de núcleo poblado de cualquier entidad jurídica)².

Por la localización de las aldeas incluidas en Lampreana podemos hacer una delimitación más o menos aproximada del territorio, que era distinto del de Campo de Toro, del de Zamora y del de Campos. Así en 1049: «...*Fredenando Monniz tenente Campo de Tauro et Zamora ...in uillulis eiesdem loci et **amplius** in Lampreana..., uel in omnes uillas de Lampredana, seu de Campos...*». En 1106, en una relación de heredades se citan por separado las haciendas de los diferentes territorios: «*in Campo de Tauro...; in terra de Zamora...; in Terra de Lampredana...*» (HERRERO, 1988 : Docs. 535 y 1137).

² Las menciones al territorio:

- «...*et ipsa Villa de Travessa que sita est in territorio de Lampreana...*». Año 945.
- «...*in territorio Lampreana iusta villa que uocitant Reuellines...*». Año 945.
- «...*in territorio Lampriana in locum predictum iusta villa que uocitant Revellinos...*». Año 946.
- «...*in territorio Lampreana...*». Año 962.
- «...*et ipsa villa est in territorio Lampriana, villa que nuncupant Iumcello...*». Año 1042.
- «...*in territorio Lampreane in villa que uocitant Uilla Falila...*». Años 1148, 1155 y 1177.
- «...*in territorio Lamprehane in villa que dicitur Uilla Fafila...*». Año 1153.
- «...*in territorio de Lampreana sub aula Sancti Thome de Bamba...*». Año 1155.
- «...*nostram salinamin territorio de Lampreana...*». Año 1200.

La mención con otras referencias:

- «...*in Val de Lampreana Villa Regine...*». Año 1077.
- «...*in terra de Lampredana, Molldes...*». Año 1106.
- «...*ecclesia de sancto Tisso et de illa ermida Sancti Petri, et iacent in terra de Lampriana...*».
- «...*cum omnibus suis salinis quas unquam habuit in tota ualle Lampredane...*». Año 1152.

Ocupaba los actuales términos municipales de Revellinos, San Agustín del Pozo, Villafáfila con Otero de Sariegos, Villarrín de Campos, parte de Tapioles (Bamba) y gran parte de Manganeses (Junciel,...), aunque es muy posible que su extensión se prolongara por el sur y suroeste, aunque la documentación de la época que he manejado no permite precisarlo. Por el norte sabemos que Vidayanes no estaba incluido, al menos en el s. XII: en 1139 Alfonso VII dona la mitad de *Vidayanos que es entre Castro Gonzalo y La Lamprea* (FERNÁNDEZ DURO, 1882 : 335).

Se conoce la existencia de un merino real en Lampreana en el año 1042: «...*Vita Didaz maiorinus regis in Lampreana...*» (ALFONSO ANTÓN, 1986 : Doc. 1), que ejercería el poder delegado del rey para la administración del territorio, tanto en el plano patrimonial como jurisdiccional. Su sede debía de estar situada en la cabecera del territorio, en la villa de Lampreana.

La existencia de esta villa la podemos conocer por varias referencias indirectas del siglo X, como son:

— las menciones de *carrales* que parten de o van a Lampreana, y que normalmente, en otros casos de vías y caminos, se dirigen a un núcleo urbano concreto, así desde Revellinos *in territorio Lampreana* se dirige una *vía* a Lampreana (VIGNAU, 1885 : doc. CCXI).

— en las confirmaciones de documentos de compra de heredades por parte del monasterio de Sahagún en Bretó y en Villaveza se cita a «*Zacarias abidante in Lampreana*» en 971, y a «*frate Belite in Lampreana avitante*» en 980 (MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, 1976 : docs. 264 y 302).

— en 1025 se cita una viña «*super Lampreana*» (RUIZ ASENSIO, 1987 : Doc. 943).

Sin embargo la referencia más precisa a la villa de tal nombre está en el documento de donación del diezmo del portazgo de la sal por parte de Alfonso VI a los canónigos de la catedral de León en 1073: «*illis donatium quod non habebant de redditu mei salis quod antecessores mei possederunt in uilla que dicitur Lampreanaadimus unum hominem quem dicimus excusatum in ipsa uilla de nostro regali, ...cum suo solare et sua hereditate...*» (RUIZ ASENSIO, 1989 : Doc. 1185). Por esto sabemos de la existencia de tal villa, que tenía salinas y que era de realengo y que sus pobladores, junto con sus casas y heredades eran vasallos del rey.

Sobre la ubicación exacta de esta villa podemos tener una aproximación por los siguientes datos: debía de hallarse al sur de Revellinos pues en el año 946 se cita un camino de Castrogonzalo a Lampreana, que transcurre cerca de Revellinos, y otro que va de Revellinos a Lampreana. Además habría de encontrarse al norte de la aldea de Coreses (despoblado localizado a unos dos kilómetros al sur de Villafáfila), pues en el año 936 en referencia a los límites de una *pausata* se cita una *vía que discurrit a Zamora* desde Lampreana.

Aparte de estas escasísimas e imprecisas referencias, a partir del siglo XII se observa en la documentación una equivalencia o similitud entre los términos Villa-

fáfila = Lampreana, siendo, a veces, utilizados como sinónimos, y sustituyendo paulatinamente la denominación Lampreana por la de Villafáfila cuando se hace referencia al conjunto de las salinas o para aldeas del territorio; o en el desempeño de las funciones políticas centrales de la comarca, incluso antes de la organización de Villafáfila como villa real.

Por tanto, se puede afirmar que la villa de Lampreana debía de corresponder a la actual Villafáfila o estar muy próxima a ella en alguno de los asentamientos al sur de la misma cerca de la Salina Grande, pues en el siglo XVIII en esa zona se localizaba el topónimo menor de La Lampreana: «*en los términos de Villafáfila en el sitio llamado Cureses y La Lampreana dos manantiales a media legua de Villafáfila, media de Villarrín y un cuarto de legua de Otero*» (A.G.S. Direc. Gen. de Rentas 1ª Remesa nº 2.355)³. A partir del siglo XII Villafáfila asumió las funciones que anteriormente desempeñaba aquella, como ocurrió en otros lugares de la Tierra de Campos como Mayorga que sustituyó como cabecera al cercano Castrofroila.

Para apoyar esta equivalencia debemos tener en cuenta ciertos datos:

— En la delimitación de Montenegro, propiedad del monasterio de Sahagún, cerca del Esla, entre Santovenia y Bretó, en 951 se citan una serie de elementos geográficos, entre otros «*carrera de Lampreana*» (FERNÁNDEZ FLÓREZ, 1990 : Doc. 1170). En 1254 en otro documento que alude al mismo Montenegro se hace la delimitación con los mismos accidentes geográficos pero ya no se nombra carrera de Lampreana, sino *carrera de Villafáfila* (ALFONSO ANTÓN, 1986 : doc. 132), que corresponde al mismo camino.

— respecto a la donación de Alfonso VI a la catedral de León de 1073 antes aludida, le concede, entre otras cosas «*reditu meis salis in villa que dicitur Lampreana*» y por otro documento del s. XIII, c.1240 sobre rentas que pertenecen a la catedral de León se nos dice: «*de salinis de Villa Fafila, redditus quatuor annorum...*» (RUIZ ASENSIO, 1989 : doc. 2032), que por la terminología parece existir una correspondencia entre ambas rentas, con la consiguiente equivalencia de nombres evolucionados con el tiempo.

— Villafáfila se cita en el año 936 entre los límites de una pausata en Lampreana «*Iª pausata ad Lacuna Maiore ad terminum de Abiza et de Pinniolo et de Villa de Fafila*» lo que indica que en este tiempo Villafáfila estaba muy cerca de la Salina Grande; en 954 se menciona «*in Lampreana in Villafafila palacios optimos cum suas hereditates*» lo que parece indicar un cierto grado de desarrollo urbano, y con

³ De no encontrarse en el actual casco urbano (a las afueras del mismo existe un yacimiento que aporta restos tardorromanos, TSHT, y en el otro extremo apareció *el tesorillo visigodo*), posiblemente se podría ubicar en alguno de los asentamientos con restos medievales situados al sur de Villafáfila como «El Pradico» donde aparecen restos medievales como cerámica de retícula incisa y fondos marcados, con cronología del siglo XI, junto a cerámicas grises bruñidas que se pueden remontar a fechas anteriores al siglo VIII o «El Teso de los Plateros», un promontorio junto a la Salina Grande con restos cerámicos medievales, lajas de enterramientos y restos óseos humanos.

el nombre de Villafáfila no vuelve a citarse hasta mediados del siglo XII. En esos dos siglos de silencio es cuando se documenta la villa de Lampreana y el merino de la misma. A partir de 1143 se cita Villafáfila en territorio Lampreana y aparecen los merinos de aquella en las datas y confirmaciones de los documentos tanto de Villafáfila como de Revellinos, Bamba, y siempre que se refieren al territorio de Lampreana inespecíficamente, aún en fecha tan tardía como 1200: «...*damus totam nostram salinam quantam nos habemos in territorio de Lampreana, et bolonera quod nos habemus in flumen que uocitant Esla...*». En la data se cita al rey y la reina, al mayordomo del rey y al tenente, merino y alcaldes de Villafáfila (CABERO, 1987 : doc. III).

— En 1154⁴ Alfonso VII dona a la catedral de Astorga la tercia de los diezmos de «*tota terra Lampreana et de Villafafila*», reiteración que parece indicar, o bien una preeminencia de la segunda dentro del territorio de Lampreana (donde se incluye según documentación en 1148, 1153, 1155, 1177), o, tal vez, su equivalencia. Además, el ámbito geográfico de la expresión «*tota terra Lampreana*» queda restringido al territorio incluido en la diócesis de Astorga, esto es, desde Revellinos por el norte hasta Villarrín por el sur, quedando fuera lo que actualmente se conoce con el sobrenombre de Lampreana, que en esa época pertenecía a la diócesis de Zamora. Es más, incluso Villarrín, que siempre formó parte de la Lampreana original, parece que no se incluye esta donación, pues sus tercias fueron donadas al obispo de Astorga por la infanta Elvira en 1157⁵.

— En 1165 se hace referencia a «*omnibus morantibus in Lampreana et in Uillafafila quod ecclesie sancti Jacobi qui est in eadem uilla...*» (VIGNAU, 1885 : doc. XCIII), y todavía en un documento de 1228 que relaciona las propiedades de la iglesia de Astorga se dice «*In Villa fafila et in Lampreana, ecclesiam Sancti Iohannis cum pertinentiis suis et vineas et hereditatem et tercias ad cellarium episcopi pertinentes*» (A.D.A. Cámara Episcopal, perg. 2/40. Pub. por CABERO, 1987 : 45), lo que es un claro ejemplo de reiteración y equivalencia de ambas entidades.

En resumen, durante los siglos X y XI existía un territorio conocido como Lampreana, cuyo centro era la villa del mismo nombre situada en la actual Villafáfila o próxima a ella, al sur de la misma en las cercanías de la Salina Grande.

Durante el siglo XII fue surgiendo una delimitación nueva a base de «Villas Reales», como veremos después, que en muchos casos heredaron la antigua demarcación territorial y en otros, como es el caso de Villafáfila, su alfoz fue más reducido. La ubicación de las nuevas villas se hizo aprovechando antiguos asenta-

⁴ FLÓREZ Historia Sagrada Año 1742. Tomo XVI. Apéndice nº 29.

⁵ Biblioteca Nacional. Tumbo Negro de Astorga, fol. 72 v. «*Otra donacion á dha Stª Iglª de Astorga y su obª D. Fernando de todas las tercias q poseia en las Iglªs. consistentes en este Obdo. como se contiene en los sagrados canones, como son la de Villarrin, la de Breto, Castropepe, Castrogonzalo,.....Fecha 16 Kals. May Era MCLXXXV*».

mientos o buscando otros próximos más idóneos, y su denominación, a veces, sufrió variaciones (Benavente-Malgrat, Aguilar-Castromayor,...).

En este caso durante más de un siglo al nuevo territorio se siguió denominando indistintamente Lampreana o Villafáfila, sobre todo desde la perspectiva leonesa (obispado de Astorga, monasterios leoneses y cancillería regia); este ámbito de referencia se incluía en la diócesis de Astorga.

Los pueblos que actualmente se conocen con el sobrenombre de Lampreana (Manganeses, Pajares y Villalba), en esta época son citados sin ese apelativo, que incorporan en la baja Edad Media, cuando ya ha dejado de usarse para referirse a Villafáfila⁶. Es posible que se llamaran así, bien por haber pertenecido anteriormente al territorio de Lampreana, bien porque, desde la perspectiva de Zamora, a esta comarca limítrofe con Astorga se la comenzara a denominar de Lampreana por proximidad o por indefinición de límites pues en esta época surgen pleitos de intromisión entre obispados por la falta de precisión en la delimitación de las diócesis⁷.

Formas de poblamiento en los siglos X-XI

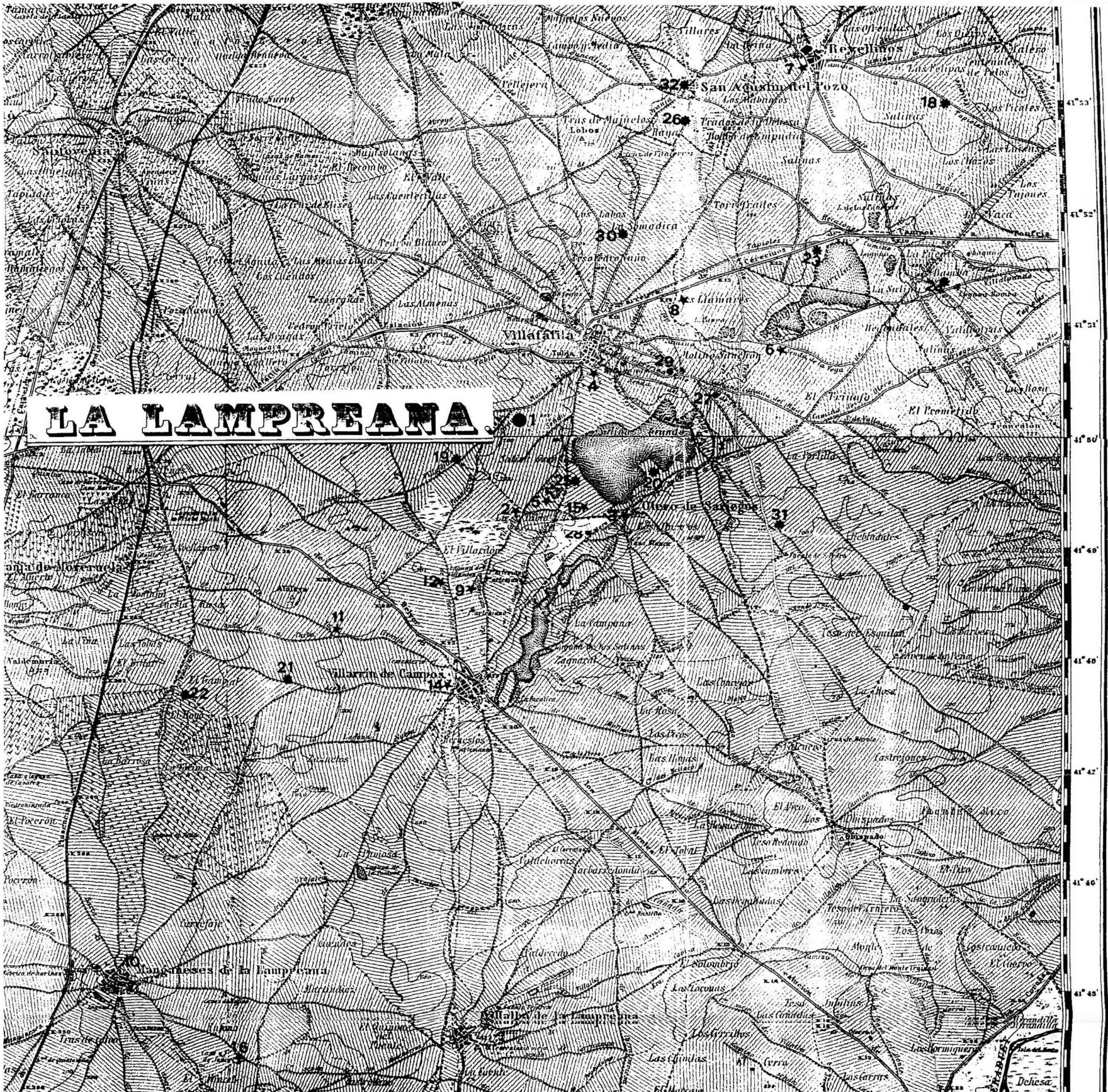
La forma predominante de poblamiento en toda la Tierra de Campos, en esta época, es la aldea denominada muchas veces villa; se trata de agrupaciones o comunidades de vecinos constituidas por una o varias familias y sus descendientes, que, en torno al núcleo poblado, organizan un territorio hasta el límite de otras aldeas próximas (VILLAR GARCÍA, 1991).

Estos territorios están fragmentados en lugares de habitación, tierras, cortinas, herreñales, etc., comunicados entre sí por una extensa red de caminos y senderos y sus habitantes se dedican a la explotación de las propiedades individuales o colectivas del territorio. Sobre la propiedad colectiva tenemos el ejemplo de 962, que al citar los límites de una tierra al lado de las salinas se menciona: «*a parte occidentali termini de homines de Villa Abtracies...*» (MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, 1976. Doc. 196).

El poblamiento disperso es menos significativo y en toda la Tierra de Campos suele ir desapareciendo a lo largo de estos siglos por abandono o al dar lugar a una aldea por la permanencia de los descendientes de un antiguo propietario. En la zona estudiada tenemos algunas noticias puntuales de este tipo de poblamiento dis-

⁶ Durante los siglos XII, XIII y XIV tanto Pajares como Manganeses aparecen en los documentos numerosas veces sin sobrenombre; en 1311 se cita «*Cereyssinos, aldea de Çamora, que as en Valde Lanpreana*» (Alfonso Antón 1986 : 529) y en 1481 «*en el lugar de Villalva de Lanpryana*» (Vaca Lorenzo, 1991 : 31).

⁷ Entre 1181-1185 el papa Lucio III manda al obispo y arcediano de Zamora no inquietar al obispo de Astorga en la posesión de las iglesias de San Pedro de Muélledes y Villarrín, de las que injustamente se han apropiado. (Biblioteca Nacional. Mss 4357, fol. 244 r.). El mismo pontífice en 1181, mediante un breve, da comisión a los obispos de Salamanca y de Zamora para que intervengan en la controversia pendiente entre los de León y Astorga sobre varias iglesias, entre otras la de Tapioles. (A.D.A. Índice. Apostólicos pág. 245).



RELACIÓN DE ALDEAS MEDIEVALES DE LAMPREANA

Siglos X y XI ★

- 1. 917-Lampreana
- 2. 930-Villa Travessa
- 3. 930-Sancto Martino
- 4. 936-Villa de Fafila
- 5. 936-Caureres
- 6. 937-Sobratello
- 7. 945-Revellinos
- 8. 954-Terrones
- 9. 979-Villa Ordoño
- 10. 996-Maladones
- 11. 996-Sancto Tirso
- 12. 1025-Sancto Petro
- 13. 1025-Aucteriolo
- 14. 1036-Villa Regine
- 15. 1042-Prato
- 16. 1042-Iuncello
- 10. 1042-Manganeses

Siglo XII *

- 17. 1001-Moledes
- 18. 1116-Carragosa
- 19. 1129-Sancto Ioane de Moledes
- 20. 1148-Requexo
- 21. 1152-Falornia
- 22. 1152-Gamual
- 23. 1153-Salinas
- 24. 1153-Bamba
- 25. 1155-Oter de Frades
- 26. 1155-Fortunuola
- 27. 1155-Vilarigo
- 28. 1178-Sancta Crux
- 29. 1182-Santa Eulalia
- 30. 1185-San Cemente
- 31. s/f - San Pedro del Otero
- 32. s/f - San Agustín

perso. Así en 945, cerca de Revellinos se documentan «*ipsos kasares*», y en 946 «*in locum predictum iusta uilla que uocitant Revellinos... ipsum villares qui est in termino de Veremundo... cum meas kasas et ipsas cortes et ipsos ortos cum suos puteos*» (VIGNAU, 1885: doc. CCX y CCXI). En la toponimia menor actual persisten tres pagos en la zona con este apelativo: uno, en San Agustín (que es el anteriormente citado, pues todavía en 1751 ese monasterio tenía dos tierras allí, donde actualmente aparecen los restos romanos); otro pago conocido como «El Villar» existe en Villafáfila, cerca del puente de Villarigo, con abundantes restos cerámicos medievales; y un tercer pago de «Los Villares» está en Villarrín de Campos, que debe de corresponder a «*...Uillaribus que sunt inter Sanctum Tyrsum et Mole-des...*» sobre cuya propiedad pleitearon los monjes de Sobrado y el maestre de Santiago en 1186 (LOSCERTALES, 1976 II : doc. 45). Alguno de estos villares pudieron dar lugar a aldeas como puede haber sido el caso del Villar de Santa Olaya, como más adelante se verá. La existencia de este poblamiento disperso también se puede desprender de la abundancia de lugares con restos cerámicos medievales que parecen no formar agrupaciones aldeanas, por su escasa entidad y por que no se coinciden con las menciones a villas o aldeas de las fuentes, pero que bien pudieran corresponder con *las cabañas*, que serían un conjunto de edificaciones para la explotación de la sal y lugares de habitación, por lo menos estacional, de los operarios.

Las aldeas solían organizar sus lazos en torno a una parroquia o iglesia formando «*collatios*» o colaciones, que aparecen citadas en lugares próximos. Así en 971 en la compra de un monte por parte de Sahagún en Villaveza cofirma «*collatio Sancti Emiliani*» (MÍNGUEZ, 1976. Doc. 264).

El espacio urbano no era homogéneo, las casas, huertos o graneros alternaban con caminos: «*...Iª corte cum III casas et sua terra conclusa et una ferragine iuxta ecclesia vestra de Sancto Martino in Lampreana, de ecclesia usque in carra...*» en el año 934 (MÍNGUEZ 1976. Doc. 36).

Parece ser que la corte⁸ es la base material de una propiedad formada por una o varias casas junto con otra explotación agraria o de otro tipo. Aparece mencionada numerosas veces en la documentación medieval: además de la citada más arriba, en el 946, en Revellinos «*... meas terrascum meas kasas et ipsas cortes et ipsos ortos...*» (VIGNAU, 1885 : doc. CCXI), en el 979 el monasterio de Santa Marta recibe la corte de Ordoño (QUINTANA, 1991); en Villafáfila en el año 1148, «*... una corte ad cimiterio sancte Marie*»; en 1155 «*...una corte cum quatuor pausadas...*» en 1151 «*...in Reuellinos pernominata una corte cum suas terras...*» (VIGNAU, 1885 : doc.

⁸ «Curtis» es un patio central en torno al cual había varias edificaciones y dependencias, a veces rodeadas de una valla. Representaba la base de un señorío. (G^o de Valdeavellano, 1977). En los tiempos modernos recibe el nombre de cortina, una propiedad agraria, generalmente cercada, incluida o adosada a los corrales de las casas y dedicada muchas veces al cultivo de huerta o de pasto.

LXXIX, LXXXI, LXXXVII); en 1157 «...in illa cortina de Bamba, tam uineas quam perales ...» (RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 1966 : doc. 33); en 1179 «in Moledes una media corte cum suo casal» (LOSCERTALES, 1976 II : doc. 265).

En la comarca que rodea las lagunas de Villafáfila se pueden documentar en el siglo X, por lo menos, 10 aldeas, otras 9 en el siglo XI, además de otras 13 en el siglo XII, cuya existencia parece ser anterior, lo que da una alta concentración poblacional, sobre todo en las proximidades de las lagunas, cuya razón debía de ser, no sólo la colonización agropecuaria del territorio como en otras áreas de Tierra de Campos, sino la explotación de las salinas.

Esta relación de núcleos poblados se ve confirmada por la abundancia de yacimientos arqueológicos con restos medievales que hay en la comarca. De manera que podemos documentar, sólo en el actual término de Villafáfila, Los Arrotos, La Cabañica II, El Castillo, Fuentealdea, El Villar, Fuente de San Pedro, Laguna Salada, Madorniz, Molino Sanchón I y II, Papahuevos, Los Pinos de la carretera de Villarrín, El Pradico, Prado de los Llamares, El Sobradillo, Sur de la Salina Grande, Teso de los Plateros, Tierras de Barillos II, Valorio y Villarigo en nueve de los cuales aparecen restos óseos humanos como señal de la continuidad de su poblamiento.

En Otero al menos en cinco asentamientos se puede documentar la presencia de restos materiales de época medieval, en Revellinos en tres, San Agustín en dos, Villarrín en seis y en el pago de Bamba en Tapioles, que el día que se haga una prospección tan exhaustiva como en Villafáfila, completarán la rica red de asentamientos medievales de la zona (RODRÍGUEZ, LARRÉN, GARCÍA, 1990).

Estudio de la toponimia de los siglos X-XII

La cita documental de una aldea o villa o núcleo poblado indica su realidad en ese momento determinado, pero la mayoría de las veces se refiere a actos o situaciones que requerían una existencia previa, por lo que los núcleos citados como nuevos en la primera mitad del siglo XII probablemente ya estuvieran poblados con anterioridad.

ÍNDICE DE NÚCLEOS POBLADOS (con referencia al año de su primera cita).

Siglo X:

Aldeas:

917-Lampreana	945-Revellinos
930-Villa Travessa	954-Terrones
930-Sancto Martino	979-Villa Ordoño
936-Villa de Fafila	996-Malodones
936-Caureres	996-Sancto Tirso
937-Sobratello	

Otros topónimos sin confirmar que fueran aldeas o pagos de labranza o salinas⁹.

936-Campo	996-Vallelo
946-Arcello	996-Valladare
964-Matronille	996-auterium de Ambroce

Siglo XI:

1025-Sancto Petro	1042-Prato
1025-Aucteriolo	1042-Iuncello
1036-Villa Regine	1042-Rego de Lampriana

Como límites de Iuncello se citan en 1042 Sancta Columba, Manganeses e Iahafes, que posiblemente se incluirían en Lampreana.

Siglo XII:

1001-Moledes	1153-Bamba
1116-Outero	1155-Oter de Frades
1116-Carragosa	1155-Fortunuola
1129-Sancto Ioane de moledes	1155-Vilarigo
1148-Requexo	1155-Abrollar
1152-Falornia	1178-Sancta Crux
1152-Gamual	1182-Santa Eulalia
1152-Nigrela	1185-San Cemente
1153-Sancto Felice	s/f - San Pedro del Otero
1153-Salinas	s/f - San Agustín

VILLA TRAVESSA

Se documenta por vez primera en 930 y su última mención conocida es de 1060.

Su nombre puede deberse, como otros muchos de Tierra de Campos, al antropónimo Travessa¹⁰, o bien a tener una localización determinada o estar su término «al través», o bien tenga el significado de travesía: «parada de tablas o piedras y tierra para desviar o contener el agua de riego» (Diccionario de la Real Academia).

Entre 930 y 937 el monasterio de Sahagún adquiere allí dos viñas y media. Un camino la comunicaba con Sancto Martino y otro con Lacuna Maiore.

⁹ Sólo cito los topónimos que creo que se incluían en el antiguo territorio de Lampreana. En algunos documentos aparecen aldeas próximas como límites de otras o como procedencia de confirmantes. Es el caso de *Ceralsinor* (Cerecinos de Campos), *Villa de Auriolo* (Valdescorriel), *sancti Micaello* (posiblemente San Miguel del Valle) en el 946 (Vignau, 1885 : doc CCXI). Como límites de Bamba se citan algunos pueblos que creo fuera del ámbito de este estudio como son Tapias (Tapiolles), Malelos, Froianes, entre otros en 1155. (Rodríguez González, 1976 doc 25).

¹⁰ Travesía aparece confirmando un documento de la catedral de León de 983 (Ruiz Asensio, 1989 : Doc. 492).

En el 945 Ramiro II dona esta villa al monasterio de Sahagún y se dice que «*sita est in territorio de Lampreana*». Mínguez afirma que este documento de donación es una falsificación del siglo XI, y considera que esta villa sí pudo ser donada al monasterio en algún momento (MÍNGUEZ, 1976 : Doc. 99).

Es en 1049 cuando Fernando I hace donación de Villa Travessa al citado monasterio con mención expresa de sus términos: «*Et adhuc adicimus ad seruiendum ibi **Villa Traussa**, in loco Salina, in Lampreana et prado et serna per suis terminis: de termino de Recesco; de Coressis et de illas Fontes et figen in posteros in termino de Domnos Sanctos*». Once años más tarde vuelve al realengo mediante permuta con el mismo monarca a cambio de Uillela, cercana al monasterio (HERRERO, 1988 : Doc. 534 y 612).

Además de los anteriores hay otro documento del 962 que es probable que se refiera a esta aldea con una variación de nomenclatura. Se trata de la delimitación de una propiedad que Fortunio García dona a Sahagún «*terra in territorio Lampreana, de parte orientis termino de illas salinas et de parte septemtrionali terminum de frates de Sancto Facundo et a parte occidentali termini de homines de **Villa Abracies**...*». (MÍNGUEZ, 1976 : doc. 196).

A partir de estos datos podemos suponer que Villa Travessa estuviera situada cerca de la Salina Grande, de San Martín y de Coreses, posiblemente al oeste de las salinas. Según mi opinión se situaría cerca de la Raya entre Villarrín y Villafáfila, al oeste de la carretera que une estos pueblos y podría corresponderse con el topónimo menor «La Tabla» (diferente de la antigua estación de ferrocarril), donde se encuentran restos cerámicos medievales¹¹.

SANCTO MARTINO

Aparece documentado en el año 930 y el 934 y en el documento apócrifo del 945 (MÍNGUEZ, 1976 : Doc. 36 y 99). Estaba situada en Lampreana, cerca de Villa Travessa, con la que le unía una *carrale* y junto al «*termino vestro de frates*» de los monjes de Sahagún, que por otros documentos sabemos que se hallaba cerca de la Salina Grande. Tenía iglesia que pertenecía al monasterio del Cea.

Esta aldea podría corresponder a Otero de Sariego, cuya iglesia está bajo la advocación de S. Martín (MARTÍNEZ SOPENA, 1985 : 62), de igual modo la única iglesia situada dentro de la cerca medieval de Villafáfila tenía esta advocación. También la podríamos situar en alguna de las parcelas, lindantes con el prado de San Fagunde, donde aparecen restos medievales.

¹¹ Aunque Fátima Carrera de la Red la sitúa en Villalba de la Lampreana por que allí existe un camino de Villarrín a Aspariegos o de Carratravesa, también figura un topónimo de Carratravesa en el término de Manganeses. En la toponimia menor de Otero de Sariegos en 1751 se cita «una tierra a do llaman Carretrabiesa a medio cuarto de legua» (A.H.P. Za. Enseñada 957), que puede corresponder al antiguo camino de Villa Travessa a Sancto Martino, o todas ellas se refieran a que el citado camino seguía una trayectoria atravesando otros.

Quizá pudiéramos aventurar como hipótesis que el origen del hagiotopónimo debió ser un establecimiento monástico o una iglesia antigua, tal vez a la que pertenecería el capitel mozárabe o mejor tardovisigodo que sirve como pila bautismal en la actual iglesia de Otero de Sariegos.

VILLA DE FAFILA

Se cita por primera vez en el 936, cerca de la Salina Grande, documentándose en 954 como aldea: «*in Lampreana, in Villa fafila, palacios optimos cun suas hereditates*» (RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, 1982 : Doc. 20).

En el casco urbano actual se han encontrado restos de diversas épocas. El poblamiento más antiguo documentado es de la primera Edad de Hierro, en el solar de la antigua iglesia de San Martín.

Es probable que la localización de la aldea altomedieval estuviera más cerca de la Salina que la villa contemporánea: «*I^a pausata ad Lacuna Maiore ad terminum de Abiza et de Pinniolo et de Villa de Fafila...*» (MÍNGUEZ, 1976 : doc. 36). Sobre la correspondencia posterior con la villa de Lampreana ya hemos hecho mención anteriormente.

La etimología parece que corresponde, como en muchos lugares de la Tierra de Campos a un antropónimo común de la época, que sería el propietario de una villa que se fue transformando en aldea. **Fafila** aparece en varios documentos coetáneos. Así el conde Fafila Olaliz y otro Fafila confirman varios documentos de la catedral de León (SÁEZ, 1987; RUIZ ASENSIO, 1987), y otros con el mismo nombre aparecen en los documentos del monasterio de Sobrado en el siglo X. (LOSCERTALES, 1976 I : doc. 24, 56, 131).

Tradicionalmente, sin base documental, se ha propuesto un origen visigodo a Villafáfila. Así Cesáreo Fernández Duro en su Colección Bibliografía-Biográfica de noticias referentes a la provincia de Zamora cita la fundación de Villafáfila en el año 435, según Gregorio de Argai en «*Población eclesiástica de España y noticias de sus primeras honras. Hallada en los escritos de S. Gregorio obispo de Granada y en el Chronicon de Humberto, monje de S. Benito. 1667-1669*». Tomo III pág. 332.

Menos fundamento tiene relacionarla con el rey Fáfila o Favila, hijo de D. Pelayo, que vivió y murió en Asturias a mediados del siglo VIII. Sin embargo, el origen primigenio de una villa con este nombre bien pudiera haber estado relacionado con una posesión rústica del *dux* Favila, padre de Pelayo según la versión ovetense de la crónica de Alfonso III, cuyo ámbito de actuación parece haberse realizado a fines del siglo VII en la provincia de Astorga. (ISLA FREZ, A. 1995).

En los últimos años se ha pretendido dar una nueva significación etimológica relacionando el nombre de Villafáfila con la «*favilla salis*» como denominaban los romanos a la sal más fina, «que acabaría prestando con toda probabilidad su nombre a estos húmedos parajes» (DELIBES, 1993 : 36).

CORESES

La primera noticia es del 936 cuando el monasterio de Sahagún compra una «*pausata in Caureses iuxta carrale que discurrit a Zamora*». Es de destacar la correspondencia entre esta *pausata* que adquiere el monasterio de Sahagún en el 936 con una de las tierras propiedad de la Pía Memoria de San Juan de Villafáfila, fundación piadosa de 1523, que se hizo sobre las antiguas propiedades de Sahagún y de Monasterio de Vega: «*una tierra al camino de Zamora, a la derecha, linderos, al poniente laguna de Cureses, mediodía praderas del concejo, norte pradico de San Fagunde, concejil*». (A.P. Villafáfila). En 1049, en la delimitación de Villa Travessa y de un prado que recibe Sahagún de Fernando I se cita «*de alia parte de Coressis*». (HERRERO, 1988 : doc. 534).

Aunque, actualmente este topónimo menor no se usa, todavía en el siglo XVIII, se denominaba laguna de Cureses, tanto en el Apeo de la iglesia de San Juan de 1763 (Archivo Parroquial de Villafáfila), como en el expediente de rehabilitación de las salinas de Villafáfila de 1776 (A.G.S. Direc. Gen. de Rentas 1ª Remesa nº 2.355) a una laguna situada al suroeste de la Salina Grande, que se conoce como Laguna Salada o de Los Secadales o Salina Pequeña, en cuyas orillas se encuentra cerámica de los siglos XI-XIII.

El topónimo se refiere a un gentilicio de mozárabes procedentes de Coria, que participarían en la repoblación de las tierras leonesas en los siglos IX y X.

SOBRADILLO

La referencia más antigua que tenemos de este lugar hoy despoblado es del 937, a propósito de la confirmación de un documento del monasterio de Abellar de una donación que le hace Revel. Entre los testigos figura «*Teodorigo de Lampreana et de Sobratello*» (SÁEZ, 1987 : Doc. 118) sobrenombres que claramente indican procedencia, y, por la reiteración, podemos suponer que Sobradillo estuviera en Lampreana.

Se vuelve a citar en 1310 como uno de los pueblos, cuya iglesia se incluía en el cillero de Villafáfila (CABERO, 1987 : 80).

En el término de Villafáfila existe un pago con este nombre a la orilla de la Salina de Barillos, donde han aparecido restos de enterramientos medievales con grandes lajas de pizarra y de arenisca y cerámicas del tipo de ollas de retícula incisa, fondos marcados y pequeños recipientes, datables entre los siglos XI-XIII.

REVELLINOS

Se documenta por primera vez en el año 945 «*in territorio Lampreana*», cerca de «*karralo qui discurrit de Castro de Gundisalbo ad Lampriana*» pero no junto a este camino, pues se cita otra «*vía qui discurrit de Revellinos ad Lampriana*». Sabemos que cerca de esta vía se encontraba la iglesia de San Mamed, además de

citarse una ermita de *sancti H.* y unos villares, que podrían situarse en el pago de Los Villares en el actual término de San Agustín. (VIGNAU, 1885 : doc. CCX y CCXI). El monasterio de Eslonza siguió durante el siglo XII adquiriendo propiedades en el lugar, confirmadas en 1186, a la vez que se cita su iglesia de San Bartolomé (GRANJA, 1996 : 62), posiblemente la actual parroquia de Santo Tomás.

Permaneció en la jurisdicción de Villafáfila hasta el siglo XIX, cuando se convirtió en municipio independiente.

El nombre de Revellinos parece que deriva de Revelle (Revel) > Revellines = hijos de Revelle (MARTÍNEZ SOPENA, 1985). En el siglo X encontramos varias veces a Revelle haciendo donaciones al monasterio de Ardón o confirmando documentos (SÁEZ, 1987). Su origen parece ser mozárabe.

TERRONES

Este lugar o aldea citado por primera vez en el 954: «*et in Terrones pousadas VII em*» (SÁEZ, 1990 : doc. 274), debía de estar cerca de alguna laguna, pues en su término se documentan siete *pausat*s. En 1116 se vuelve a citar incluido con otros pueblos en Lampreana: «*...et in Terrones racionem, et quantum pertinet ad Sancta Maria in totam terra Lampredana*». (FERNÁNDEZ CATÓN, 1991 : Doc. 1315). Sabemos que se encontraba cerca de Villafáfila, pues en 1155 se cita como uno de los límites de ella: «*...de hereditate de Uilla Fafila... habet enim iacenciam supra nominata uilla inter Oter de Frates et Furtunola et Terrones*».

En 1147, el concejo de Terrones y su presbítero hacen donación de la iglesia de St^a María de Villafáfila al monasterio de San Pedro de Eslonza: «*ego Ciprianus presbiter una cum concilio de Terrones dabimus isto monesterio de Uillafafila per-nominata Sancta Maria*». (VIGNAU, 1885 : doc. XIV y LXXVIII).

Es posible que los habitantes de esta aldea pasaran a formar parte de la población de la villa (transformándose el *concilio de Terrones* en *concilio de Sancta Maria*), agrupándose en una colación junto con «*alios homines bonos de illo mones-terio*» en torno a la iglesia de Santa María como ocurrió en otras villas de Tierra de Campos, como Villafrechós (MARTÍNEZ SOPENA, 1985 : 182), pues Terrones no vuelve a aparecer en la documentación, ni se conserva un topónimo actual que nos de noticia de su ubicación. Pero en un apeo de las posadas de la sal del monasterio de Moreruela hecho en 1528 se dice: «*...una posada e rayadero a los Llamares e camino de Villalpando que alinda façia la villa con tierra de Alonso Gonzalez e de la lindera de la dicha tierra façia el llamar de Terrones va a enfrenstar a una posada que dixeron que era del monasterio de Santa M^a del Valle...*» (A.H.P.Za. Desamortización. Caja 238). De donde se deduce con seguridad que estaría en el prado de los Llamares, en el despoblado excavado en 1989, que correspondía a una aldea que depara materiales cerámicos de los siglos XI- XIII (SANZ / VIÑÉ, 1991).

Su significación etimológica puede hacer mención a las características del terreno o bien a un gentilicio de origen desconocido.

VILLA ORDOÑO

El 28 de octubre del año 979 los mozárabes Marvan, Abzuloma, Suarez, Adde-lon y Allup hacen entrega al monasterio de Santa Marta de Tera de una corte conocida con el nombre de Ordoño, que está en tierras de Lampreana, con todos sus ajua-res y pertenencias (Tumbo Negro de Astorga nº 89. QUINTANA PRIETO, 1991: 15).

Esta primera cita como corte nos indica el origen de lo que después será conoci-do como villa Dordonio en 1025: «...*damus uobis illas nostras uillas in Lampreana uilla Dordonio et fere in Sancto Petro cum suas pausatatas...*» (RUIZ ASENSIO, 1987 : 422), cuando es donada al monasterio de Santiago de Moreruela por parte de Abiu-be y sus primas, cuya posesión les vendría por su abuelo común. En 1158 vuelve a donarse al citado monasterio por el rey Fernando II: «...*illa villa mea que vocatur Villa Ordoni et est villa illa in Lampreana*» (ALFONSO ANTÓN, 1986 : doc. 10).

Sabemos que estaba cerca de San Pedro, en terrenos próximos a una laguna pues tenía *pausatatas*.

Los circencenses de Moreruela establecieron una granja, que era el sistema de explotación de las propiedades de los monjes blancos, confirmada por el papa Ale-jandro III en 1163: «*grangiam de Villa Ordoni et Auterol...*» (ALFONSO ANTÓN, 1986. doc. 13). En 1183 se cita su concejo junto al de Muélledes: «*Concilio de Moledes et de uilla Ordoniu cf.*» (LOSCERTALES, 1976 II : Doc. 266).

Etimológicamente, el nombre corresponde al antropónimo común de la época: Ordoño.

Su ubicación estaría, casi con seguridad, cerca de la laguna situada al norte del pueblo de Villarrín, llamada de Villardón que parece ser la evolución etimológica de *Villa (O)rdon(io)*, en torno a la cual, sobre todo en su orilla norte se localiza cerámica medieval.

SANTO TIRSO

Sabemos de su existencia por un documento del 996 incluido en el Tumbo de Sobrado (LOSCERTALES, 1976 II : Doc. 278). Se trata de la donación de la villa de Maladones, en Lampreana, al monasterio de Santo Tirso «*uobis Michaeli abbati, una cum fratibus tuis uel congregatione de Sancto Tirso et de Sancta Cruce et de Sancto Michaeli et de Sancto Salvatore...usque in terminum de Sancto Tirso*». Se vuelve a citar en 1025 «...*et uilla Auteriolo ad integro quomodo diuidet cum Sanc-to Tirso et per Lampreana...*» (RUIZ ASENSIO, 1987 : Doc. 824).

En 1152 el rey Alfonso VII dona la iglesia de Sancto Tirso al monasterio de Santa M^a de Saar (La Coruña) «...*illa ecclesia de Sancto Tirso et de illa ermida de Sancti Petri, et iacent in terra de Lanpriansa inter terminos de uilla Fafia et Tou-rum*». (Se debe referir a los de Castro Torafe). En otras versiones del documento se dan unos límites más precisos entre Villarrín, Muélledes y Moreruela. En 1166 se le sitúa en territorio de Zamora y pasa al monasterio cisterciense de Sobrado de

los Monjes, que establecen allí una granja, al frente de la cual había un maestro y varios monjes. Así en 1179: «*In Sancto Tirso: Petrus Faber magistro cf, Rebote staleiro*»; en 1203: «*iuxta alterum agrum fratrum Sancti Tirsi ..frater Petrus Cidade magister grangie Sancti Tirsi, frater Rodericus ts., frater Martinus Cidade ts.,...*»; en 1185 en un privilegio del papa Lucio III al monasterio de Sobrado se le sitúa en Tierra de Campos «*ecclesia Sancti Tyrsi in Campis*» y todavía se cita en 1222 «*Petro Fortunii magister Sancto Tirso*». (LOSCERTALES, 1976 II : doc. 42, 43, 44, 48, 198, 264, 265 y 277).

Después de su despoblación, su iglesia pasó a formar un beneficio simple de la diócesis de Astorga: «*..e dicho día presento titulo de prestamo de Santo Esteban de Muelledes e Santo Tirso e de Santa Maria de Falornia ermitas que son en el termino de Villarrín y son de Astorga y las posee un racionero de Astorga...*» Año de 1541. (A.D.A. Códices 3-3,15 bis).

Su ubicación es bien conocida al oeste del término de Villarrín, en el topónimo del mismo nombre, donde afloran *tegulae* romanas y restos medievales.

El origen del hagiotopónimo pudiera deberse al antiguo monasterio con esta advocación antes citado.

MALADONES

Citada por primera vez en el 996 como villa situada en Lampreana, cerca de Santo Tirso, con la que limita, además de citar como otros límites «*lacuna de Uallelo, Ualladade y auterum de Ambroce*», sin que podamos saber si se trata de otras aldeas, o de simples pagos.

En 1152 se vuelve a documentar como uno de los límites de Santo Tirso: «*...et per omnes suos terminos antiquos colligente **Maladones**...*», entre Villarrín y Falornia. «*...et diuide cum uilla Rain, et inde **ad Maladones** et inde quomodo diuidit cum Falorne...*» (LOSCERTALES, 1976 II : doc. 48 y 264).

Su ubicación, hoy desconocida, aunque por lo que se desprende del contexto de sus citas, tenía que estar al suroeste del término de Villarrín, no pudiendo descartar que se trate de **Moledes** por la similitud fonética.

El significado parece corresponder a un gentilicio, sin que podamos delimitar su procedencia.

En el siglo X también aparecen citados otros topónimos menores en Lampreana, que no se puede determinar si corresponden a aldeas o a simples pagos o a accidentes geográficos. Son los siguientes:

Campo: parece referirse a un pago de Lampreana, donde el monasterio de Saha-gún adquiere varias *pausat* entre el 933 y el 937. No debía de estar muy lejos de *Lacuna Maiore*, pues entre los límites de una *pausata* de aquella se cita «*de alia parta de ripa de Campo*». También estaba situado junto al «*termino de frates*», que suponemos situado al suroeste de la Salina Grande.

Lacuna Maiore: no cabe duda de que se trataba de la actual Salina Grande. Aparece múltiples veces como localización de *pausat*, y nos ayuda a localizar otros topónimos.

Arcello: aparece citado en el 946 como un lugar cerca de Revellinos, con lagunas y *pausat* (VIGNAU, 1885 : Doc. CCXI), un camino comunicaba ambos lugares, por lo que su situación estaría al sureste de Revellinos cerca de la Salina de Barillos. No vuelve a aparecer documentado.

Matronille: se cita en el 964 como nombre de una *pausat* en Lacuna Maiore al lado de la «*carrera que discurre de Breto ad Aratoi*». Se vuelve a documentar en 1050 «*pausat in Kalvello Matronil*» (RUIZ ASENSIO, 1989 : Doc. 1074). En el siglo XII aparece varias veces como *pausat* o salina de Matronil, suscitándose un pleito sobre su posesión. Actualmente existe un pago en el término de Villafáfila, al noreste de la Salina Grande, conocido como Madorniz o Madornil, en el que se encuentra alguna cerámica medieval. La etimología de Matonille parece ser de origen mozárabe (CABERO, 1987).

En la documentación del siglo XI se nos da noticias por primera vez otra serie de aldeas o pueblos situados en el territorio de Lampreana.

SAN PEDRO

Citado en 1025 y en 1158 junto a Villaordoño en sendas donaciones al monasterio de Moreruela. En 1152 es citado con iglesia: «...*et de ermida Sancti Petri, et iacent in terra de Lanprians inter terminos de uilla Fafia et Tourum...*» *et ecclesiam Sancti Petri... iacet inter illas duas vias que sparten se in exitu de uilla Moledes, unam que tendit ad Sanctum Tissum et alia que ducit ad Sanctum Petrum, et ad Sanctum Petrum ducit ad Sanctum Tissum...*» (LOSCERTALES, 1976 II Doc. 264). Corresponde al topónimo de San Pedro, al norte de Villarrín. Durante el s. XVI y XVII se cita varias veces la ermita y el ermitaño y el término y Raya de San Pedro.

En el siglo XVIII en el Catastro del Marqués de Ensenada figura como término redondo despoblado de San Pedro de Muélledes con 620 cargas de tierra, perteneciente a la jurisdicción de Castrotafe (A.H.P. Za. Ensenada 1305).

VILLA AUTERIOLO

Citado asimismo en los mencionados documentos de 1025 «...*illas nostras uillas in Lampreana... uilla Aucteiolo ad integro*» y 1158 «*Auterol*» junto a San Pedro y Villaordoño. En 1163 (ALFONSO ANTÓN, 1986 : Doc. 13) aparece como una de las granjas de Moreruela y todavía en 1183 tenía *magister grangiam* (LOSCERTALES, 1976 : Doc. 266).

Estaría situada también al norte del pueblo de Villarrín. En 1580 se cita en un apeo en término de San Pedro de Muélledes «*camino que va a Oterino*» (A.H.P.Z. Notariales 4943) y todavía persiste el pago de Carraterino en Villarrín.

VILLA REGINE

Se menciona por primera vez en el 1038 y múltiples veces a lo largo del siglo XI en relación con propiedades de pausatas y salinas situadas en sus términos: «*de illis pausatis ubi sal operatur*» aunque su existencia debe remontarse al siglo X, pues varias de estas propiedades pertenecían al noble leonés Pelayo Rodríguez que vivió en esos años (RUIZ ASENSIO, 1989 : Doc. 970 y 1201). Se le sitúa en Lampreana y se le cita indistintamente como **Villa Regine** o **Villa Regini**, que con el tiempo se transforma en Villa Rain (LOSCERTALES, 1976 II : doc 264) o Villa Rein, y, a veces por deformación culta, se escribe Villa Ferrin, cuando en 1237 (TRANCÓN, 1990 : 24) o en 1257 (GONZÁLEZ, 1980) la villa es vendida a la abadesa del monasterio riojano de Cañas.

La etimología de Villarrín es de claro significado antropónimo en concordancia con la mayoría de los pueblos de Tierra de Campos: villa de Regine o, tal vez villa de la reina, pues cerca de la villa se localiza a fines del siglo XV el pago de Teso de la Reina (A.H.P. Za. Desamortización caja 242).

PRADO

La primera noticia que tenemos de este lugar es a propósito de su donación al monasterio de San Salvador de Villacet por Oveco Muñoz en 1042: «*et in Lampreana villa quem dicunt Prato ab integro*» (HERRERO, 1988 : Doc. 473). Por la documentación posterior sabemos que tenía salinas: «*...et in Prato uno corral cum suas casas et cum suas salinas in IIIor partes...*», y que era uno de los pueblos limítrofes con Otero de Sariegos: «*...in Otero de Serigo...Iacet enim supra nominata uilla en alfoz de uilla fafila. Ex una parte iacet Sancta Crux, ex alia parte Prado et ex alia parte Requexo*». (A.D.Le. Gradefes Doc. 131), por lo que supongo se podría hallar al sur de la Salina Grande, en alguna de las parcelas en las que aparece cerámica del siglo XII.

JUNCIEL

Citado en 1042 como villa de realengo donada por el rey Fernando I a Keia Abze «*...et est ipsa villa in territorio Lampriana, villa que nuncupant Iuncello ab integro, per suis terminis antiquis et Zabales simul cum Rubiolos ab integro et sont suos terminos per Sancta Columba et de alia pars per Rego de Lampriana sicut iurificavimus usque hodie, et ex alia pars per Maganeses et per Iahafes...*» (ALFONSO ANTÓN, 1986 : Doc. 1). Se localiza el el actual término de Manganeses de la Lampreana. Es de suponer que las aldeas que sirven de límite a Junciel pudieran integrar el territorio de Lampreana, como es bien patente en el caso de *Rego de Lampriana*, que es distinto de Riego del Camino, pues en un documento coetáneo se le cita en territorio de Castrotrafe «*...Item in Rego Severi, qui est in territorio Ad Torabe prope monasterium Morairola medietate*». (RUIZ ASENSIO, 1989 : Doc. 970).

La falta de información en las fuentes antiguas que yo he manejado no me permiten aventurar la delimitación del territorio de Lampreana por el sur.

En este siglo se citan otros topónimos menores en Lampreana como son «*illa Veiga*» que posiblemente corresponda a «La Vega» de Villafáfila, y «*Xaarich*» citado en el 1059 (MARTÍNEZ SOPENA, 1985 : 406) sin una localización precisa pues, aunque en las afueras de Villafáfila se localiza «El Cheril» en torno a un antiguo pozarcón cuadrado, también existe otro topónimo parecido en Manganeses, y, según Francisco Rodríguez Pascual, es una palabra usada en la provincia de Zamora y Portugal con significado de *f fuente pública*, generalmente cubierta.

Los núcleos que se citan por primera vez a principios del siglo XII es muy probable que ya existieran anteriormente. Así:

MOLEDES

Es citado por primera vez en 1101, cuando el obispo Pelayo de Astorga y sus canónigos compran una heredad en Moledes, en Lampreana. (CABERO, 1987 : 33), y tiene una larga pervivencia a lo largo de la Edad Media. Se hallaba en el actual término de Villarrín al noroeste, a cuya jurisdicción correspondía por lo menos desde el siglo XVI ocupando los términos de la Dehesa de Muélledes desde la Recierta hasta los de Otero de Sariegos, asimismo se cita la ermita de Santiesteban de Muélledes cuyo beneficio correspondía a un racionero de Astorga. Existiendo independientemente San Pedro de Muélledes (el *Sancto Petro* citado), y San Juan de Muélledes que veremos después.

En los límites de la Tabla se cita «...*lindante con el despoblado de San Pedro de Muelledes, comprendido en la jurisdicción de San Zebrian de Castrotorafe, con la desa titulada Molledes propia y xurisdicción del dueño de la villa de Villarrín de Campos* (se refiere al Marqués de Salvatierra) *con otro despoblado que se dice el Valle propio del Conde de Venavente...*». (A.R.CH.V.) citado por (GRANJA, 1996). Era diferente de San Pedro de Muélledes cuya jurisdicción pertenecía a Castrotorafe, mientras que Muélledes o Moledes se incluía en la diócesis de Astorga, con su ermita de San Esteban de Molledes «...*e dicho día presento titulo de prestamo de Santo esteban de Muelledes e Santo tirso e de Santa Maria de Falornia ermitas que son en el termino de Villarrín y son de Astorga y las posee un racionero de Astorga...*». Año de 1541 (A.D.A. Códices 3-3,15 bis). Sin embargo el despoblado de San Pedro de Muélledes no pagaba diezmos a Astorga en el siglo XVIII.

Sabemos que se incluía en el territorio de Lampreana «...*in terra de Lampreana, Mollides...*» 1106 (HERRERO, 1988) y aparece citado bajo diversas variantes Molledes en 1115: «*et in Lampreana, in villa ue vocitant Molledes...*» (QUINTANA PRIETO, 1991 : Doc. IX), Moledas en 1116, uilla Moledes en 1152, se cita su *concilio* en 1179, y en 1183 junto al de uilla Ordoniu (LOSCERTALES, 1976 II : doc. 42, 265 y 266). Tenía salinas en sus términos, y vías que lo comunicaban con Santo Tirso y San Pedro. Todavía en el siglo XIV estaba poblado: en 1307 «*Fran-*

cisco Ioanes de Villafáfila morador en Muélledes». (A.D.A. Índice Particulares nº 565).

Según Cabero (1987) el significado toponímico parece que puede corresponder a pobladores de origen muladí (cristianos convertidos al Islam tras la conquista).

CARRAGOSA

Se conoce su existencia desde 1116, a propósito de una relación de las bienes de la catedral de León en varias villas de Lampreana «...*In Lampredana...in Carragosa*» (FERNÁNDEZ CATÓN, 1990 : Doc. 1315), se vuelve a documentar en 1153 como uno de los límites de Bamba «*et ex alia parte ...Carragosa... Isti sunt suis directuris de Bamba...*» (RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 1966 : Doc. 25). Actualmente existe en Revellinos un pago denominado La Carragosa, en el camino de Arriba que iba de Revellinos a Tapioles, por lo que supongo que allí estaría ubicada esta aldea.

Ignoro el significado de este topónimo que también se encuentra en Castronuevo y al lado de Braganza.

OUTERO

Se documenta por primera vez con este nombre en 1116, en la misma relación antes citada. Es dudoso que esta sea su primera mención o que lo podamos remontar al siglo X en el caso de considerar la correspondencia de Santo Martino con Otero de Sariegos.

En 1155 se citan dos Otero distintos *Oter de Frades* y *Oter de Serigo*, (VIGNAU, 1885 : doc. XIV y LXXXVII) y en 1178 sabemos que se incluía en el alfoz de Villafáfila «...*in Otero de Serigo... Iacet sapranominata uilla in alfoz de Villa Fafila...*» (A.H.D. de León. Gradefes nº 131). En el siglo XIV, aunque las rentas episcopales de «*la Iglesia de Oter de Sirago*» se incluían en el Cillero de Villafáfila, el pueblo pertenecía a Arnao de Solier, y posteriormente pasó a los Condestables de Castilla, pero como villa con jurisdicción propia, no incluida en el alfoz de Villalpando, que pertenecía a los mismos. (MORENO OLLERO, 1991 : 403).

El significado toponímico hace referencia al accidente geográfico sobre el que se asienta y el sobrenombre de Sariegos parece indicar un gentilicio, tal vez relacionado con la extracción de la sal, «saliegos».

SAN JUAN DE MUELLEDES

Citado por primera vez en 1129, a propósito de la delimitación de los términos de Castrotorafe entre Valmayor (que supongo corresponde al pago del mismo nombre en Otero de Sariegos) y Bretó: «...*et inde á Oter daguila et entrar en la carreta de Toro, et inde per Valmaior, et inde á Santo Ioane demoledes, et inde á Breton...*». (CABEZAS LEFRER et al. 1991 : 219). Fácilmente podemos identificar los

topónimos: Oter del Aguila se sitúa entre el Valderaduey y Lampreana «...*ultram riulum de Aradoi contra Lampreana terminos scilicet...descendit per Outer de Aguila*». (Tumbo de Castañeda nº 71), la vereda de Toro es conocida, Valmayor es un topónimo localizado en el sur de Otero, y *Breton* corresponde a Bretó; por lo que lo suponemos ubicado al sur del actual término de Villafáfila, tal vez lindando con Muélledes, y posiblemente parte de sus términos, La Recierta, sería origen de litigio desde el siglo XVI entre Villarrín y Villafáfila. En 1484, en un apeo del monasterio de Montamarta se cita una tierra «entre San Esteban de Muelledes y San Juan de Muelledes»; y en 1595 «un herreñal en el término de Muélledes entre las dos ermitas de San Juan y San Esteban, yendo por la senda de San Esteban hacia San Juan». (A.H.P. Za. Desamortización. 193). En 1506 se cita como despoblado de San Juan de Muelledes (A.D.Le. San Marcos, cajón y legajo 4, nº 30) y, todavía en 1750, existía en Villafáfila un beneficio simple de San Juan de los Yermos.

REQUEJO

Esta aldea aparece documentada en 1148 en Villafáfila: «...*hereditetis ...in territorio Lampreane in uilla que uocitant Uilla Fafila...una posada in Requexo...*». La supongo situada en terrenos próximos a alguna laguna, pues se documentan pausatas en ese año y en 1155 : «...*una corte cum quator pausadas una in Vilarigo et alia in Abrollar et tertia in recheiso et IIII.^a In Oter de Serigo...*». (VIGNAU, 1882 : doc. LXXIX y LXXXVII).

Probablemente estaría cerca de Otero de Sariego en cuyos límites se cita en 1178 «...*in Otero de Serigo... Iacet sapranominata uilla in alfoz de Villa Fafila... Ex una parte iacet Sancta Crux, ex alia parte Prado et ex alia parte Requexo*». (A.H.D. de León. Gradefes nº 131), y más precisamente entre Villarigo y Otero, en la orilla este de la Salina Grande, tal vez en Papahuevos, donde se encuentran restos medievales. En un apeo del año 1670 se mide «*una tierra a do llaman requexo... linda ...con laguna que hace la salina y prado del concejo*». (A.P.Vi, libro 60) y en otro deslinde de 1751 se cita «*una tierra en Requejo a medio cuarto de legua de Otero al camino de Villalpando*». (A.H.P.Za. Ensenada 957).

FALORNIA

Lo he encontrado por vez primera en 1152 a propósito de los límites de la heredad de Santo Tirso: «...*ecclesia de Sancto Tirso cum omni hereditate sua, quomodo diuidit per furnum de tegula intrante ad Moledes ubi uinguntur uie et inde ad Nigrelam et inde in promum colligendo eccesiam Sancti Petri et diuidit cum uilla Rain, et inde ad Maladones et inde quomodo diuidit cum Falorne et inde quomodo diuidit cum Mangeses, et inde per Gamual...*». (LOSCERTALES, 1976 II : doc. 48). En 1160 el monasterio de Moreruela adquiere heredades en Falornia (ALFONSO ANTÓN, 1986).

Su ubicación es conocida en el término de Villarrín, al suroeste del pueblo, donde se localizaba la ermita de Santa M^a de Falornia, cuyo cementerio todavía existía en 1580.

GAMONAL

También citado como la anterior como uno de los límites de Santo Tirso, entre Manganeses y Moreruela. Debía de estar incluido en el alfoz concedido en 1129 por Alfonso VII a Castrotorafe, en cuyos términos se incluye como despoblado en 1831 CABEZAS, 1997 : doc. 293). Actualmente hay un pago (Mapa Topográfico Nacional. Hoja 340) en Villarrín con este nombre, en la raya de Manganeses. En el siglo XVIII, el término de Gamonal tenía unas 540 cargas de tierra (MORENO, 1984 : 216).

NEGRELA

Asimismo citado en 1152 en el mismo documento, cerca de Muélledes, vuelve a aparecer más tarde con esa misma asociación: «*in Moledes de **Negerela***» en 1179, «*salina in Moledes et est in **Negerela***», en 1183. Se localizaría en uno de los pagos cercanos a las lagunas del norte de Villarrín.

BAMBA

Topónimo de indudable resonancia visigoda situado entre los términos de Revelinos y Tapioles, donde aparecen restos cerámicos tardorromanos y medievales. En la documentación medieval se le cita en territorio de Lampreana en 1153, como donación al monasterio de Castañeda por la infanta Sancha «*hereditate quam habeo in Lampreana, scilicet de **Bamba** ...Habet enim iacentia inter **Sanctum Felicem** et **Salinas** et Tapias et ex alia parte est Malelos et Ceresinos et Carragosa*». Además se menciona «*...cum suo villare de Ferrarios...*». En 1155 los monjes adquieren viñas a diferentes propietarios, que parecen que estaban concentradas, junto con los huertos en torno a la iglesia de Santo Tomás: «*Sunt ipse vinee in territorio de Lampreana sub aula Sancti Thome de **Bamba***» «*...a la peral...al pumar...al vimneru...*» «*...in illa cortina de **Bamba**, tam vineas quam perales* (RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 1966 : Doc. 25, 30 y 33), que pertenecía al monasterio en 1193, cuando Inocencio III confirma las posesiones de Castañeda (MANSILLA, 1955).

SANCTO FELICE

Citado en 1153 como uno de los límites de Bamba, no conozco su situación exacta, por el contexto parece localizarse entre Carragosa y Salinas, en el actual término de Revellinos. Se vuelve a citar en 1211 con salinas pero como no incluido en Lampreana: «*... salinas quas habebant in Lampreana, et in **Sancto Felice**, et in Moladas...*», (GONZÁLEZ, 1944 : doc. 274) aunque en 1310 la diócesis de Astor-

ga percibía rentas de su iglesia, incluidas en el cillero de Villafáfila «... *et de la Iglesia de San Feliz lleva un moyo de sal ...*». (CABERO, 1987).

SALINAS

También citado el mismo año en el mismo documento, este pueblo permaneció poblado hasta el siglo XVI, fuera de la jurisdicción de Villafáfila pero integrado en su arciprestazgo.

En 1482 el concejo de Salinas tenía establecidas unas ordenanzas de términos con el de Villafáfila, y sabemos que pertenecía al comendador de Castrotrafe y Villafáfila, D Pedro de Ledesma. (MORENO OLLERO, 1991). En 1541 tenía cura.

En el Catastro de Ensenada figura la Dehesa de Salinas con 875 cargas de tierra.

Su situación es conocida al sur de Revellinos a la orilla de la Salina de Barillos, donde se aprecian restos cerámicos y constructivos.

Su nombre es claro referente a la actividad que dio lugar a su origen.

OTER DE FRADES

Aparece por primera vez en 1155 como uno de los límites de Villafáfila: «*Habet enim iacenciam supranominata uilla inter Oter de Frades et Fortunola et Terrones*» (VIGNAU, 1885 : doc. XIV), sabemos que es diferente de Otero de Sariegos porque ese mismo año aparece citado con el sobrenombre de Serigo. En 1183 estaba habitado, pues Domnus Pelagius capellanus de Oter de Frades confirma un documento de reparto de Maguetes entre los monasterios de Morerueta y de Sahagún. En 1201 sabemos que pertenecía al monasterio de Sahagún, de ahí su apelativo, y que estaba en proceso de despoblación o despoblado «*debes, insuper, ecclesiam reedificare, domos facere*». (FERNÁNDEZ FLÓREZ, 1991 : Doc. 1409 y 1544), probablemente por traslado de su población a Villafáfila durante el proceso de organización de la villa para asentarse en la colación de la iglesia de San Miguel que pertenecía a Sahagún.

Sobre su ubicación caven dos posibilidades, que estuviera situado en el topónimo Torrefracas del término de Revellinos, pero no hay vestigios de poblamiento, o en el Teso de los Plateros, al lado del prado de San Fagunde en Villafáfila, donde sí quedan restos de una necrópolis medieval.

FORTUNUOLA

Citado en 1155 como uno de los límites de Villafáfila y en 1182 como un pago del la misma «*...in Uilla Fafila in bago de Furtunola...*». (VIGNAU, 1882 pág. 167), se sitúa entre los términos de Villafáfila y San Agustín donde persiste el topónimo de *Raya de Fortiñuela*.

En el Catastro del Marqués de la Ensenada (A.H.P. Za. Ensenada) figura la Dehesa de Fortiñuela, perteneciente al Priorato del Puente, situado en el actual término de Milles de la Polvorosa, hijuela de los canónigos regulares de San Agustín de la Abadía de Benebibere de Carrión de los Condes. Tenía unas doscientas veint...

te cargas de superficie y se extendía desde el Valle hasta los prados de la Dehesa en la Raya de Revellinos. En 1700 se citan «*residentes en la casa y granja de Fortiñuelas*» (A.H.P. Za. Notariales 11749) y durante todo el siglo XVIII todavía vivían en su caserío alguna familia (A.P. San Agustín). Durante el proceso desamortizador del siglo XIX, diversos vecinos de San Agustín adquirieron la propiedad de estas tierras, divididas en quiñones, y pasó a integrarse en su término municipal.

Su significado parece estar relacionado con el antropónimo Fortunio, común en el siglo X.

VILLARIGO

Conocemos la existencia de esta aldea, en principio citada como «posada» desde 1155: «*...in territorio Lampreane in uilla que uocitant Uillafafila... quatuor pausadas una in Vilarigo...*». (VIGNAU, 1885 : 140) de donde se deduce su cercanía a las Salinas. En 1310 se cita su iglesia «*...e de la Iglesia de Villarigo...*». (CABERO, 1987) perteneciente al cillero de Villafáfila. Permaneció en pie hasta 1811 como ermita y cofradía de Villarigo donde se veneraba la imagen de la patrona de Villafáfila, y a donde acudían en romería los vecinos de Villafáfila, Revellinos y Otero, quizá como recuerdo del origen de algunos de sus antepasados que en la Baja Edad Media emigraron a estos pueblos.

Está situada a poco más de un kilómetro al Este de Villafáfila cerca del puente, y todavía se encuentran restos de piedras, lajas y cerámica medieval.

ABROLLAR

La única cita de este topónimo está en el citado documento de 1155: «*in uilla que uocitant Uillafafila una corte cum quatuor pausadas una in Vilarigo et alia in Abrollar et tercia in Recheixo et III^a in Oter de Serigo...*», por lo que se deduce del contexto que se trata de una aldea de Villafáfila, pues las otras tres lo son, y que estaría situada cerca de la Salina Grande, entre Villarigo y Requejo, quizás en el yacimiento medieval de Cabaña II.

SANCTA CRUX

La primera y única referencia es del documento de Gradefes ya citado de 1178 cuando se menciona como uno de los pueblos que limitan a Otero: «*ex una parte iacet Sancta Crux. ex alia parte Prado et ex alia parte Requexo*». Tal vez se pueda localizar al sur del actual pueblo de Otero en uno de los varios sitios donde aparecen restos medievales.

SANTA EULALIA

En 1182 el monasterio de Eslonza recibe «*illas pousadas ...ad sancte Eoliam*». (VIGNAU 1885 : doc. CV). No tenemos más referencias medievales por lo

que podía haber la duda de que se tratara de un simple pago. Pero en el apeo de las posadas del monasterio de Moreruela de 1528 (A.H.P. Za. Desamortización. Caja 238) se dice: «*fueron a una posada a do dicen Santa Olaya.... con tierra que llaman el **Villar de Santa Olaya**... sobre la mano dr^a façia Santa Olaya e de alli vuelve façia la villa ... e una trr^a de Sant Martyn que esta al camyno de Santa Olaya*». Y por otro apeo de las tierras de la iglesia de San Martín de 1705: «*dos tierras cebadales a fuente aldea las divide el camino que va a Villarigo...*» (A.P.Vf^a). Con estas referencias se le puede suponer situada en «El Villar» al lado de Fuente Aldea en donde aparecen restos de enterramientos superpuestos, además de cerámicas medievales (RODRÍGUEZ / LARRÉN / GARCÍA 1991).

SAN CLEMENTE

Aunque la primera cita es de 1185, en el convenio entre el obispo de Astorga y el abad de San Claudio de León sobre la iglesia de San Clemente de Fortiñuela, ya desde antes de 1178 se había consagrado ilegalmente la misma por parte de un hereje (A.D.A. Índice Particulares nº 572).

Aunque San Clemente lleva el sobrenombre de Fortiñuela creo que es diferente aldea, pues el despoblado de San Clemente de Valorio se cita en 1708 como uno de los términos que había comprado la villa de Villafáfila, al contrario de Fortiñuela que hasta la desamortización perteneció al Priorato del Puente y después se integró en los términos de San Agustín. Desde este pueblo partía un camino hacia San Clemente en el siglo XVI.

San Clemente se corresponde con el despoblado medieval localizado en La Somadica, donde en un apeo de 1702 (A.H.P. Za. Notariales 11749) se localizaba La Torrica de San Clemente, de clara referencia poblacional y donde aparecen piezas de cerámica correspondientes a fines del siglo XI.

SAN PEDRO DEL OTERO

Aunque no se documenta hasta 1310 su iglesia perteneciente al cillero de *Villafafila* «*...Eglesia ...de San Pedro del Otero...*». (CABERO, 1987), los restos que aparecen en su entorno datan del siglo XI a tenor de los hallazgos cerámicos como son restos de ollas facturadas a torneta de retícula incisa. Desde el siglo XVI se cita en los deslindes y apeos de tierras «San Pedro del Yermo», en la Loma, incluyendo la Fuente de San Pedro. Cerca de ésta, y separado del yacimiento romano, se ven restos de tejas, lajas, cerámicas y restos humanos en uno de los tesos u oteros al norte.

SAN AGUSTÍN

Lo mismo ocurre con este pueblo, que no es citado hasta 1310, pero su origen debe ser anterior. La vereda de Toro atravesaba su plaza, y en su término se ubica

el pago de Los Villares, donde los monjes de Eslonza adquieren propiedades en el 946. A sus afueras se localizaba una ermita de la Cruz en el siglo XVIII, que pudiera corresponder con el *ermitario sancti H* citado ese año.

Permaneció integrado en el alfoz de Villafáfila hasta el siglo XIX.

Sobre el significado del topónimo puede deberse a su edificación por los canónigos regulares de San Agustín, dueños de Fortiñuela.

SAN ISIDRO

La única referencia es del siglo XVI cuando el Marqués de Távara compra la villa y su tierra, en la que se hace mención a que «no entra San Isidro», en el sentido de exclusión de propiedad, como si los términos que adquiriría no incluyeran los de San Isidro, porque la villa los hubiera comprado años antes.

En la raya entre Villafáfila y San Martín de Valderaduey existía una ermita de San Isidro que se dismanteló en 1811, y, como en otros varios casos en los que es significativa la relación entre ermitas y despoblados (San Pedro, Falornia y San Esteban en Villarrín, Villarigo y La Torrica de Valorio en Villafáfila, San Sené y San Abdón en Revellinos) bien pudiera corresponder a una aldea medieval.

En la documentación de los siglos XII y XIII se citan diversos topónimos que parecen corresponder a pagos de labranza o de salinas:

— Salina de Quintanella 1153: «*et inde a la salina de **Quintanella** et in ipsa Quintanella habet sua madietate*» (RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 1966 : doc. 25). Por el contexto de los términos a los que sirve de referencia estaría cerca de Salinas en el actual Revellinos.

— Bago Malo en 1153: «*uinea... in Uilla Fafila in **bago malo***» y en 1182: «*uinea in bago malo*». (VIGNAU, 1885 : doc. LXXXIV y CV). Parece referirse a una zona donde se cultivaban viñas, cuya localización actual es desconocida, aunque en 1580 en Villarrín una tierra se localiza «*a do dicen el Sobago Malo*» (A.H.P. Za. Notariales 4943).

— 1155: «*in Bamba, loco nominato a la **Fonte del uimnero***». (RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 1966 : doc. 28).

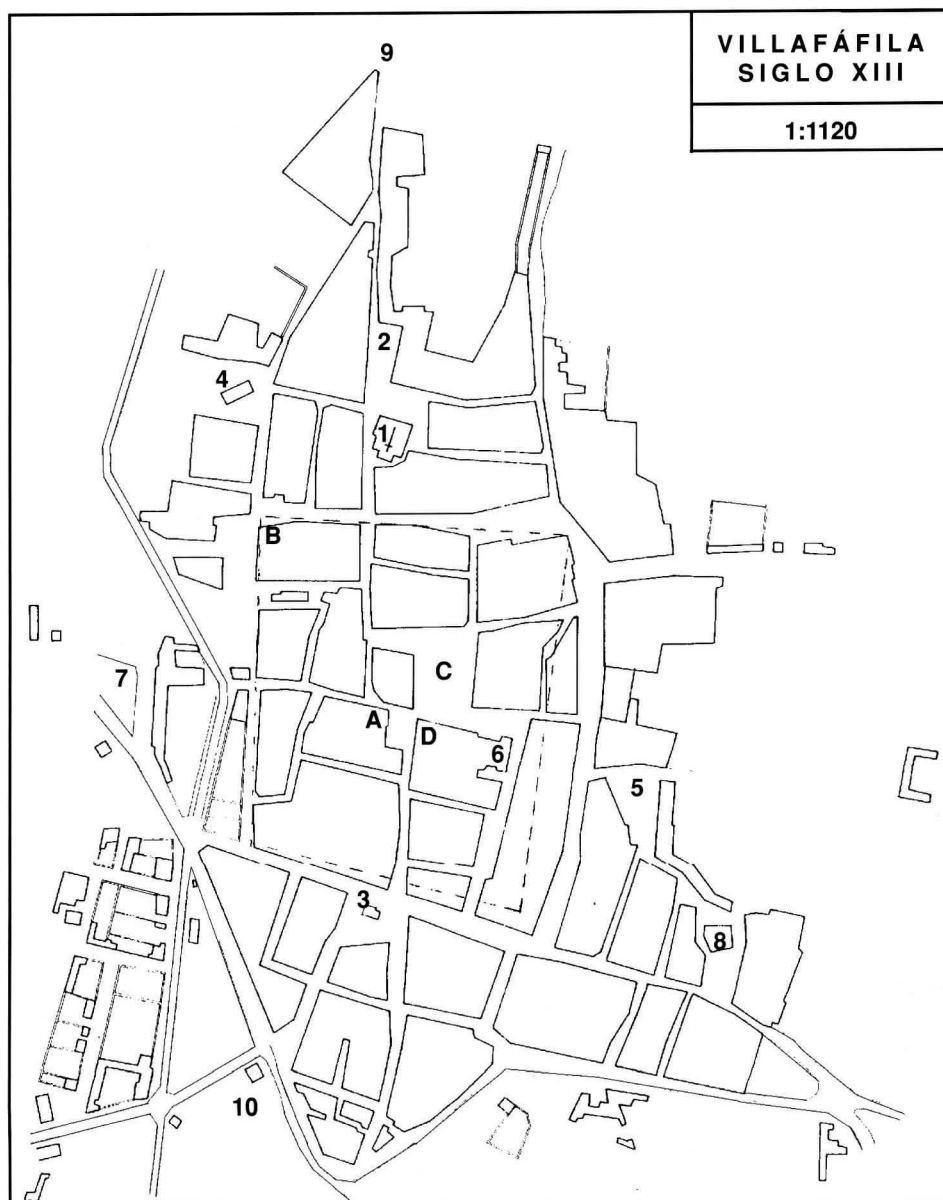
— 1155 «*in Revellinos prenominata de **sober lo pozo***». (VIGNAU, 1885 : doc. LXXXVI).

— 1177 «*in Uillafafila una pausada ad **Laroia***». (VIGNAU, 1885 : doc. XCVII).

— 1182 «*...et I^a pousada in **ostes iuxta carcauam***». (VIGNAU, 1885 : doc. CV). Tal vez *ostes* corresponda al pago de Santioste en Otero de Sariegos.

— 1199 «*a la laguna de **Monago***». (VIGNAU, 1885 : doc. CXXII).

— 1200 «*salinas quam tu habes in loco pernominato del **Rodezno***» (CABERO, 1987 : doc. III).



La villa de Villafáfila en la Edad Media: S. XIII

- | | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|----------------------|
| 1. Iglesia de Santa María del Moral | 6. Iglesia de San Martín | A. Casas del Concejo |
| 2. Iglesia de Santiago | 7. Iglesia de Santa María la Nueva | B. Fortaleza |
| 3. Iglesia de San Juan | 8. Iglesia de San Salvador | C. Azogue |
| 4. Iglesia de San Pedro | 9. Iglesia de San Andrés | D. Cárcel |
| 5. Iglesia de San Miguel | 10. Iglesia de Santa Marta | ----- Cerca |

— 1283 «*la heredad de Pobladura, en término de Villafáfila, dos salinas —una de ellas de Santa Marina—...*». (MARTÍNEZ SOPENA, 1985 : doc. 1083).

— 1310 «*una salina de Santa Marina..., una tierra en que fue la Puebla...*». (CABERO, 1987 : doc. VI).

REORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO EN EL SIGLO XII

Fundación de las villas reales

Siguiendo a Martínez Sopena sabemos que desde mediados del siglo XII se observa en la comarca de Tierra de Campos una tendencia a la concentración del hábitat que se traduce en la aparición de algunas grandes villas y en la desaparición de muchos núcleos de población preexistentes.

Los reyes castellanos y leoneses promueven la población de algunos núcleos de la Tierra de Campos, a los que conceden fuero y jurisdicción sobre amplios alfoces.

Este proceso no se limita sólo a esta comarca, sino que va extendiéndose por todas las regiones de los dos reinos.

La finalidad de la población de las villas reales de la Tierra de Campos fue primordialmente defensiva, pues, a raíz de la división de los dos reinos de Castilla y León a la muerte del emperador Alfonso VII, esta región fue considerada estratégica por ambas monarquías, que además no tenían precisados los límites en esta zona. Pero no faltaban otros factores de tipo económico (durante los siglos XII y XIII se produjo un fuerte desarrollo económico) y de tipo político, como el afianzamiento del poder real frente a la nobleza laica y eclesiástica, aumentando el protagonismo regio e incrementando en su acción los recursos económicos de la corona. (VILLAR GARCÍA, 1991 : 109).

Estas villas constituyen uno de los aspectos más significativos de la reordenación espacial, son potenciadas por una monarquía, que las utiliza como medio de consolidar su autoridad e ingresos frente a la aristocracia, y son dotadas de extensos alfoces y de amplios poderes sobre ellos. Sus funciones políticas, económicas y eclesiásticas les proporcionan un papel central en la región, que acentuó la concentración y diferenciación social de la población. (ALFONSO, 1991 : 139).

La creación de las pueblas reales viene marcada principalmente por la concurrencia de tres hechos:

1. Constitución del concejo: al que la monarquía cede una parte de su poder y se conforma como instancia político-jurídica, a la que se supeditaban los concejos de las aldeas incluidas en su territorio. Los derechos de la corona serían representados en cada concejo por el *tenente*, el merino o un alcalde.

2. La conformación de un territorio o alfoz sobre el que la nueva villa ejercía su jurisdicción, a la vez que se organizaba el espacio. Esto se hacía mediante la cesión de tierras para el disfrute individual o colectivo de la comunidad.

3. El otorgamiento de una carta foral a sus habitantes, donde se incluían sus privilegios y exenciones destinados a fomentar la población, así como las obligaciones de los vecinos.

La población de estas villas es un proceso gradual: la llegada de nuevos pobladores, la conformación del alfoz y la elaboración de los fueros se va haciendo paulatinamente, en un proceso que dura varios años.

Hay que descartar la idea de la creación «ex novo» de las villas en el siglo XII. Las nuevas poblaciones de la Tierra de Campos se desarrollan a partir de núcleos que ya existían antes de la segunda mitad del siglo. No se trata de *fundaciones reales* en sentido estricto de la palabra, sino del crecimiento de algunos de los pueblos de la región merced a los privilegios que los monarcas les conceden.

A partir de 1130 las futuras pueblas reales comienzan a destacar dentro del conjunto de villas de la zona y durante el reinado de Alfonso VII gozan de una función central claramente atribuida. Esto tiene una relación inmediata con el desarrollo del núcleo poblado.

Por tanto, la adquisición de funciones centrales por parte de estas villas, sean de tipo político, económico o eclesiástico (con frecuencia asociados), no se producen sólo desde la época de los sucesores del emperador, sino que viene precedida por una etapa entre los años 1125-1175, en que estos lugares emergen y se van definiendo entre los demás de la región.

Algunos de los centros políticos debieron volver a la vida, después del período de convulsiones que siguió a la muerte de Alfonso VI, otros cayeron definitivamente en el olvido, siendo sustituidos por pueblos próximos con una situación estratégica mejor o un desarrollo más dinámico.

En la provincia de Zamora se fundaron en esta época varias villas además de Villafáfila. Sabemos que Alfonso VII concede fuero y alfoz a Castrotorafe en 1129, que Fernando II funda Benavente en 1167 y Villalpando posiblemente en 1179, en el reinado de Alfonso IX se organizan Castroverde en 1202 y Puebla de Sanabria en 1220.

En la comarca de Tierra de Campos destaca la fundación de Mayorga y Aguilar en 1181, Villafrechós en 1184, Roales en 1209 y Valderas y Bolaños en fechas inciertas.

VILLAFÁFILA

Antecedentes de la época del Emperador

Villafáfila, tras un largo período de ausencia de la documentación escrita (desde 954) con ese nombre (pues ya hemos visto la equivalencia entre Villafáfila y Lampreana), reaparece a partir de 1131. Durante los últimos años del reinado del Emperador se aprecia un notable incremento de la documentación conservada, que,

junto con su contenido, deja traslucir un desarrollo y una importancia de la villa que puede ser preludio de su fundación como puebla real.

La función política de Villafáfila en estos años centrales del siglo XII se ve claramente en la mención de los merinos o *villicos* desde 1143 y de los *tenentes* desde 1156 que ejercían su autoridad sobre un territorio que parece ser más reducido que el antiguo de Lampreana. Así en las datas de ventas de bienes en Revellinos se citan los merinos de Villafáfila junto a los de León en 1151 y 1155, lo que implica una dependencia de Revellinos. En 1148 aparece la aldea de Requejo incluida en Villafáfila y en 1155 además las de Villarigo, Abrollar y Otero de Sariegos.

A la vez aparecen indicios de un cierto incremento de la población, como puede ser la mención de las iglesias de Santa María y Santiago, ambas extramuros de la villa primitiva cercada, lo que indica un aumento de la trama urbana; además se puede traslucir un traslado de población desde la aldea cercana de Terrones para formar la colación de Santa María en 1147.

En 1156 se menciona por primera vez al arcipreste de Villafáfila, lo cual implica la asunción de funciones de centro eclesiástico de la comarca, que solía ir unido a la adquisición de otras funciones centrales de carácter político o económico.

El aumento de la población o al menos la afluencia de gentes de otras comarcas se puede deducir de la mención de varios vecinos con orígenes diversos: de Vidayanes, de Toro, de Armellada,...

En estos años se observan una serie de actuaciones del emperador Alfonso VII y de la infanta Sancha en la organización territorial de la zona. Así, dejando al margen la concesión del alfoz a Castrotorafe en 1129, alguno de cuyos límites llegan a los confines del que será futuro alfoz de Villafáfila, en 1152 el emperador concede la iglesia de Santo Tirso y la ermita de San Pedro al monasterio de Santa M^a de Sar de la Coruña, y se citan por primera vez los términos de Villafáfila; en 1153 la infanta dona la heredad e iglesia de Bamba al monasterio de Castañeda; en 1154 el emperador dona a la diócesis de Astorga las tercias de Villafáfila y de toda la tierra Lampreana y al año siguiente dona una heredad y dos iglesias de Villafáfila al monasterio de Eslonza. En el primer año de su reinado su hijo Fernando II continúa con la reordenación territorial de la zona y procede a la donación de Villa Ordoño al monasterio de Morerueta.

En resumen, en el caso de Villafáfila, la conversión en centro político-administrativo, económico y eclesiástico, se produce desde la época de Alfonso VII y, posiblemente, sea una continuación de las funciones desempeñadas por Lampreana durante los siglos X y XI.

Proceso de organización de la villa

La fecha de la fundación de las villas suele coincidir con la de concesión del fuero, si se conserva como el caso de Benavente o Mayorga, o con indicios docu-

mentales de estancia de los reyes, de enagenaciones de patrimonios para la dotación de tierras al concejo, y otros, como es el caso de Villafrechós y Aguilar con movimientos de población desde las aldeas a la villa.

La creación de la puebla u organización de la villa de Villafáfila es difícil de precisar, pues no se ha conservado carta foral o documento que nos indique la fecha. Creo que debió de hacerse durante el reinado de Fernando II de León, coincidiendo con las de Benavente (1164-1167) y la de Villalpando (entre 1165 y 1179).

Para ello me baso en ciertos indicios:

— La estancia del rey en Villafáfila en agosto de 1160 donde concede mercedes a Gonzalo Muñoz: «*Facta Cartula in Villa Fafilam 14 Kalendas septembris subera MCLXXXVIII*» (GONZÁLEZ, 1943 : 40), pues suele ser habitual la presencia real en el inicio de la organización de las nuevas villas y de la concesión de fuero.

— La presencia en Villafáfila como tenente o mandante de Fernando Rodríguez en 1165 (Serrano, 1928 : doc. 59) y 1174 (VIGNAU, 1885 : doc. XCVI), pues este personaje participa activamente en la organización de la villa de Benavente en esa época.

— En el documento de donación de la villa a la Orden de Santiago en 1181 (GONZÁLEZ, 1943. Doc. 42) se dice que se dona «*per omnes terminos suos novissimos et antiquos*», lo que parece indicar una intervención reciente en la fijación de los mismos.

De los tres hechos característicos que marcan la fundación de las villas reales sólo poseemos referencias indirectas:

— El concejo aparece citado ya en 1165 en que actúa como «auditores et sapitores» y los alcaldes son citados por vez primera en 1176.

— Sobre la concesión de tierras al concejo y la delimitación del alfoz analizaremos los indicios más adelante.

— En cuanto a la concesión de fuero nos es totalmente desconocida la fecha de la misma. Los fueros eran un conjunto de disposiciones judiciales, tributarias y organizativas de las villas concedidas particularmente a cada una de ellas pero que siguen como modelos más característicos los fueros de Benavente de 1167 o de Mansilla de 1181.

Aunque podemos rastrear la existencia de obligaciones forales desde el reinado de Alfonso VII cuando exime las heredades que dona al monasterio de Eslonza en 1155 de hacer foro: «*...et pro ista hereditate non faciatis nullum forum...*» (VIGNAU, 1885 : doc. XIV), es en el documento de donación de la villa a la Orden de Santiago de 1229 (GONZÁLEZ, 1944 : doc. 597) donde hay sobradas referencias a la existencia previa de una serie de disposiciones forales:

— La reserva de justicia real en los casos de traición, ladrón notorio, violación de mujer o destrucción del camino público.

— La disposición «os den aquel foro que tenían obligación de darme a mí y que tengan sus heredades y posesiones mientras otros no hubiesen de habitar, si pues fuesen a habitar otro lugar, pierdan las posesiones y heredades que tuviesen en aquellas villas y vosotros dispongáis de sus heredades. Pero si quizá alguno por causa de homicidio fuese expulsado de alguna de estas villas, viva donde pueda y tenga su heredad, haciendos de ella el debido foro».

Organización espacial de la villa

El emplazamiento de la villa ocupa un terreno llano pero ligeramente ondulado, a 1 Km. de la Salina Grande, en una zona de fácil afloramiento de aguas subterráneas que forman pozos artesianos.

La villa primitiva se establece posiblemente en la primera mitad del siglo XII. El hecho de que la iglesia de Santa María se cite en 1147, la de Santiago en 1155 (VIGNAU, 1885, doc. XIV y LXXVIII) y la de San Juan en 1165 (SERRANO, 1927 : doc. nº 59), y todas ellas se encontraran fuera del recinto cercado puede hacernos suponer que ésta se estableció con anterioridad, en torno a la actual Plaza del Reloj, ocupando la parte más alta de una suave loma. De ella parten cuatro calles principales dirigidas a los cuatro puntos cardinales, que posiblemente acabarían en sendas puertas abiertas en el recinto amurallado de la misma. La puerta sur, llamada de San Juan, por su proximidad a la iglesia del mismo nombre, está documentada en 1165: «...una casa cun suo exido in Villafafila, ad portam Sancti Ioannis...». (SERRANO, 1927 doc. nº 59). Sabemos de la existencia de varias puertas, que se cerraban con llaves por la noche: «las llaves de las puertas de la dicha villa e para cerrar e abrir las dichas puertas ... e guardar las dichas puertas e las abrir e cerrar en los tiempos que cumplen». Año 1417 (A.CH.V. Pleitos Civiles. PÉREZ ALONSO. f. C.515-01).

En 1482 se dice que se pongan los pregones «uno en el concejo y otro a cada puerta de la villa» (A.D.Le. San Marcos).

La cerca era de tapial, y discurría paralela a las actuales calles de El Rosario, La Botica, El Sacramento y El Triunfo, formando un cuadrado de unos 200 metros de lado, incluyendo en su recinto una superficie aproximada de 4 hectáreas. La longitud y disposición de la cerca se puede determinar observando la disposición del trazado urbano actual (aún persisten posibles restos en el ángulo S.E.), y de las referencias documentales de épocas posteriores. En 1542, en la toma de posesión de la villa para enajenársela al Marqués de Távara, se prohíbe que los vecinos hagan silos en la cerca. (A.G.S. C. y J. de Hª leg 14-1). En 1707, a propósito de un pleito sobre unas casas, se hace mención de que éstas «...enfrentan con la iglesia de San Martín y por la parte de los corrales ...con la cerca de la dicha villa...» paralela «...a la calle que va de Zamora a León y hacia las casas y laguna de San Marcos...» (actual calle de El Rosario); además se nos da noticia de sus restos

«...vio muchos tumultos de tierra ... era una ronda o calleja de servicio de las casas de aquel barrio ... aunque se reconocían algunos tumultos altos...». (A.D.A. Procesos I Leg. 2305-16). En el Catastro de 1751, a propósito de la delimitación de diferentes casas, se cita varias veces «la cerca» «la calle de la cerca», «la cerca del Marqués», y en una de ellas de modo más preciso se dice que limita «...al norte con la cerca, al mediodía con la calle que va de San Juan a San Salvador y al levante con calle que baja de San Martín...». (A.H.P. Za. Catastro leg.1628).

En el ángulo N.O. del recinto cercado se alzaba la fortaleza o castillo, cuyo topónimo aún perdura, junto a dos gruesas paredes de tapial incorporadas al case-río actual. Las primeras referencias al castillo son indirectas. Así desde 1156 se citan los sucesivos tenentes de la villa: «Comite domno Poncio tenente Uillam Fafilam» (Rodríguez González, 1966 : doc. 31), cargo que implica la existencia de la fortaleza. En 1199, en la carta de arras a D^a Berenguela entre los castillos que no le cede está el de Villafáfila (GONZÁLEZ, 1944 : doc. 135). En 1417 se cita el castillo «en el alcacer de la dicha billa e diz que esta hoy dia en poder del alcayde del dicho alcacer», siendo diferente del palacio del comendador «que le non pudie-sen tomar ny tomasen rropa ny legña para el palacio ny para el alcacer». (A.CH.V. PÉREZ ALONSO f . C.515-1). En 1497 se nos da noticia de su estado «la dicha fortaleza ansi lo alto como lo bajo y paredes y teja y madera...esta tan disipa-da que muy pocas paredes se mantienen enhiestas...e que la casa que en ella esta edificada...el alcaide que la mando poner no osa bevir en ella ni esta para mas de dar consigo en el suelo...». (A.G.S. Diversos de Castilla, Cat I, leg. 453). En 1751, entre los bienes del Marqués de Távara, señor de la villa, se cita «...el sitio donde antiguamente se reconoce ubo un castillo de fortaleza, el que oy se halla del todo arruinado sin haber quedado otra cosa ina que un gran promontorio de tierra y algunos silos...». (A.H.P.Z., Catastro, leg. 1628).

En el área del castillo se encuentran restos de cerámica medieval correspon-diente a los siglos XII-XIII, que sirven de confirmación arqueológica de la docu-mentación escrita. (RODRÍGUEZ, LARRÉN y GARCÍA, 1991).

Dentro del primitivo núcleo cercado se encuentra un gran espacio abierto que actualmente corresponde a la Plaza Mayor, en el que en esa época debía de estar ubicado el azogue o lugar en el que se celebraba el mercado diario, que casi siem-pre se hallaba en el centro de las villas, a diferencia de la ubicación del mercado semanal o de las ferias que solían celebrarse extramuros de las villas (MARTÍNEZ SOPENA, 1985), y que posiblemente se localizaría al final de la actual calle de La Botica en el entorno del llamado Pozo de la Villa (pues aún perdura el recuerdo de la feria anual de Santa Isabel, y allí era donde se establecían los trilleros y otros artesanos de madera y aperos).

La existencia del azogue la conocemos de forma indirecta en el año 1310 «...et casas en el Azogue, porque dan a longuer...». (FLÓREZ, España Sagrada, tomo XVI, pp. 505-509).

Alrededor del primitivo casco antiguo se fue desarrollando la trama urbana de la villa por aposición de barrios nucleados en torno a las iglesias, que se irían fundiendo en una única población, respetando el eje de caminos Norte-Sur.

La construcción de las iglesias se produjo a lo largo de los siglos XII y XIII hasta alcanzar el número de diez parroquias, cuya localización puede hacerse por la pervivencia de varias plazas o calles con los nombres de aquellas, y la persistencia del recuerdo y de la tradición oral, pues las cuatro últimas han conocido este siglo¹².

De las diez parroquias, sólo una estaba situada dentro del recinto cercado, la de San Martín, que posiblemente sería la más antigua, y en el siglo XV a su colación se la conoce con el nombre de *La Villa*, lo que es bien expresivo de la situación de la villa primitiva. No obstante, dentro del recinto interior de la cerca algunas otras parroquias extramuros tenían feligreses, lo cual puede deberse a que con la organización de la villa se asignaron parroquianos dentro de los muros a las diferentes iglesias que existían o iban surgiendo¹³.

Además del tejido urbano más o menos compacto de la villa, tenemos noticias de la existencia de arrabales, «*e pongan mojones e todos aquellos que de los mojones adentro facia la dicha villa e arravales senbrare pan o toviere huerto o una viña que lo cierre de una tapia en alto*». (A.CH.V. PÉREZ ALONSO f. C.515-1). y de una Puebla, que a principio del siglo XIV estaba deshabitada, «*...e una tierra en que fue la Puebla...*».

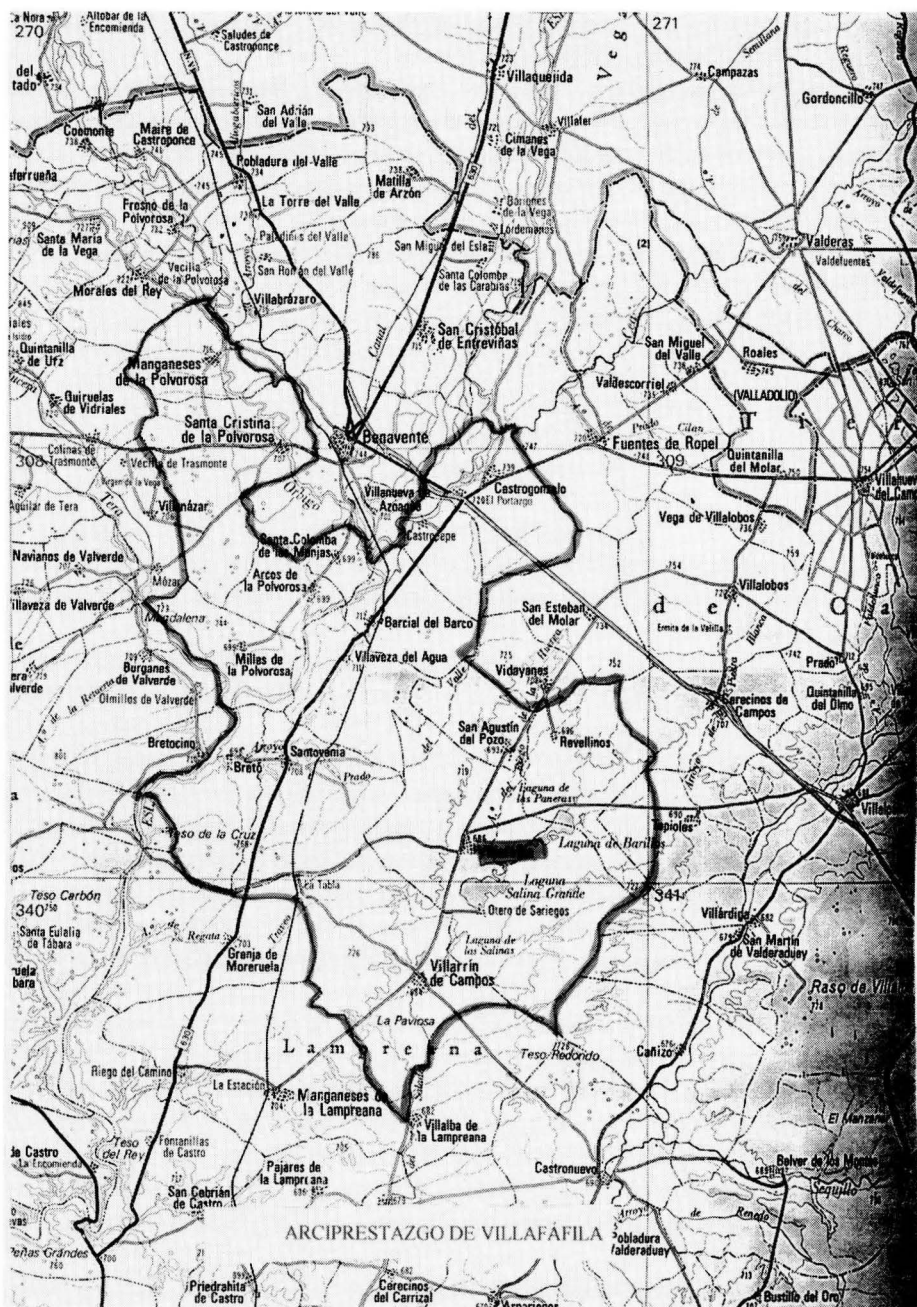
Como en otras villas de Tierra de Campos, dentro del recinto urbano no solamente había viviendas, sino que existían entremezclados pajares, palomares, cortinas, huertos, establos, bodegas, etc..., con una diversificación del suelo urbano que contribuían a su mayor extensión. La agrupación de los huertos en un área determinada la conocemos desde 1143: «*una viña in Uilla Fafila ...in illos ortos*», en 1148 «*una corte ad cimiterio sancte Marie*». (VIGNAU, 1885) en 1165 «*una casa cum suo exido*». (SERRANO, 1927); a las afueras de la villa habría huertos de mayor extensión o josas como la que poseía el monasterio de Moreruela «*...per la xosa*

¹² Las primeras citas documentales de las iglesias son las siguientes:

- Santa María en 1147 (Vignau. 1885: doc. 78).
- Santiago en 1155 (Vignau, 1885: doc. 14).
- San Martín 1162 (Quintana Prieto, 1987: doc. 682).
- San Juan en 1165 (Serrano, 1927: doc. 59).
- San Pedro en 1182 (Alfonso Antón. 1986: doc. 23).
- San Miguel en 1201 (Fernández Flórez, 1993 doc. 1544).
- Santa María la Nueva en 1307 (A.D.A. Particulares nº 565).
- San Andrés, Santa Marta y San Salvador en 1310 (Flórez, 1742. España Sagrada Tomo XVI : 510).

En cuanto a su localización, las de Santa María y San Martín han persistido hasta nuestros días, las de San Pedro, San Salvador, San Juan y San Miguel en las plazas del mismo nombre, la de San Andrés en el cementerio viejo, la de Santa Marta al final de la calle del mismo nombre, la de Santiago en la Plazuela del Crucifijo, detrás de Santa María, y, por último, la de Santa María la Nueva en el arrabal (A.D.A. Códices,3-3-15 bis), cerca de Las Pilas.

¹³ Para la delimitación de las colaciones de las parroquias, que suelen permanecer a lo largo de los siglos, he cotejado datos del registro Civil, vecindarios, padrones y los registros parroquiales.



Arciprestazgo de Villafáfila.

que a el monesterio e cavo la casa no les fagan de aqui adelante carrera...». (A.H.P.Za. Desamortización. Caja 235).

La extensión de la superficie urbana en esta época la podemos calcular en base a la localización de las iglesias, pues el tejido urbano se entramaba alrededor de las mismas. Si tenemos en cuenta que la distancia entre San Andrés y Santa Marta, que se sitúan en el eje longitudinal, es de 900 m. en línea recta, y que la distancia de Santa María la Nueva a San Salvador, en el eje transversal, es de 600 m. nos da una superficie de más de 50 Ha., que extendían la villa hasta los campos sembrados. Así en 1417 se menciona el problema que de ello se derivaba: «*dixeron que en la dicha Villafafila non abia exido nynguno que se moreaban las tierras juntas con la billa e los dueños de las dichas tierras no las querian cerrar e prendaban los ganados que en las tales sementeras entraban de lo qual venya a la dicha billa muy gran daño por aber cerca los tales panes que ansy estan juntos con la dicha villa*». (A.CH.V. PÉREZ ALONSO f. C.515-1).

El alfoz de Villafáfila

La palabra alfoz sirve para denominar el territorio sobre el que la villa ejercía su jurisdicción; dentro de ese contorno existían varias aldeas dependientes de aquélla.

La delimitación de los alfozes podía hacerse por el rey en el momento de la fundación de las villas, o en sucesivas intervenciones sometiéndolo a ampliaciones o reducciones durante los siglos XII y XIII.

El alfoz de Villafáfila quedaba delimitado por el de Castrotorafe, cuyos límites fijó Alfonso VII en 1129, por el de Benavente, establecido entre 1167 y 1181, por el de Villalpando y por la villa de Vidayanes de la Orden de San Juan.

Algunas veces existe una correspondencia entre los antiguos territorios de los siglos X y XI, y los nuevos alfozes de las villas. En el caso que nos ocupa, el de Villafáfila es de menor extensión que el antiguo de Lampreana y su reducción se debió de producir por donaciones de tierras y aldeas por parte de los reyes con la consiguiente inmunidad.

Además de las actuaciones reales de concesiones de tierras y villas a diferentes monasterios hechas en la zona por Alfonso VII, la infanta Sancha y Fernando II entre 1152 y 1158 antes citadas, que supusieron una reordenación territorial de la zona, se debieron producir otros procesos similares entre 1181, cuando Fernando II hace donación Villafáfila a la Orden de Santiago para que establezcan su casa principal (donación que no tuvo efecto por el incumplimiento de las condiciones por la Orden de Santiago) y la entrega definitiva de la villa y su alfoz a esa milicia en 1229 por Alfonso IX.

Así debió de excluirse Otero de Sariegos, pues en 1178 pertenecía al alfoz, «*hereditete qua habet in Otero de Serigo.... iacet supranominata uilla in alfoz de Villa Fafila...*». (A.D.Le. Gradefes, doc. 131), pero en el siglo XIV pertenecía a D.

Arnao de Solier, señor de Villalpando. Antes de su muerte, Alfonso IX donó la villa de Villarrín a su nieta la reina de Portugal, D^a Mencía, que en 1257 lo vende a la abadía de monjas de Cañas, de la Rioja, en escritura hecha en Villafáfila (GONZÁLEZ, 1980 : 138).

Con el establecimiento definitivo del señorío de la Orden de Santiago sobre Villafáfila y sus aldeas a partir de 1229 y su transformación en una encomienda de dicha milicia, el alfoz tuvo que quedar definitivamente fijado y delimitado mediante hitos y mojones que se renovaban periódicamente para evitar conflictos con las villas y aldeas vecinas. De esta manera estaban en 1418 «...e dizen que teniendo ellos sus therminos e pastos en que andan sus ganados e bueyes e bestias **amojados e señalados** entre ellos e el concejo e oficiales e omes buenos de Benavente e tenyendo alli sus ganados e bestias e usando de sus therminos como syenpre usaron e acostumbraron...». (A.CH.V. PÉREZ ALONSO f. 516-1).

Aún así conocemos los problemas de límites con el monasterio de Moreruela en torno al monte de La Tabla. Estos surgen como consecuencia de la permuta que realizan los monasterios de Sahagún y Moreruela de las heredades de Montenegro y Muélledes en 1254. El concejo de Villafáfila alegaba que en estos montes tenían derecho de pacer y cortar leña a lo que se negaban los nuevos propietarios. Esto llevo a un arbitrio de tres jueces, Fernán Fernández, alcalde del rey, Minaya de Zamora y Martín García, comendador de Castrotorafe en 1256 que establecieron los límites a los derechos de pasto y corta en los citados montes, entre las carreras que se juntaban en el Pedrón que marcaba el coto del monasterio y se dirigían a Villafáfila y a Bretó, y desde estas carreras contra Villafáfila. (A.H.P.Za. Desamortización. Caja 235).

Asimismo entre los vecinos de Benavente y sus aldeas, en especial Santovenia y Valle, y los de Villafáfila y las suyas hubo diferencias por el uso de los pastos de espacios como «El Prado del Valle» y por la explotación de los montes de leña, que tuvieron que dirimirse mediante el nombramiento de dos jueces especiales, uno por parte del maestre de Santiago como señor de Villafáfila y otro por parte del conde de Benavente como señor de dicha villa, que sentenciaron en vista pública celebrada en el Pedrón Blanco, en la raya entre Villafáfila y Valle (A.CH.V.P.C. PÉREZ ALONSO (f) 516-1).

Con otros pueblos vecinos conocemos referencias más tardías o indirectas, pero que seguramente tendrán su origen en la Edad Media. Así conocemos la existencia de una Recierta o término en disputa entre Villafáfila y Muélledes antes de 1525 (A.M. Benavente, leg. 105), que dio origen a pleito en Chancillería. Entre las indirectas creo que la denominación de un pago de Villárdiga junto a la raya de Villafáfila conocido como las Diferencias indica la existencia de diferencias en la delimitación, en una zona próxima a donde se debió de ubicar la aldea de San Isidro.

La extensión del alfoz sería de unas 12.000 Has., ocupando básicamente los términos municipales actuales de Villafáfila, Revellinos y San Agustín del Pozo, aun-

que dentro del mismo podía haber algún territorio exento de jurisdicción como es el caso de Fortiñuela que pertenecía a los canónigos de Benevívere, o la aldea de Salinas que en el siglo XV pertenecía a D Pedro de Ledesma, montero mayor del rey Enrique II y comendador de Castrotorafe y Villafáfila, no sabemos si por vía de heredad o por apropiación en función de su cargo.

Sobre las aldeas que se integraban en el alfoz de Villafáfila tenemos referencias indirectas, por lo que para hacer la relación incluyo aquellas de las que tenemos noticias documentales de su pertenencia al mismo, o que sabemos con certeza la ubicación de sus restos dentro de los términos antes citados.

Algunas de las aldeas más antiguas de las que tenemos referencias desde los siglos X y XI no vuelven a ser citadas en la documentación posterior, como es el caso de *Coreses o Villa Travessa*. Otras son citadas por última vez en el siglo XII, por lo que suponemos que se debió producir un fenómeno de traslado de los pobladores de algunas aldeas hacia la villa en el período de organización de la misma, como sabemos que ocurrió en otros lugares de Tierra de Campos (MARTÍNEZ SOPEÑA, 1985). Un ejemplo de lo anterior puede ser el caso de Terrones, aldea conocida desde 954, cuyo concilio y su presbitero donan la iglesia de Santa María al monasterio de Eslonza en 1147, por lo que, presumiblemente, pasarían a integrar la colación de la parroquia en la nueva villa (VIGNAU V., 1882), o el caso de Oter de Frades, aldea del monasterio de Sahagún, que estaba deshabitada en 1201, a la vez que este monasterio poseía una iglesia en la villa.

Además es frecuente encontrar yacimientos cuyos restos materiales no superan el siglo XII-XIII.

Relación de aldeas integradas en el alfoz de Villafáfila y año de su última cita:

- | | |
|----------------------------|--|
| – San Agustín | – San Clemente 1185 |
| – Revellinos | – Requejo 1178 |
| – Sobradillo 1310 | – Prado 1178 |
| – San Feliz 1310 | – Santa Cruz 1178 |
| – Villarigo 1310 | – Otero de Sariegos, en 1178 dentro del alfoz de Villafáfila |
| – San Pedro del Otero 1310 | – Carragosa 1153 |
| – Oter de Frades 1201 | – San Juan de Muélledes 1129, (en 1503 como despoblado) |

DESPOBLACIÓN EN LA BAJA EDAD MEDIA

Con el paso del siglo XIII se produjo un proceso de desaparición de varios núcleos poblados o aldeas del término de Villafáfila, así como una disminución de la población de la villa.

Sobre la villa sabemos que la iglesia de Santiago debió de desaparecer a lo largo del siglo XIII, pues se cita por última vez en 1201, debido a que estaba situa-

da al lado de Santa María y las dos pertenecían al monasterio de Eslonza, al que le sería más rentable la concentración de todos sus feligreses en una sola parroquia; antes del siglo XV tuvieron que desaparecer otras dos de las diez parroquias: Santa María la Nueva se cita por última vez en 1310 como parroquia aunque en el siglo *XVII* aún permanecía como ermita en el arrabal; todavía en 1332 había cura en la iglesia de San Miguel, pero a fines del s. XV estaba agregada a la de San Salvador.

En 1283 se cita la heredad de Pobladura en termino de Villafáfila que correspondería a una pequeña aldea (A.H.N. Ordenes Militares. Uclés Carpeta 88 n^o 27), y en 1310 se menciona la tierra *en que fue la Puebla*, que indica la existencia de un despoblado antes de la crisis demográfica de la segunda mitad del siglo XIV. En la Baja Edad Media se menciona la existencia de numerosos despoblados en los entornos de Benavente, Villalpando y Zamora (VACA LORENZO, 1995). No disponemos para el territorio incluido en la diócesis de Astorga de datos generales para el conocimiento de los lugares despoblados, por lo que el fenómeno de despoblación lo deducimos de datos indirectos, como la última mención de una aldea y de que a fines del siglo XV sólo figuran en la jurisdicción de Villafáfila las aldeas de Revellinos y San Agustín.

El proceso de desaparición de aldeas en los términos de Villafáfila debió ser continuo desde mediados del siglo XII, con la diferencia de que, hasta finales del siglo XIII, la población de las aldeas se traslada a la villa para integrar las diferentes colaciones, y, a partir del siglo XIV, tanto la villa como las diferentes aldeas de su alfoz sufren una evolución demográfica desfavorable, que debió de ir paralela y ser consecuencia de la disminución de la producción de las salinas¹⁴, además de incidir negativamente las pestilencias (sabemos de la presencia de la Peste Negra en la comarca en 1348), las guerras civiles (sobre todo el paso de las tropas del Duque de Lancaster en 1387) y abusos nobiliarios que dieron lugar a la gran crisis general del reino de la segunda mitad del siglo XIV (GRANJA, 1996).

El descenso generalizado de la población provocó que numerosos señores de vasallos promulgaran diversas exenciones y disposiciones para evitar la marcha de los vecinos de sus tierras y atraer a otros pobladores, como la concedidas a la villa de Toro en 1301 por la reina doña María «*los que vinieren i morar daqui adelante, así de los alcazares como de las pueblas de las Ordenes, y de otro lugar qualquier, de los quitar la meatad de los pechos por diez años*»; o las concesiones de

¹⁴ La disminución de la producción salinera se nota por la escasez de referencias documentales de compras, ventas y rentas de la sal a partir del siglo XIII. Creo que se pudo deber a tres causas:

— la unión política de Castilla y León en 1230 supuso una apertura de los territorios leoneses a la sal de las salinas castellanas de Añana, Poza, Atienza, que hasta entonces habían pertenecido a un reino enemigo

— las conquistas andaluzas y murciana del reinado de Fernando III supusieron el desarrollo del comercio a larga distancia que incidiría en los precios de la sal

— el aumento de la pluviosidad y humedad general y el descenso térmico de un grado en el clima (Vaca Lorenzo, 1995: 468) debió de tener una incidencia negativa en los procesos de extracción de la sal que necesitaba de períodos secos y calurosos para la evaporación del agua de las pausatas.

exención de tributos otorgadas por el infante don Juan y sus sucesores a sus vasallos de Castroverde (VACA LORENZO, 1995 : 472).

Estas actuaciones en comarcas cercanas, junto con ciertas disposiciones de las Cortes de Valladolid de 1325 que permitieron a los vasallos de las Ordenes Militares habitar en las villas y ciudades del rey sin perder por ello sus heredades solariegas, con la única obligación de pagar los derechos foreros, tuvieron que favorecer el abandono de pobladores de Villafáfila y comarca hacia esas villas.

Con el fin de atraer pobladores a sus tierras la Orden de Santiago dispuso en 1310 «*E los que vinieran a poblar en la tierra que sean escusados de pecho por diez años*» (Bulario de Santiago. Citado por GRANJA, 1996 : 81). También los maestros atenuaron las cargas feudales de sus vasallos para evitar el abandono de sus pueblos. Así el maestre don *Lorenzo Suharez* dio una carta a fines del siglo XIV para que los comendadores de Villafáfila «*non tomasen de aquy adelante la dicha rropa ny legña ny las dichas posadas para el ny para sus homes ny para sus bestias ny les ficiese otros agravios ny sinrazones....e visto en como por el señor rey de Aragon* (Fernando de Antequera, que fue Maestre de Santiago antes de ser elegido rey de la corona de Aragón) *que Dios de pronto parayso fue fecha provisión por una su carta en que mando que era servicio de Dios y **poblamiento de la tierra que se non diesen las dichas posadas***». (A.CH.V. PÉREZ ALONSO f. 516-1).

Parece que en la segunda mitad del siglo XV se produjo un aumento de la población, que se pone de manifiesto por la roturación de nuevas tierras para el cultivo, pero no supuso la repoblación de los antiguos despoblados. En Villafáfila tenemos noticias de roturaciones a finales del siglo XV «*conosçio ser señor della a don Pedro Pimentel e a su muger doña Inés en cuyo tiempo el conçejo justicia regimiento e vecinos rompieron un termino grande en ella que llaman Baltamariz que es conçeçil*». (A.R.Ch.V. Pleitos Civiles PÉREZ ALONSO 127- 4). No poseemos datos numéricos de población hasta 1497 en que por averiguación de vecinos y rentas de Villafáfila y su tierra nos encontramos con 270 vecinos en la villa, 69 vecinos en San Agustín y 59 en Revellinos. (A.G. S. Diversos de Castilla 453).

A finales del siglo XV en el antiguo territorio de Lampreana nos encontramos:

— Con la villa de Villafáfila perteneciente a la Orden Militar de Santiago reducida a 7 parroquias y en su alfoz sólo con Revellinos y San Agustín poblados, y una serie de ermitas y restos de iglesias de los despoblados (La Magdalena, Nuestra Señora de Villarigo, San Isidro, San Pedro del Yermo, La Torrica de Valorio y San Sené y San Abdón).

— La villa de Villarrín, cuyo señor era el Marqués de Astorga (TRANCÓN, 1990 : 27), que había ido integrando en sus términos las aldeas que se despoblaban de Falornia, Santo Tirso o Muélledes y que también conservaban sus iglesias como ermitas.

— La villa de Otero de Sariegos perteneciente al Condestable de Castilla.

- El lugar de Salinas que era de D. Pedro de Ledesma y se despoblaría en el siglo XVI.
- La dehesa-despoblado de San Pedro de Muélledes con su ermita, dependiente de la encomienda de Castrotorafe.
- La dehesa de Fortiñuela con un caserío perteneciente al Priorato de la Puente.
- El despoblado de Bamba que se integró en los términos de Tapioles.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Los tres documentos son transcripciones de originales hechas a mediados del siglo XVI, para que sirvieran de prueba en ciertos pleitos que la villa de Villafáfila mantuvo ante la Real Chancillería de Valladolid contra el monasterio de Moreuela y con D. Bernardino Pimentel, marqués de Távara.

Documento 1

Fue aportado por el monasterio de Moreruela en el contencioso que surgió a propósito de la posesión del monte de La Tabla, y se halla incorporado a una Carta Ejecutoria de 1556.

Yn Dey nomine Amen. Saban quantos esta carta vieren q[^] sobre contienda q. y era entre el abad y el conbento de Moreruela de la una parte y el conçejo de Villafafila de la otra sobre que decia el conçejo que en los montes que fueron de San Fagún y Montenegro que son agora del monesterio de Moreruela que usaran cortar e paçer en tienpo que heran de San Fagún e por ende deçian que avia agora derecho de paçer y de cortar en estos montes sobredichos que agora son del monesterio de Moreruela asi como lo antes usaran en tienpo que heran de San Fagún / otrosi sobre que el abad y el conbento querellavan que el conçejo de Villafafila fueron a sus terminos e les cortaran y llebaran e la leña de sua debesa que entre el monesterio de la una parte y Santandres de la otra y el sierro que va para al pielago de Juan Corua de la otra e sobre que deçian que les contrariavan el conçejo sus ganados que son de la casa de Villafafila e las aguas e sus poços para si ye para sus vuertos y en para sus ganados e otrosi que deçian que les querian abrir carrera por la xosa que hay en el monesterio . Anbas las partes fueron avenidas y enmetieron este pleito en mano de mi Fernan Fernandez alcalde del rey y ende my Mynaya de Çamora y ende my Martin Garcia comendador de Castroto-rafe de la orden de Ycles en tal manera que anbas las partes esten por toda cosa que nos todos tres avenydores sobredichos mandaremos sobre estos montes e sobre estas demandas que en perjuizio quier por arvidrio quier por avenençia o en otra qualesquier manera que nos tovieremos por bien e la parte que lo non quisiese façer e cunplir y lo que nos mandaremos asi como en sobredicho peche a la otra parte que lo quisiere conplir mill mr en pena de nro mandamy^o baler que valer e sea por aventura alguna de las partes cayan en esta pena de la otra parte contenida de la demandar e compeler por ela quier por juizio seglar por rrey o por merino mayor o por jueçes de Çamora quier por juizio de santa yglesia por bispargo de Çamora o de Astorga a escoxer por la parte que la pena debiere aver e anbas partes rrenunçian todo derecho que pudiesen aver o rraçonar por no rresponder sobre esta pena a la parte que la oviese aber en qualquier destos lugares ansi

*como en sobredicho. Yen nos e los avenidores sobredichos oydas las rraçones de anbas las partes por plaçer e por avenençia de anbas las partes juzgamos y mandamos que el conçejo de Villafafila pazca y corte en los montes sobredichos de Morerueta que fueron de San Fagún y en este paçido y este cortado mandamos que huse el conçejo de Villafafila desde la carrera que pasa corral pedrô questa por coto del monesterio y en ba contra Villafafila y en desde la otra carrera que junta con esta en este lugar del pedrô como va contra Bretó e desde estas carreras anbas contra Villafafila pazca e corte el conçejo con el abad e con el conbento de Moreueta ye asi como e los y en a mas desto no les pasen contra el rrio en los montes sobredichos / otrosi mandamos que se en estos montes desde estas carreras asi como ye denonbrado contra Villafafila quisier el abad labrar o poblar que lo pueda façer asi como e noso ye por so y en de las lauzadas al çesô para el uso fruto el monesterio y ende si el conçejo puedan arrastrar e la trayan si quisieren asi como el abad y el conbento / otrosi mandamos que la querella que el abad y el conbento avian del conçejo de Villafafila sobre la debesa sobrediha que decian que les cortaran que sea quita e perdonada por Dios e por buena vezindad e por muchos amores que el abad y el conbento rreçivieron e rreçiviran del conçejo de Villafafila y que de aquí adelante tuerto ni forçiaño les ynfagan / otrosi mandamos que los frades del monesterio que moraren en Villafafila que pazca con conçejo en sus terminos asi como beçinos y en aguas ningunas para si e para sus ganados ni para sus vuertos non les enbarguen e dexeñle las usar asi como a sus veçinos y en per la xosa que a el monesterio e cavo la casa non les fagan de aquí adelante carrera / otrosi mandamos que anbas las partes sean quitas y pagadas de todas las querellas e de tôdas las demandas que avian o aber podrian entre si ata el dia de uey e que todas sean rremuestras e feneçidas y en que esta avenençia y en este juïçio no bengan en duda nos los avenidores sobredichos a plaçer de anbas las partes façemus e otorgamus cartas pararas por a.b.c. selladas de nros sellos colgados e damos señal a cada una de las partes e nos anbas las partes sobredichas conbiene a saber el abad e el conbento de Morerueta y en el conçejo de Villafafila otorgamos este juïçio y esta avenençia de lo acudir e de lo cunplir para todo tiempo so la pena de los mill mr. Asi como y en escrito en estas cartas paradas por a.b.c. y en testimonio e que no podamus venir en contra ponemos en ellas nros sellos colgados. Fecha la carta dia de Santa Maria Candelaria çerca la vispera enô monesterio de Morerueta **en la hera de mill e duçientos e noventa e quatro.***

A.H.P. Za. Desamortización. Caja 234 -1. F^o 30v-33v.

Documento 2

Su transcripción, de 1543, se halla incorporada al pleito original, como parte de la probanza hecha por el concejo de Villafáfila en el pleito con Don Bernardino sobre los derechos jurisdiccionales y feudales de éste sobre la villa

(1) **Don Alfonso de Cárdenas** por la gracia de Dios **general maestre** de la horden de la caballeria de Santiago vimos un traslado de una sentencia que por parte del concejo alcaldes e homes buenos de la nuestra villa de Villafáfila fue presentada en el nuestro capitulo general que en la nuestra villa e convento de Uclés començamos a celebrar e lo continuamos en esta nuestra villa de Ocaña este presente año de la data desta nuestra carta, de los visytadores que por el señor hinfante **Don Henrrique maestre** que fue de la dicha nuestra horden, nuestro antecesor, que Dios perdone, fueron dados e helegidos a la nuestra provincia e tierra de Castilla, y signada de escribano publico su tenor de la cual es este que se sygue:

En Villafáfila **diez y seys dias del mes de abril** año del nascimiyento del nuestro salvador Jesucristo **de myll e quatrocientos e ttreyn ta e nueve años** este dicho dia ante **Fernan Fernandez Zeballo e Pero Rodriguez alcaldes** en la dicha villa que estaban asentados a do ascostumbran librar e en presencia de mi **Toribio Garcia de Avia escribano** de nuestro señor el rrey e notario publico en la su corte en todos los sus rreynos e señorios e notario publico en la dicha villa de Villafáfila e su tierra por el dicho señor rrey e de los testigos de yuso escriptos, parescio ay presente **Juan Fernández procurador** ¹(2) del concejo e homes buenos de la dicha villa, e mostro ante los dichos alcaldes e leer fizo por my el dicho escribano una carta de sentencia escrita en pergamino e firmada de ciertos nombres e sellada con un sello de cera colgado en una centilla de lino cárdena e colorada el tenor de la cual es este que se sigue:

Sean cuantos esta carta de sentencia vieren como nos **Diego Alvarez de Mesa e Juan Nuñez de Prado comendador del Holiva e Fernan Sánchez, capellan de nuestro señor el hinfante Don Henrrique, maestre de Santiago, visytadores** asynados en la provincia de León por el dicho señor maestre e su horden vista una petición que por parte del maestre e alcaldes e homes buenos de Villafáfila nos fue presentada e por **Fernan Fernandez su procurador** en su nombre contra **Fernan Alfonso comendador** de la dicha villa e contra los otros comendadores sus antecesores en que dixeron que **Fernán Mexia comendador** que fue de la dicha villa e hel dicho Fernán Alfonso que les abia tomado e tomaba de cada dia posadas para sus homes e bestias e pa sus huespedes e ropa e leña e paja ansy para su palacio como para el alcacer no le debiendo ny abiendo por que fazer ¹(3) de derecho e vista la rrespuesta que el dicho comendador dio en que dixo que el que mandaba las dichas posadas por quanto ellos mesmos dixeron que le abian de dar a cada un escudero una posada de costumbre antigua quel dicho concejo obiera contrallado las dichas posadas al dicho comendador Fernán Mexia en tiempo del maestre don Lorenço Suarez que Dios perdone e contendieron ante el sobre ello e que el **maestre don Lorenzo Suharez** obo dado sobrello una carta en que declaro e mando que le diesen las dichas posadas e que despues de esto que el ynfante e maestre nuestro señor que Dios mantenga diera su carta de confirmacion de la dicha carta mandando que fuese guardada e a lo que decian que les tomaba leña

e rropa e paxa para su palacio e para el alcacer a esto dicho que decian lo que querian que sy alguna vez la abian tomado que lo lebarian de casa de algunos amygos demandandosela de gracia e ellos dandosela de su propia voluntad e vistas las cartas que por el dicho comendador fueron alegadas del dicho maestre don Lorenzo Suarez e del dicho señor hynfante e !(4) maestre en la cual se contenya una clabsula que dezia que segund fallaron por una carta que dieron Juan Fernandez e Juan Perez visytadores por el **maestre Don Pero Fernandez** que Dios perdone sobre ciertos agravios que quexaran ante ellos que segund los testigos que abian tomado que no abian porque dar al dicho comendador ropa ny leña para su palacio ni para el alcacer ny debian tomar homes ny bestias para se la llevar ny mugeres para que se lo masasen pan por lo qual mandaba el dicho maestre Don Lorenzo por su carta que de alli adelante que les guardasen la dicha carta de los dichos visytadores e les non tomasen la dicha ropa ny legña e que en rrazon de las posadas que non fallaban recabdos por do se debiesen dar ny el dicho comendador las debiese tomar pero que era su merced que le diesen posadas para los homes con que obiese de servir e vista la carta del dicho señor ynfante maestre por la cual se contenya que el dicho concejo que se le henvyara querellar de Fernán Mexia comendador que fue de la dicha villa e dixeron que ellos tenyendo carta del maestre don Lorenzo Suarez que Dios perdone su antecesor e en que se contenya entre las otras cosas !(5) que le non pudiesen tomar ny tomasen ropa ny legña para el palacio ny para el alcacer e otro sy que les non tomasen posadas para sus omes e que el dicho comendador que les quebrantaba la dicha carta e les fazia otros agravios e synrrazones no debidamente e que les pedian por merced que les proveyesen de rremedio de justicia e el dicho señor ynfante e maestre proveyendo mando por la dicha su carta al dicho comendador que diese la dicha carta del dicho maestre don Lorenzo Suharez de que la dicha su carta fazia mencion e la guardasen e cumpliesen en todo segund que en ella se contenya e guardandola que non tomasen de aquy adelante la dicha rropa ny leña ny las dichas posadas para el ny para sus homes ny para sus bestias ny les ficiesen otros agravios ny synrazones non debidamente syn rrazon e syn derecho e visto en como por el señor rey de Aragon que Dios de pronto parayso fue fecha provisyon por una su carta con toda la horden en que mando que por quanto fallaba que hera servicio de Dios e poblamyento de la tierra de la dicha horden que mandaba que se non diese las dichas posadas e visto en como por nosotros por birtud de la dicha carta fezimos libramyento del dicho señor ynfante en toda la su tierra de la dicha provincia de Lehon en que ! (6) mandamos que se non diesen las dichas posadas e guardasen la dicha carta del dicho señor rey e nosotros declaramos que el dicho concejo e alcaldes e homes buenos queriendo gozar de la merced e libertad del dicho señor rey de Aragón demandaron provisyon que de aquy adelante el dicho comendador que no tomasen posadas en sus casas nyn les tome paja ny legña nyn ropa contra sus boluntades e mandamos al dicho concejo que goçe de la carta e

merced que el dicho señor rey fizo a toda la horden en este caso de las posadas e mandamos al dicho comendador de parte del dicho señor maestre por mandamiento en birtud de obediencia que le guarde la dicha carta e libertad del dicho señor rey e heso mesmo mandamos al dicho concejo de parte del dicho señor hin-fante e maestre que le non den las dichas posadas nyn le den paja nyn leña ny rropa salvo por sus dineros a placer de sus dueños.

E vista otra quexa que el dicho concejo dio en que dixeron que el dicho comendador que puso alguacil en la dicha billa el cual halguacil nunca hobo en la dicha billa nyn en su tierra ny diz que es nescesario apertenesiciente a la dicha villa e que estaban en tal posesyon de lo nunca aber que memoria de honbres no es en contrario e que nos pedian que les probeyemos de rremedio con justicia mandando l(7) quitar el dicho alguacil que el dicho comendador ansy tenya puesto en la dicha villa pues que no hera nescesario e vista la rrespuesta que el dicho comendador dio en que dixo que el que fallara puesto alguacil al tiempo en que vino a la dicha villa por comendador o por ende que el dicho que lo puso e allende desto dixo que el dicho concejo que fue en consejo e consentimyento que el que pusyese el dicho alguacil e puesto que el dicho concejo non lo consyntiesen dixo que el lo debia poner por quanto diz que cumple a servicio del dicho señor ynfante e maestre de la horden e que por mengua de justicia nyn aber quien la execute diz que son avidas muertes de honbres e otras muchas feridas en la dicha villa lo qual diz que non fuera sy alguacil hobiera en la dicha billa e que por ende que lo debiamos mandar poner e bista la ynformacion que sobre este capitulo obimos fallamos el dicho concejo ser agraviado en el dicho comendador poner alguacil en la dicha villa el cual nunca hobo en ella que memoria de homes fuese en contrario por ende mandamos al dicho comendador e a los que despues del fuheren de parte de nuestro señor el maestre que de aquy adelante que se non entrometan de poner alguacil en la dicha villa el qual nunca hovo e el que tiene puesto quytelo e l(8) que dexa husar al dicho concejo como siempre huso.

E vista otra quexa que el dicho concejo dio en que dixeron que ellos en posesion e huso e costumbre de tener por ellos carcel publica del concejo en que estubiesen los presos cada e quando que cumpliese e que un alcalde del dicho señor maestre que la puso en el alcacer de la dicha billa e diz que esta hoy dia en poder del alcayde del dicho alcacer lo cual dixeron que es al dicho concejo gran perjuhizio e que nos pedian que les probeyemos de rremedio con justicia mandandoles tornar la dicha carcel e vista la rrespuesta que el dicho comendador dio en que dixo que el que fallara la dicha carcel en el dicho alcacer en poder del dicho alcayde e que el ansy lo confirmo e que despues desto el dicho concejo que le rrequyrio que quysiese que la dicha carcel que estubiese en la dicha villa segund que abian de huso e de costumbre he el que les dixeran que sy asy hera que les placia dando ellos casa pertenesciente para la dicha carcel e carcelero syn sospecha e abonado e que le dixeran que ansy lo querian fazer lo qual diz que nunca lo ficie-

ran et diz que aunque despues por el les fuera rrequerido e agora dixo que el dicho concejo e carcelero abonado e que a el place que la dicha carcel este en la dicha villa e questo l(9) mandamos al dicho comendador de parte del dicho señor maestre que torne luego las dichas prisnyones al dicho concejo e mandaron al dicho concejo de parte del dicho señor maestre que faga una casa donde tenga los presos e que husen como syenpre husaron.

*E vista otra quexa que el dicho concejo dio en que dixeron que ellos tenyendo la posesyon sobredicha de tener las llaves de las puertas de la dicha villa e para cerrar e abrir las dichas puertas que cada que entendiesen que cumpliesen a serbicio del dicho señor maestre e procomun de la dicha villa e de los vezinos e moradores de ella e que Juan de Hestudillo fijo del dicho comendador que les tomo las dichas llaves e que las dio a quyen quyso e las tiene oy dia lo qual dixeron que es en gran perjuizio de la dicha billa e que nos pedian que les probeyesemos de rremedio con justicia mandandoles tornar las dichas llaves e bista la rrespuesta que el dicho comendador dio en que dixo que por quanto **Gonçalo Fernandez dottor** que tenya las dichas llaves abria de noche a algunas personas que venyan en des serbicio del dicho señor maestre e daño de algunos vezinos de la dicha villa e que por esto e por quanto le fue pedido por algunos vezinos de la dicha villa que el que selas toma e las dio a otros bezinos de la billa que posyesen buen racabdo en l(10) ellas e agora dixo quellos dando tales omes que no sean de bando e sean pertenescientes e abonados para guardar las dichas puertas e las abrir e cerrar en los tiempos que cumplen por tal manera que los labradores puedan hir e benyr cada que menester ovieren a labrar sus heredades e que el esta presto para se las mandar dar en esto mandaron los dichos visytadores al dicho comendador de parte del dicho señor maestre que luego torne las dichas llaves al dicho concejo e que de a quy a delante que non entrometa a selas tomar e mandamos al dicho concejo de parte del dicho señor maestre que ponga dos homes buenos del dicho pueblo para que tenga las dichas llaves e den recabdo dellas.*

E vista otra quexa que el dicho concejo dio en que dixeron que el dicho concejo estando en posesyon e huso de ser juzgados los pleytos que entre ellos acaesciesen ansy ceviles como cremynales como en otro qualquier manera por las alcaldes hordinarios de la dicha billa e a que las apelaciones dellos son para ante la merced del dicho maestre o para ante aquellos que hen su lugar lo obieren de librar e que quanto algun bezino o vezinos de la dicha billa e de su tiherra l(11) ficieren tal hierro por que merezcan pena alguna que por los dichos alcaldes hordinarios de la dicha billa han de ser presos e penados e que el dicho comendador que se entremete e entremetio de les quebrantar el tal huso e costumbre non tenyendo tal poder nyn le debe ser dado de derecho e que nos pedian que les proveyesemos de rremedio con derecho e bista la rrespuesta que el dicho comendador dio en que dixo que el nunca prendio ny se entremetio de mandar prender a nynuno ny algunos de los bezinos de la dicha villa ny de su tierra aunque lo podia

*facer de derecho quando se convynese lo poner en poder de los alcaldes hordinarios e que sy alguno fue preso diz que fue preso por mandado de alcalde hordinario puesto a consentimyento dellos el qual era el **bachiller Fernan Perez de Tamarra** e vista la enformacion que sobre este capitulo ovimos fallamos el dicho concejo ser agrabiado por ende mandamos al dicho comendador de parte del dicho señor maestre e a los que despues del seran que se non entrometan a hojr de pleitos algunos que sean nyn otro sy que se non entremetan !(12) de prender a becino alguno por sy ny por su mandado salvo que por los alcaldes hordinarios de la dicha villa sean oydos e librados e sy algun vezino fiziere por que ser preso que por los alcaldes hordinarios sea preso e juzgado e no por el dicho comendador como dicho es.*

E bista otra quexa que el dicho concejo dio en que dixeron que el dicho concejo estando en posesyon de fazer e hordenar entre sy hordenanças e hestatuttos que cumplian a procomun e que el dicho comendador que se entremetio e entremete de poner hordenanças en el dicho concejo e poner penas para sy quales el quiso e tobo por bien non lo pudiendo nyn debiendo facer de derecho nyn abiendo tal poder para ello e que nos pedian que les proveyesemos de rremedio con derecho e bista la respuesta que el dicho comendador dio en que dixo que por muchos bollicios que andaban en la dicha villa que el que hordeno ciertos estatuttos e puso ciertas penas por quitar los dichos bollicios e diz que lo pudo facer de derecho e mayormente que diz que se fizo a consentimyento dellos estando ayuntado el dicho concejo diziendo hellos que ansy cumplia a serbicio del dicho señor maestre e a provecho comun de todos lo qual dixo que entendia ser ansy e las penas que las pudo poner para su derecho ca las penas dixo que !(13) pertenescian ha el e a cada uno en su caso segund dixo que fallaremos por establecimyento general de nuestra horden lo qual dixo que mostraria sy nescenario fuese en esto mandamos al dicho comendador de parte del dicho señor maestre y a los que despues por el fueren que de aquy adelante se non entremetan ha fazer nyn hordenar hordenanças en la dicha villa nyn otrosy poner penas para sy salvo que los dexen husar como syenpre husaron e que sy pena alguna se posyhese en la dicha villa que se ponga para la camara del dicho señor maestre e non para el comendador.

Vista otra quexa que el dicho concejo dio en que dixeron que en la dicha villa e su tierra que avia algunos vezinos que heran pecheros e fijos de pecheros que por tener harmas e caballo e bibir con señores que dizen que deben ser escusados de los pechos e trebuttos que entre hellos acaescen lo qual dixeron que nunca fue en la dicha villa nyn en su tierra en lo qual dixeron que rescebian agrabio e que nos pedian que les proveyesemos de rremedio con derecho e sobre este capitulo avida nuestra ynformacion fallamos el dicho concejo ser agrabiado !(14) por ende mandamos de parte del dicho señor maestre que todos los que non fuese fijos-dealgo que pechen todos los pechos e trebutos que al dicho concejo vinieren en qualquier manera.

E vista otra quexa quel dicho concejo dio en que dixeron que el dicho comendador ponya alcalde en el dicho lugar escudero lo qual dixeron que nunca fuera de huso e de costumbre salvo que fuese labrador pechero e que fuese escusado fasta en quanto por lo demas que pechase e vista la respuesta que el dicho comendador dio en que dixo que a el le plascia en quytar este alcalde que tenya puesto e les queria poner un alcalde vezino de la dicha villa que fuese home llano e pechero e nos ansy mandamos al dicho comendador que lo faga e cumpla luego e sy por ventura el dicho lo non cumpliere luego asy segund por nos le es mandado mandamos al dicho concejo que non huse con el ny le ayen por alcalde.

E vista otra quexa que el dicho concejo dio en que dixeron que heran agraviados de los alcaldes de la dicha villa e del alcalde del comendador que quando acaescia que en algunos bienes entraba por algunas deudas e los ¹(15) ponyan a vender que en caso que non se rrematan los tales bienes que ansy entraban que los dichos alcaldes que leaban las entregas e en este capitulo fallamos los dichos alcaldes non husar ny guardar las hordenanzas de cabildo general que el maestre don Lorenço Suarez que Dios perdone fizo las quales manda guardar nuestro señor el hinfante que Dios mantenga en las quales se contiene que ningun alcalde nyn alguacil non lebe entregas de bienes algunos que entre en caso que los ponga a vender salvo sy no fuesen rematados el dicho rremate llegado a debida execucion e nos ansy lo mandamos que de aquy adelante la husen e guarden la dicha hordenança.

*E vista otra quexa que el dicho concejo dio en que dixeron que **Martin de Arevalo alcayde** del castillo de la dicha Villafafila quese entremetia en su concejo cada e cuando se ayuntaban lo qual dixeron que lo non abia por que fazer de derecho e que heran mucho agraviados en ello por quanto dixeron que el que non tenya fazer en sus fechos ny aun en sus ayuntamientos e vista la respuesta que el dicho Martin de Arevalo dio en que dixo que hel que yba al concejo cada que se ayuntavan por quanto ¹(16) era escudero e alcayde del dicho comendador e que el que lo abia por que lo fazer e nese capitulo mandamos al dicho Martin de Arevalo alcayde que agora es e a los que fueren de aquy adelante que se non entremetan a yr al ayuntamiento del concejo ny aber sus derramamientos ny sus hordenanças e mandamos al dicho concejo que se lo non consyentan.*

E vista otra peticion que el dicho concejo dio en que dixeron que pues renunciado abiamos que el dicho comendador que non tomase posadas nyn ropa nyn paja nyn leña que mandasemos al dicho comendador que non tomase merino en el dicho lugar pues que el dicho merino non abia otro oficio en el dicho lugar salvo dar las dichas posadas e por esto lo escusava el dicho comendador de los pechos que en el dicho lugar hacaescian lo qual dixeron que era en perjuhizio del dicho concejo pues que non tenya oficio alguno del comendador aberse de escusar de los tales pechos e bista la respuesta que el dicho Garcia dio procurador del dicho comendador en que dixo que hera verdad que el dicho comendador que tenya el

dicho merino e que lo escusaba de todos los pechos e que daba las dichas posadas e fazia todas las otras cosas e que ansy lo tuvieron todos los otros comendadores sus antecesores en este capitulo !(17) mandamos al dicho comendador de parte del dicho señor maestre que de aquy nadelante non escuse el tal merino pues otro oficio del dicho comendador non abia salvo dar las dichas posadas e pues de ellas es reservado el dicho comendador no le faze menester aber merino.

E vista otra peticion que el dicho concejo dio en que dixeron que en la dicha Villafafila non abia exido nynguno que se moreaban las tierras juntas con la billa e los dueños de las dichas tierras no las querian cerrar e prendaban los ganados que en las tales sementeras entraban de lo quan venya a la dicha billa muy gran daño por aber cerca los tales panes que ansy estan juntos con la dicha villa e que nos pedian que les probeyesemos de remedio de derecho este capitulo mandamos a los alcaldes de la dicha villa que agora son que tomen cinco omes buenos consigo e anden derredor de la dicha villa e arrabales una hechadura de piedra en derredor e pongan mojones e todos aquellos que de los mojones adentro !(18) facia la dicha villa e arravales senbrare pan o toviere huerto o una viña que lo cierre de una tapia en alto.

*E fallado segund que la hordenança del maestre don Lorenzo Suharez que Dios perdone manda e por esta nuestra carta de sentencia mandamos mandamos al dicho comendador que agora hes de parte de nuestro señor el maestre e a los que despues del seran que tengan e guarden e cumplan todo lo que en esta nuestra sentencia es contenydo e por nos es mandado e sy contra ello fueren que el dicho señor ynfante e maestre se lo demande con Dios e con orden dada e pronunciada fue esta dicha sentencia en faz de las dichas partes en la dicha villa martes de **diez e syete dias de agosto año del nascimiyento del nuestro salvador de myll e quatrocientos e diez e syete años.***

Va escrito entre renglones o diz !(19) concejo e ho diz en que dixeron e comendador e buenos e non le enpezca. Diego Alvarez. Juan Nuñez. Fernandus Sanchez capelanis.

E luego la dicha carta de los dichos señores visitadores presentada ante los dichos señores alcaldes e leyda por my el dicho escribano luego el dicho Juan Fernandez procurador del dicho concejo dixo a los dichos alcaldes que por quanto el abia recelo e miedo en nombre del dicho concejo que la dicha carta de sentencia de los dichos visitadores que se podia perder por fuego o por agua o por robo o por otra ocasion alguna por ende que pedia a los dichos alcaldes que le mandasen dar un traslado o dos o mas los que menester obiese en !(20) el dicho nombre e que pusyesen ende su decreto y autoridad e luego los dichos alcaldes tomaron la dicha carta de sentencia de los dichos señores visytadores en las manos e dixeron que la obedescian como carta e mandado de señores visytadores puestos por el señor ynfante maestre de Santiago que la avian non rota ny mancellada nyn algun lugar sospechosa por ende dixeron que mandaban e mandaron a my el dicho escri-

bano que sacase o ficiera sacar de la dicha carta de sentencia horiginal de los dichos visytadores un traslado o dos o mas los que menester obiese. El dicho Juan Fernandez procurador en nombre de dicho concejo e que el traslado o traslados que yo ansy sacase o fiziese sacar de la dicha carta de sentencia l(21) horiginal de los dichos señores visytadores sygnados de mi sygno que entreponian e entreposieron y su decreto y autoridad para que valiesen e ficiese fe do quier que paresciesen asy como baldria e podria baler la dicha carta e sentencia de los dichos señores visytadores horiginal fecho e sacado fue este dicho traslado de la dicha carta de sentencia horiginal veynte dias del mes de abril año del nascimiyento del nuestro salvador Jesucristo de myll e quatocientos e treynta e nueve años testigos que fueron presentes e bieron leher e concertar este dicho traslado con la dicha carta de sentencia de los dichos l(22) señores visytadores horiginal de los dichos señores visytadores signado de my sygno que entreponyan e entreposyeron y su decreto e autoridad para que valiesen e ficiesen fe doquyera que paresciesen ansy como valdria e podria valer la dicha carta e sentencia de los dichos señores visytadores horiginal manda.

O diz de sentencia vala e no le enpezca e yo el dicho Toribio Garcia de Abia escribano e notario publico sobredicho fui presente a todo esto que dicho es en huno con los dichos testigos e vi e ley e concerte este dicho traslado con la dicha sentencia horiginal ante los dichos testigos e va cierto e fiz aquy myo signo en testimonyo de berdad Toribio Garcia va escrito soberrraido o diz entendia ser asy elas e o diz dicho comendador e o diz en el dicho lugar salvo e o diz va escrito entre renglones o diz juzgado no le l(23) enpezca.

E ago(ra) por parte del concejo e homes buenos de la dicha villa de Villafafila nuestos vasallos nos fue suplicado que confirmasemos la dicha sentencia e las mercedes en ella contenyda e se la mandasemos guardar segund que en ella se contiene e nos el dicho Alfonso de Cárdenas por fazer bien e merced al dicho concejo e homes buenos de la dicha villa tovimoslo por bien e por la presente con concejo e otorgamyento de los reberendos padres nuestros prihores don Juan de Velasco prior nuestro de Ucles e don Luis de Castro nuestro prior de San Marcos de Lehon e don Pedro Manrique nuestro comendador mayor de Castilla e de don Gutierre de Cárdenas nuestro comendador mayor de Lehon e del señor conde de Hosorno don Grabiell Manrique e del señor conde de Corima don Lorenço Suhares de Figueroa e del señor conde l(24) de Paredes don Pedro Manrique e enmyenda por el don Rodrigo Manrique comendador y este e don Gonçalo Chacon comendador de Montiel e de Juan de Çapata comendador de Hornachos e de Pedro Lopez de Ayala e de Garcia Hosorio comendador de Villanueva e de mosen Diego de Billegas camendador de Alanbra e de Pedro Çapata comendador de Medina de las Torres e de Rodrigo de Cárdenas comendador de Valencia de Ventoso e enmyenda por el Diego de Alvarado comendador de Lobon e de Pedro

Çapata comendador de Montemolin e de Juan Hosorio comendador de Dosbarrios que son los treze e de todos los otros caballeros frayles de nuestra horden que como nos se ayuntaron en el nuestro capitulo general que fezimos e celebramos en el nuestro concento de la nuestro billa de Uclés e lo continuamos en esta nuestra billa de Ocaña este año de la datta desta nuestra carta les confirmamos la dicha sentencia e las mercedes en ella contenydas e mandamos que les vala e sea guardada en todo l(25) bien e cumplidamente asy e segund que mejor e mas cumplidamente les valio e fue husado e guardado en los tiempos de nuestros padres e de ello goçaron e de quarenta años a esta parte e defendemos firmemente que nyngunos ny algunos non sean osados de les hir ny partir contra esta merced e confirmacion que les nos fazemos ny contra lo en ella contenydo por se lo quebrantar nyn amen-guar en algun tiempo nyn por alguna manera e quales quyer personas que contra ello ocon parte dello fueren sy fueren freyres demandarselo yamos con Dios e con horden e al seglar cuerpo e a lo que tuvieramos tornaremos por ello e al dicho concejo pagaran todas las costas e daños e menoscabos doblados.

E desto les mandamos dar esta nuestra carta de confirmacion firmada de nues-tro nombre e sellada con nuestro sello e con el sello del capitulo.

Dada en la nuestra villa de Ocaña a treynta dias del mes de abril año del nas-cimyento de nuestro salvador Jesucristo de myll e quatrocientos e ochenta años.

A.CH. V. Pleitos Civiles. Pérez Alonso Caja 515-01.

Documento 3

Se trata de una copia de un original en pergamino que se hallaba en el arca del concejo de Villafáfila y fue presentada por la parte de D. Bernardino Pimentel en el pleito mencionado.

*Sepan cuantos esta carta vieren como ante **Alfonso Fernández de Medina bachiller en leyes corregidor en Villafáfila** por nuestro señor el ynfante **don Enrique maestre de Santiago** y en presencia de my **Diego Alfonso de Benavente notario publico en esta dicha villa** por el dicho señor ynfante y de los testigos de suso escriptos **jueves seys dias del mes de setiembre año del nacimiento de nro señor Jesucristo de myll e quatrocientos e beynte y ocho años**/ este dicho dia estando en esta dicha villa ante las puertas de las casas de morada de **Andrés Fernández** estando y presente el dicho corregidor parerescio y delante **Fernando Fernández procurador del concejo** desta dicha villa e en nombre del dicho concejo presento e hizo leer delante del dicho corregidor e por mi el dicho notario una carta escripta en pergamino de cuero e signada de Juan Sánchez e de Sancho Ortiz notarios segund por ella parescia e se en ella contenya el thenor de la cual es este que se sigue:*

Miercoles dos dias de marzo año del nascimyento de nuestro señor Jesucristo de myll e quatrocientos e diez e ocho años. Sepan cuantos esta escriptura vieren

en presencia de my **Sancho Ortiz notario publico de la villa de Benavente** e tierra por nro señor el **conde Don Juan Alfonso** e en presencia de my **Juan Sanchez de Villafáfila escribano** de nro el rrey e notario publico en la su corte y en todos los sus rreynos / e de los testigos de yuso escriptos estando en el **Pedrón Blanco** donde se parte el termino de Villafáfila con el termyno de Valle aldea e termyno de la dicha villa de Benavente, **Juan Alfonso de Benavente e Francisco Martinez bachilleres en leyes** juezes dados para el negocio de suso escripto por el señor ynfante don Enrique maestre de la caballeria de Santiago e por don Juan Alfonso Pemintel conde de Benavente segund se contiene en una escriptura en papel e firmada del nombre del dicho señor ynfante e sellada con su sello mayor de cera amarilla en las espaldas e en otra carta escripta en papel e firmada del dicho señor conde e signada de escribano publico segund que por ellas e por cada una de ellas parecera el thenor de las cuales es este que se sigue:

Don Enrryque ynfante de Aragón e de Castilla e por la gracia de Dios maestre de la caballeria de Santiago a vos Francisco Martinez bachiller en leyes nuestro camarero salud e gracia, sepades que el concejo e alcaldes e oficiales e omes buenos de las nuestras / villas de Villafáfila e de Castrotorafe nuestros basallos se nos enviaron querellar e dizen que teniendo ellos sus therminos e pastos en que andan sus ganados e bueyes e bestias amojonados e señalados entre ellos e el concejo e oficiales e omes buenos de Benabente e tenyendo alli sus ganados e bestias e usando de sus therminos como syenpre usaron e acostumbraron, que omes e basallos de don Juan Alfonso Pemintel conde de Benabente que entran en sus thermynos e les prendan sus ganados e prendan a sus pastores e les lleban a la dicha Benabente e a las aldeas e lugares de su thermino . E otro sy an hecho e hacen a los dichos nuestros basallos otras muchas fuerzas e males e daños e synrazones e especialmente dizen que agora pocos dias a que binyeron ciertos escuderos del dicho conde a la dicha villa e que les fue fecha toda honrra e agasajo e quando se tornaron para la dicha Benavente que fallaron ciertos basallos nuestros que andaban a caça e lebantaron una liebre / en thermino de la dicha nuestra villa e que corrieron hacia el thermino de la dicha Benabente e que fueron en seguimiento della por su thermino de la dicha Benabente e por quanto los fallaron alla e los prendieron sus cuerpos e thomaron sus galgos e los lebaron a la dicha Benabente e que los tubieron e tienen alla presos sobre esta rrazon sobre lo qual nos fue pedido por merced que remediasemos e nos por tirar contiendas e debates e escandalos e rruydos que entre los dichos nuestros basallos e los del dicho señor conde podrian relecter sobre la dicha rrazon e porque adelante biban en buena paz e sosiego e concordia es nuestra merced que vos e la persona que el dicho conde nombrare por parte vos ayuntedes en uno o vos solo sy en vos lo confiare el dicho conde bayades a los dichos therminos e beades los debates e contiendas que son entre ellos sobre los dichos thermynos. E otrosy que oyades las querellas que vos fueren dadas por la una parte e / por la otra e las quales dichas partes e cada

una dellas quisyere decir e allegar e mostrare libredes e dethermynedes en ello lo que fallaredes por derecho porque vos mandamos que vayades a los dichos terminos e vos e con la dicha persona que el dicho conde por su parte nombrare o vos solo si el dicho conde vos confiare como dicho es veades quales quier instrumentos e rrecabdos e compusyones e probanzas que las dichas parte so qualquyer dellas ante vos quysieren presentar e mostrar e llamadas e oydas las dichas partes sobre las dichas cosas e sobre cada una dellas e sabido el hecho de la verdad en que manera se uso e acostunbro en los tiempos pasados en el usar de los dichos montes e como e en que manera acaescieron las dichas presiones e prendas e agrabios e fuerzas synrrazones e libredes e dethermynedes e procedades sobre ello como falladeres por derecho en manera que los dichos nuestros basallos sean desagradiados / e biban de aquy adelante en buena paz e sosiego e concordia e entre ellos no aya de aber escandalos ny debates algunos e mandamos a quales quyer personas de quyen entendieredes saber el fecho de la verdad sobre la dicha rrazon que parezcan ante vos a los plazos que les vos asignaredes e so las penas que les vos pusieredes a dezir deponer de lo supieren sobre la dicha rrazon et mandamos que la sentencia o sentencias que ellos dieren que las lleguedes e las fagais llegar a debida relacion quanto con fuero e con derecho debades para lo cual todo e cada cosa dello vos damos nro poder conprido con sus dependencias e yncidencias e mergencias e conexidades e no fagades ende al so pena de la nra md. **Dada en Valladolid veynte e cinco dias del mes de henero año del nacimiento de nro señor Jesucristo de myll e quatrocientos e diez e ocho años, yo Gonzalo Ruyz escribano** del dicho señor ynfante maestre de Santiago fize / por mandado de nos el maestre e en las espaldas de la dicha carta estaban escriptos estos nombres que se siguen **Garcia Fernández Manrique. Fernando de Segun dottor.**

Sean quantos esta carta vieren como yo **don Juan Alfonso Pemintel** Conde de Benavente otorgo e conozco por esta carta que doy todo my poder conprido a vos Juan Alfonso bachiller en leyes vecino de la villa de Benabente my alcalde mayor para que por my y en my nombre e de los vezinos e moradores desta dicha my villa e su tierra e omes de my casa podades ver e librar e dethermynar las quejas e debates e contiendas que son entre ellos e el concejo e omes buenos de Villafáfila e Castrotorafe basallos del señor ynfante don Enrrique maestre de la caballeria de Santiago sobre los quales debates e contiendas el dicho ynfante dio su poder a Francisco Martinez bachiller en leyes su camarero para los ver e sentenciar segund que mas largamente se contiene en el / dicho su poder tan compido poder otro tal e tan conplido poder do e otorgo a vos el dicho Juan Alfonso bachiller que estades presente e porque esto es verdad firme esta carta de my nonbre e por mas firmeza mande e rroque a **Juan Alvarez** escribano de nuestro señor el Rey e su notario publico en esta dicha villa de Benabente que lo signase de su signo testigos que a esto fueron presentes **Pedro Sobrino** e el dicho Fran / cisco Martinez bachiller e Juan Sanchez de Villafáfila escribano del Rey e **Esteban Gonzalez de**

*la Vid e Pero Sanchez e Juan Gutierrez escribanos e otros. Fecho en Benavente diez e siete dias del mes de hebrero año del señor de mill e quatrocientos e diez e ocho años e yo el dicho Juan Alvarez escribano publico sobredicho es e por ruego e mandado del dicho señor conde que aquy firmo su nombre fize escrebir esta carta e deponer e fize aquy myo signo tal en testimonyo de verdad e estando ay presentes ante dichos juezes **Juan Gonzalez de Benabente** vecino de la dicha villa de Benabente procurador del concejo e omes buenos de la dicha Benabente e **Fernand Fernandez Peraire** procurador de la dicha Villafáfila segund se contiene en dos cartas de procuradores escriptas en papel e signadas de escribanos publicos segund que por ellas e por cada una dellas paresçera que presentaron por nos los dichos notarios de las quales fino en nos el traslado.*

l Luego los dichos jueces en faz de los dichos procuradores asignaron plazo para dar sentencia sobre los dichos negocios para luego et estando asentados en el dicho Pedrón dieron e fizieron por sy mesmos una sentençia escripta en papel el tenor de la cual es este que se sigue:

Nos Juan Alfonso de Benabente e Francisco Martinez de Valencia bachilleres en leyes juezes por el señor ynfante don Enrique maestre de la caballeria de Santiago por nombre de Villafáfila e sus aldeas e por don Juan Alfonso Pemintel conde de Benabente por de la dicha su villa de Benabente e tierra suya para librar e determynar pleitos e contiendas e querellas e agravios que heran y esperaban ser entre los vecinos e moradores en la dicha villa de Benabente e su tierra e omes del dicho señor conde e entre los vezinos e moradores en la dicha villa de Villafáfila e sus aldeas sobre rrazon de las prendas hechas de una parte a la otra de los thermynos de las dichas villas e aldeas dellas para lo qual los dichos señores ynfante e conde dieron su poder l cumplido e vistas las quejas propuestas por el procurador del concejo e omes buenos de la dicha villa de Benabente que dixo aber rresçibidas de los vecinos de la dicha villa de Villafáfila e sus aldeas e vistas eso mysmo las quejas e agravios propuestos por el procurador del concejo e omes buenos de la dicha villa de Villafáfila que dixon aver resçivido del concejo e vecinos de la dicha villa de Benabente e sus aldeas e de escuderos et homes del dicho señor conde et vistas las rrespuestas que cada una de las partes fizon e dieron a las querellas e agravios propuestas contra si e todo lo otro que quysieron dezir e rrazonar en este negocio fasta que nos pedieron los dichos procuradores que diesemos sentençia e lo remediasemos l como entendiesemos que mas mejor complia asi cerca las querellas e agravios pasados como cerca de lo que adelante se debia guardar en rrazon de los pastos e montes e terminos e penas de lo que se llebase por que mas sin contienda pudiesen bibir los unos e los otros lo qual todo visto por nos e abida nra ynformaçion cerca dello con omes buenos antiguos de que mejor pudiesemos ser ynformados en la verdad determynado e juzgado sobre las querellas pasadas e probeyendo a lo que es por benyr mandamos e declaramos esto que se sigue:

// Primeramente que todas las querellas e agravios propuestos de la una parte a la otra e se podrian proponer fasta el dia de hoy por rrazon de las dichas prendas que non entendemos hazer conosçimyento de quexas salbo destas hechas por qualqyer de las dichas partes salbo de las que aquy dira:

Primeramente en rrazon de las bacas que fueron tomadas en Santobenya que pusieron prendas / los de Santobenya las que fincaron de dar al bachiller Juan Alfonso que las entregue todas a sus dueños libres e quytas.

ytem en quanto tañe a los carneros que prendaron Fernando Gonzalez e Pedro (...) de Pero Falcon que se los tornen librs e quytos

e otro si que los carneros e obejas que prendaron Fernan Drago e Pero de Grajal e los otros peones que con ellos yban de los dichos Fernan Drago e Pero de F(...) que se los thornen y entreguen a los dichos sus dueños libres e quytos por quanto fallamos que estas dichas dos prendas no fueron vien fechas e de todas las otras quexas propuestas por cada una de las dichas dos partes no entendemos facer ny facemos conçimyento alguno por quanto son muy antiguas e non fueron rreclanadas en forma nyn en tiempo debidos por las unas partes nyn las otras e por ende damos por libres e quytos dellas e de cada una dellas a las dichas partes e a cada una dellas e sy por tales prendas o quexas o querellas son fechas / o dadas algunas querellas por quyer partes o personas o fechos algunos enplazamientos o encartamyentos o proçesos algunos o fueron sentençias sobre ello dadas en qualqyer manera asi en las dichas villas de Benabente e Villafáfila como en otros lugares quales quyer ante quales quyer juezes damoslo todo por nynguno et mandamos a las partes que las tales querellas dieron que se parten dellas e a los juezes que dello conosçieron que lo den todo por nynguno e a los escibanos por quyen pasaron los dichos procesos que los rrematen en sus rregistros.

Otro sy para prober adelante para que biban en buen sosiego asi los de Villafáfila e su tierra como los de Benabente e sus aldeas probemos en esta manera que se sigue:

primeramente en rrazon de los ganados que fueren thomados de Villafáfila e sus aldeas e de los vecinos e moradores en ellas en los therminos de Benabente sus aldeas asi bacunos e obejunos que se guarden / las penas antiguas conbiene a saber de cada buey o baca catorce sueldos de moneda vieja e del rebaño de obejas e carneros çinco carneros o obejas que no sean de semyente e qualquyera que prendare carnero de semyente que pierda la pena que obiere de aver e que torne el carnero o carneros que ansi thomaren de semyente con el doblo e que se entienda ser el rrebaño de obejas e carneros de mayores de doszientas arriba e dende ayuso las que prendaren que no fueren çiento que les lieben de cada cabeza dos dineros de la moneda que corriere e estas dichas penas se entiendan quando fueran prendadas de dia e si fueren prendadas de noche que sea la pena doblada e estas mysmas penas lieben los de Villafáfila quando prendaren a los de Benabente e su tierra en sus thermynos et en rrazon de la pena de la leña que se liebe la

pena antigua que solian lebar de cada bestia en los dichos lugares que mandamos que sean / seis mrs de la moneda que corriere por cada vez que fallaren cortando o cogiendo

et otro si mysmo el maestre e sus comendadores que escusen sus omes que no prenden eso mysmo el señor conde que escuse sus omes e peones que no prenden salbo los concejos de las villas e aldeas que prenden segund lo acostumbrado o por omes o por arrendadores que den para ello sus poderes

otro si que cada uno de los concejos ansi de Benabente e su tierra como de Villafáfila e sus aldeas queden dos omes buenos sin sospecha juramentados con que prenden o con uno dellos e que sean creidos el tal fiel de lo que dixere e que nynguno prenden syn los dichos fieles o sin uno dellos e sy prendaren de otra guisa que la prenda sea nynguna e tornada a sus dueños

et otro sy que qual quyer que dixere ser prendado como no deba e ser agrabiado en la prenda que sea tenido de la rreclamar e demandar fasta terçero dia e que en este terçero dia que no se desbarate la prenda / e sy no reclamare en este plazo que la prenda sea bien hecha sin otra contienda pague la pena

et otro si que el conde e su villa nonbre dos omes de Santovenia para que sean juezes destas prendas et los de Villafáfila otros dos que los nonbren de oy en ocho dias ansi los dichos fieles como los juezes e dende adelante en cada un año por el dia de año nuevo

e otro si que nynguno sea osado de cada una de las partes quando le fueren fazer la prenda con los tales fieles o con alguno dellos el quytar la prenda e se la defender a los que fueren preñar asi de los ganados como de los que cortaren leña en qual quyer de los therminos e rrequeridos buenamnete le entreguen las prendas sin otra contienda e qual quyer que lo contrario hiziere que pague la pena doblada con todas las costas et sobre esto sea creido el fiel que ansy fuere con los tales prendadores e los dichos juezes o qual quyer dellos sean thenidos de lo juzgar luego syn otra contienda de jyzio e entregar luego a los querellosos de lo sobredicho

otro / sy que cada una de las aldeas e de las dichas villas puedan preñar en su thermyno e non en otro pero que las dichas villas e sus vezinos puedan preñar de todos sus thermynos asi como cabezas con dichos fieles o con alguno dellos

otro si que los tales fieles quando fueren rrequeridos o qual quyer dellos por los concejos o por los prendadores que fueren a correr que bayan con ellos e sean thenidos de yr con ellos e por el trabajo que aya su parte de la pena yualmente sugund que los prendadores e si los tales fieles o fiel rrequeridos que vayan ver hazer la dicha prenda e non quysieren que por cada vez que fueren rrequeridos e non fueren que paguen çinquenta mrs a los que lo rrequyrieren

otro si mandamos que todas las prendas que son thomadas por qualesquier personas de de una parte a otra de ocho dias a esta parte asi ganados como bestias que se thornen a sus dueños libres e quytas e juzgandolo por nra sentençia

definitiba en estos escriptos e por ello asi lo pronunçiamos e declaramos / e mandamos a cada una de las partes que lo guarden e cunplan ansi para sienpre jamas et mandamos que los ganados que se obieren de thornar de una parte a otra segund en esta sentençia se contiene que se entreguen a los que lo ubieren de aver fasta quynze dias primeros siguyentes de la data desta carta e nra sentençia

e la dicha sentençia dada los dichos procuradores e cada uno dellos por su parte dixeron que la rescibian e consentian en ello e que pedian a nos los dichos notarios que se la diesemos signada de nuestros sygnos a cada uno dellos testigos que fueron presentes Gonzalo Fernández dottor e Fernan Fernández e Nuño Gonzalez de Furones vezinos de Villafáfila e Pedro Sobrino y el dicho Françisco Martínez bachiller e Pero Sánchez escribano del dicho Juan Alfonso bachiller vezinos de Benabente e otros et yo Juan Sánchez escribano notario publico so las dichas fuy presente a esto esto que dicho es en uno con el dicho Sancho Ortiz notario con los dichos testigos e al dicho pe / dimiento escrebi esta carta de sentençia para el concejo de la villa de Villafáfila e puse aquy myo signo tal testimonyo de verdad Sancho Ortiz notario.

Et la qual dicha carta leyda ante el dicho corregidor luego el dicho Fernan Fernandez procurador del dicho concejo e otras personas en su nonbre se entendian aprobechase de la dicha carta e en algunas cosas en ella conthenydas e entendian yr por mandado del dicho concejo a otras partes con ella e se padria perder por su furto o por rrobo o por fuego o por agua o por otro caso fortuyto o por otra ocasion alguna por lo qual dixo que podria perder el dicho concejo su derecho por ende que pedia e pidio al dicho corrgridor que biese e esamynase la dicha carta e si fallase por ella que no era rrasa ny rota ny chançellada ny hemendada ny en alguna parte della sospechosa que diese poder e liçençia e abtoridad a my el / dico notario para que la trasladase o feçiese trasladar e la tornaese en publica forma ella asi treladada e tornada en publica forma que diese e enterpu-siese su declcto e abtoridad en el treslado o traslados de la dicha carta fiziese o mandase hacer signadas de my sygno para que valiesen e hiziesen fee en juizio o fuera del en qualquier lugar donde paresçiere asi como baldrian e farian fee el cuerpo mysmo de la dicha carta paresçiendo e luego el dicho corregidor vio e desamyno la dicha carta e dixo que por quanto que paresçia por ella que no era rota ni rasa ny correta ny chançellada ny sospechosa ny en alguna parte della hemendada de viçio por ende que mandaba e mando a my el dicho notario que trasladase o fiziese trasladar la ççdicha carta una vez o dos o tres o mas quantas conpriesen e las signase de my signo e la tornase en publica forma e que entreponia e entrepuso su decreto e abtoridad al traslado o traslados que yo el dicho notario de la dicha carta feçiese o mandase / hazer e signase de my signo para que baliesen e fiziesen fee en juizio o fuera del o en qual quyera otro lugar paresçiese bien como baldria e faria fee el cuerpo propio mysmo oreginal de la dicha carta paresçiendo e desto como paso ante my el dicho notario el dicho Fernan Fernán-

dez procurador del dicho concejo e en su nonbre pidiome que se lo diese signado de my signo una vez o dos o tres o mas las que conpriesen al dicho concejo e a el en su nonbre para guarda de su derecho e del dicho concejo testigos que fueron presentes Nuño de Furones e Juan Fernández clerigo e Alfonso Montaña e Fernan Montaña vezinos desta dicha villa de Villafáfila e yo Diego Alfonso de Benavente notario publico sobre dicho fui presente con los dichos testigos en testimonio de verdad firme aquy my nonbre.

A.Ch.V. Pleitos Civiles Pérez Alonso f 516-1.

FUENTES DOCUMENTALES

- A.D.A. Archivo Diocesano de Astorga
- A.D.Le. Archivo Diocesano de León
- A.G.S. Archivo General de Simancas
- A.H.P.Z. Archivo Histórico Provincial de Zamora
- A.M.B. Archivo Municipal de Benavente
- A.P. San Agustín. Archivo Parroquial de San Agustín
- A.P. Villafáfila. Archivo Parroquial de Villafáfila
- A.R. CH.V. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
- B.N. Biblioteca Nacional

BIBLIOGRAFÍA

- ALFONSO ANTÓN, M. I. (1986): *La colonización cirtesciense de la Meseta del Duero. El ejemplo de Moreruela. Siglos XII-XIV*. Zamora.
- BRAGADO TORANZO, J. M. (1989): «Aproximación al estudio de la red viaria romana en la provincia de Zamora». *Actas del I Congreso de Hª de Zamora*. Tomo 2. pp. 379-410. Zamora.
- CABALLERO ZOREDA, L. (1995): «Zamora en el tránsito de la Edad Antigua a la Edad Media, siglos V-X». *Historia de Zamora*. Tomo I. pp. 341-430. Zamora.
- CABERO DOMÍNGUEZ, C. (1987): «Las Salinas de Lampreana en la Edad Media». *Astórica* nº 8. pp 11-81.
- CABEZAS LEFLER, C. y otros. (1991): «Castrotorafe o el vestigio de una leyenda». *Actas del I Congreso de Hª de Zamora*. Tomo 2. pp. 209- 223. Zamora.
- CABEZAS LEFRER, C. (1997): *Fuentes documentales para el estudio de la Encomienda de Castrotorafe de la Orden Militar de Santiago*. Zamora.
- CARRERA DE LA RED, F. (1985): *Toponimia de los valles del Cea-Valderaduey y Sequillo*. León.
- DELIBES DE CASTRO, G. (1993): «Sal y jefaturas: una reflexión sobre el yacimiento del Bronce Antiguo de Santioste en Villafáfila (Zamora)». *Brigeco* nº 3. pp. 33-46. Zamora.
- DÍAZ MARTÍNEZ, P. C. (1989): «El territorio de la actual provincia de Zamora en el contexto de la antigüedad tardía (siglos IV-VI)». *Actas del I Congreso de Hª de Zamora*. Tomo 2 pp. 369-377.
- FERNÁNDEZ CATÓN, J.M. (1990): *Colección documental de la catedral de León. Tomo V (1109-1187)*. León.
- FERNÁNDEZ DURO, C. (1882): *Memorias históricas de la provincia de Zamora, su provincia y obispado*. Zamora.

- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A. (1991): *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún*. Tomos IV y V. León.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, J.J. (1990): «El tesorillo visigodo de Villafáfila (Zamora)». *Numantia* III pp. 195 -208. Valladolid.
- FLÓREZ, P. (1742): *Historia Sagrada*. Tomo XVI. Madrid.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L. (1977): *Curso de historia de las instituciones de la Edad Media*. Biblioteca de la Revista de Occidente. Madrid.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, J. (1986): *El Clima en Castilla y León*. Ambito. Valladolid.
- GÓMEZ MORENO, M. (1927): *Catálogo monumental de la provincia de Zamora*.
- GONZÁLEZ, J. (1944): *Alfonso IX*. Madrid.
- GONZÁLEZ, J. (1980): *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba.
- GONZÁLEZ, J. (1943): *Regesta de Fernando II*. Madrid.
- GRANJA DE LA ALONSO, M. (1996): *Villafáfila. Historia y actualidad de una villa castellano-leonesa*. Zamora.
- GUTIÉRREZ y BOHÍGAS Coord. (1989): *La cerámica medieval en el norte y noroeste de la Península Ibérica*. Universidad de León.
- HERRERO DE LA FUENTE, M. (1988): *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún*. Tomos II y III. León
- ISLA FREZ, A. (1995): «Consideraciones sobre la monarquía astur». *Hispania* nº 189. Madrid.
- LARRÉN IZQUIERDO H. (1991): «Fondos cerámicos marcados procedentes de Zamora». *Boletín de Arqueología Medieval*. Nº 5, pp. 167-179.
- LÁZARO CARRETER, F. (1972): *Lengua Española COU*. Anaya. Salamanca.
- LOSCERTALES, P. (1976): *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes*. 2 tomos. Madrid
- MAÍLLO SALGADO, F. (1991): «Zamora en las fuentes árabes». *Actas del I Congreso de Hª de Zamora*. Tomo 2 pp. 93-112.
- MANSILLA, D. (1955): *La documentación pontificia hasta Inocencio III (905-1216)*. Roma
- MANSILLA, D. (1965): *La documentación pontificia de Honorio III (1216 -1227)*. Roma.
— Mapa Geológico de España. 1982: Hoja 308. Villafáfila.
- MARTÍN VALLS, R. / DELIBES de CASTRO, G. (1977): «Hallazgos arqueológicos en la provincia de Zamora IV». *B.S.A.A.* XLIII. pp.291-319
- MARTÍNEZ SOPENA, P. (1985): *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento y comunidad de los siglos X al XIII*. Valladolid
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.M. (1976): *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún*. Tomo I. León.
- MORENO OLLERO, A. (1991): «El señorío de Villalpando: de Arnao de Solier al I Conde de Haro». *Actas del I Congreso de Hª de Zamora*. Tomo 2 pp. 397-410.
- MORENO SEBASTIÁN, A. (1984): *Los señoríos de la iglesia en la tierra de Zamora, siglos XVI-XIX. Los procesos desamortizadores de la riqueza territorial*.
- PLANS, P. (1970): *La Tierra de Campos*. Madrid. CSIF.
- QUINTANA PRIETO, A. (1991): *Santa Marta de Tera. Zamora*.
- QUINTANA PRIETO, A. (1987): *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*.
- RODRÍGUEZ, E./ LARRÉN, H./ GARCÍA, R. (1990): «Carta Arqueológica de Villafáfila». *Anuario 1990 Instituto de Estudios zamoranos Florián de Ocampo*. pp. 33-76.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. (1982): *Ordoño III*.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. (1966): *Tumbo de San Martín de Castañeda*. Archivos Leoneses Tomo 20. León.
- RUIZ ASENSIO. J.M. (1987): *Colección documental de la catedral de León*. Tomo III (986 1031). León.
- RUIZ ASENSIO. J.M. (1989): *Colección documental de la catedral de León*. Tomo IV (1032-1109). León.
- SAEZ. E. (1987): *Colección documental de la catedral de León*. Tomo I. León.
- SANZ GARCÍA. F. J. / VIÑÉ ESCARTÍN. A. (1991): «Prado de los Llamares, Villafáfila. Excavación arqueológica de urgencia». *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo 1991*. pp. 33-45.

- SERRANO, L. (1927): *Cartulario de Monasterio de Vega*.
- SOLANA SAINZ, J. M. (1985): «Romanización y germanización del valle del Duero». *Historia de Castilla y León. Ambito*. Tomo 2. Valladolid.
- TRANCÓN PÉREZ, F. (1990): *Villarrín en la Tierra de Campos. Zamora*.
- TURINA GÓMEZ, A. (1992): «Estado de las cerámicas medievales de El Prado de Los Llamares de Villafáfila (Zamora)». *NUMANTIA* nº 5, pp. 181-196.
- VACA LORENZO, A. (1991): «Paisaje agrario y organización del terrazgo en Villalpando y su tierra. Siglos XIV y XV». *Actas del I Congreso de Hª de Zamora*. Tomo 2 pp. 27-52.
- VACA LORENZO, A. (1995): «Población y poblamiento de Zamora en la Edad Media». *Historia de Zamora*. Tomo I. Zamora.
- VIGNAU BALLESTER, V. (1885): *Cartulario del Monasterio de Eslonza*. Madrid.
- VILLAR GARCÍA, L. M. (1991): «Ocupación territorial y organización social del espacio zamorano en la Edad Media». *Actas del I Congreso de Hª de Zamora*. Tomo 2. pp. 87-92.
- YÁÑEZ CIFUENTES, M.P. (1972): *El monasterio de Santiago de León*. León.

